

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

0000010

-1-
UNO



OFICIO CIRCULAR N° 020-DFFP-CNE-2009

Quito, 16 de junio de 2009

Señores Directores

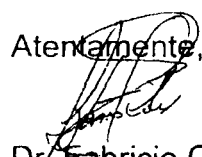
DELEGACIONES PROVINCIALES ELECTORALES

Presente.-

Señores Directores:

Adjunto al presente remito a ustedes los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales 2009, a fin de que a su vez se haga conocer a los Tesoreros Únicos de Campaña de los Sujetos Políticos que inscribieron candidaturas para participar en dicho proceso electoral, además sugiero que se difunda también el Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que en días anteriores les fue remitido por la Secretaría General.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

18-06-2009

GHOO

SECCION

HOO



SE
CNE
SE
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO



0000011

-2-
dos



PRESENTACIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑA - ELECCIONES GENERALES 2009

PLAZOS

- El Tesorero Único de Campaña que representó únicamente a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, electas el 26 de abril de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO

DESDE

HASTA

27 DE ABRIL DE 2009

25 DE JULIO DE 2009

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL COMPETENTE

DESDE

HASTA

26 DE JULIO DE 2009

24 DE AGOSTO DE 2009

- El Tesorero Único de Campaña que, a más de representar a las dignidades de: Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Asambleístas del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, **REPRESENTÓ TAMBIÉN A LAS DIGNIDADES DE PARLAMENTARIOS ANDINOS Y/O MIEMBROS DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES**, electas el 14 de junio de 2009, deberá liquidar y presentar las cuentas de campaña dentro de los siguientes plazos:

PLAZO MÁXIMO PARA LIQUIDAR Y PRESENTAR LAS CUENTAS DE CAMPAÑA PARA SU APROBACIÓN, AL SUJETO POLÍTICO

DESDE

HASTA

15 DE JUNIO DE 2009

12 DE SEPTIEMBRE DE 2009

PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR AL ORGANISMO ELECTORAL COMPETENTE

DESDE

HASTA

13 DE SEPTIEMBRE DE 2009

12 DE OCTUBRE DE 2009

Art. 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009

El expediente de cuentas debe ser presentado por el Tesorero Único de Campaña, con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la campaña electoral, en documentos **ORIGINALES**, debidamente foliados, previo a su entrega en la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral, según el caso. El expediente será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del sujeto político, tesorero único de campaña y las dignidades a las que éste representó.

Art. 23 del Reglamento a la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral

La Secretaría General del Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales en el ámbito de su jurisdicción, serán las únicas responsables de recibir el expediente de liquidación de fondos de campaña, quien verificará y foliará toda la documentación entregada por los sujetos políticos.

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA, UNA VEZ LIQUIDADAS SUS CUENTAS DE CAMPAÑA ELECTORAL

El artículo 26 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el expediente de cuentas contendrá **OBLIGATORIAMENTE** en orden secuencial, la siguiente documentación:

- a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral **por cada dignidad** a la que represente el Tesorero Único de Campaña, suscrito por: el representante legal del sujeto político, el Tesorero Único de Campaña y el contador autorizado, el cual contendrá una certificación de que la liquidación de fondos ha sido elaborada de conformidad con el balance general, el estado de resultados y todos los documentos de soporte contable;
- b) Hoja de trabajo de ingresos y egresos diseñada por el Consejo Nacional Electoral;
- c) Certificación que las liquidaciones de cuentas han sido conocidas y aprobadas por el candidato o los candidatos, por el correspondiente organismo fiscalizador interno; y, por la organización política o alianza que patrocine la candidatura, la misma que deberá ser suscrita por el representante legal del sujeto político y Tesorero Único de Campaña;
- d) Balance General con información correspondiente al período comprendido entre la apertura de los registros contables y el plazo establecido en el artículo 11 del Instructivo para la Presentación,



REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas. Deberá llevar la firma de responsabilidad de un contador autorizado y del Tesorero Único de Campaña;

- e) Estado de Resultados correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de apertura de los registros contables y el plazo establecido en el articulo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, para la liquidación de cuentas;
- f) Libro diario que cubra igual periodo;
- g) Libro mayor general y anexos a los estados financieros;
- h) Comprobantes de Contribuciones y Aportes prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados;
- i) Comprobantes de Ingreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica, que cubra igual periodo con los respaldos que prueben el ingreso de los fondos a la cuenta bancaria única electoral;
- j) Comprobantes de Egreso prenumerados (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), ordenados en forma secuencial y cronológica que cubra igual periodo, con las facturas y demás documentos de respaldo, que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- k) Estados de cuenta y conciliaciones bancarias del periodo que cubren los balances;
- l) Certificación de cierre de la cuenta bancaria única electoral;
- m) Copias de los formularios de declaraciones de impuestos por IVA, por Impuestos a la Renta y las correspondientes retenciones en la fuente de todo el periodo contable correspondiente a la campaña electoral;
- n) Certificación de la organización política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- o) Listado completo con el detalle de los aportantes; y,
- p) Certificación del sujeto político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

0000014



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, a reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalba, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.



0000008

-5-
cincoTCE
Tribunal Contencioso Electoral

OFICIO No. 0110-SG-TCE-2009
Quito, 20 de octubre de 2009

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEIVED
FECHA 20-10-2009
HORA 17:43
ASUNTO Expediente

Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a la resolución del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, adoptada el 20 de octubre del año en curso y que transcribo a continuación, me permito devolver los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña que fueron recibidos en esta Secretaría el 15 de octubre de 2009, para los fines legales pertinentes:

PLE-TCE-406-20-10-2009

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Considerando:

Que según los numerales 3 y 10 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, corresponde al Consejo Nacional Electoral controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos, así como también, ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.

Que ante la vigencia de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que dio paso a un nuevo régimen jurídico electoral, es necesario aplicar dicho cuerpo normativo.

Que el numeral 5 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que entre las funciones del Consejo Nacional Electoral se encuentra la de controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver, en sede administrativa, sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuere del caso.

Que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 211 del Código de la Democracia, dispone que el Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la Ley; y, tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales. Esta disposición no limita las funciones y atribuciones del Tribunal Contencioso Electoral para la revisión de las decisiones del Consejo Nacional Electoral y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales.

Que el primero y segundo incisos del artículo 231 del mismo cuerpo legal, establecen que la presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente; y, que en los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento.

Que el artículo 234 del mismo Código dispone que, fenecidos los plazos para la presentación de cuentas de la campaña electoral, el órgano electoral competente (Consejo Nacional Electoral o su delegado) procederá, de oficio y sin excepción alguna, a sancionar a los responsables del manejo económico que no las presentaron y/o a los órganos directivos de las organizaciones políticas que tampoco lo hicieron, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Que el artículo 366 del Código de la Democracia señala que corresponde exclusivamente al Consejo Nacional Electoral, el control del gasto electoral de las organizaciones políticas.

Que el artículo 367 del Código de la Democracia establece que, concluido un proceso electoral, dentro de noventa días, las organizaciones políticas presentarán un informe económico financiero al Consejo Nacional Electoral, que deberá contener, al menos, la fuente, monto y origen de los ingresos y el monto y destino de los gastos realizados durante la campaña electoral.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009; a fin de que dicho órgano electoral, resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan, de cuya resolución se puede interponer el recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.



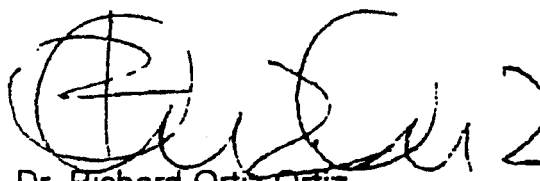
0000009

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARÍA GENERAL**



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral a los veinte días del mes de octubre de 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Richard Ortiz Ortiz, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Richard Ortiz Ortiz,
**SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



fpb

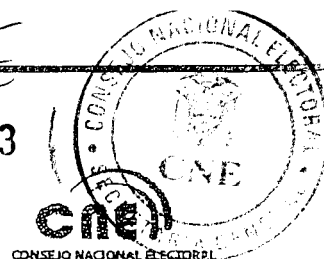


REPUBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

0000013

Siete



MEMORANDO N° 372-DFFP-CNE-2009

PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Finalización del plazo de presentación de cuentas de campaña

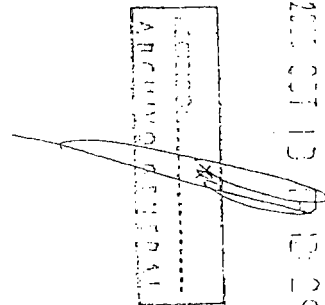
FECHA: 13 de Octubre de 2009

Señor presidente por medio de la presente me permito informar a usted y por su digno intermedio a las señoritas Consejeras y señores Consejeros lo siguiente:

De acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 26 de abril y 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, por lo que, salvo su mejor criterio, me permito solicitar a usted, y por su digno intermedio al Pleno del Consejo Nacional Electoral, se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante una publicación en los diarios de mayor circulación a nivel nacional, de acuerdo al texto que me permito adjuntar.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**



Adjunto: Lo indicado.

OFICIO CIRCULAR N° 000454

Quito, 16 de octubre del 2009

Señores

DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

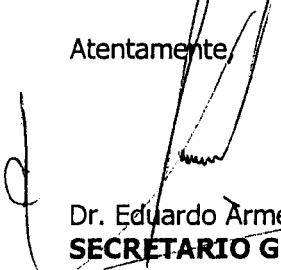
Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-
Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm



RECEIVED
21-10-2009
131759
SECTION
7

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO
antecedente
repositorio
Quito, 02 de octubre de 2009

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

Jhonny

EL ORDENADO GENERAL

NOTIFICACIÓN No. 0003537

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTORA FINANCIERA
DIRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 16 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 15 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-5-15-10-2009

"Visto el memorando No. 372-DFFP-CNE-2009 de 13 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en el Diario La Hora, de circulación nacional, la siguiente resolución:

"EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil nueve.-
Lo Certifico.-

La Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias, para cumplimiento de esta resolución".



Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico.
f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que
se adjuntan son iguales a los ORIGINALES que
se adjuntan en este expediente
Certificado en Quito, Ecuador, el

02 MAR. 2010

EL SECRETARIO GENERAL

MEMORANDO N° 388-DFFP-CNE-2009

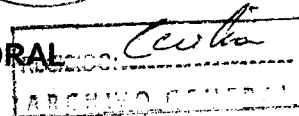


PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Notificación a Tesoreros Únicos de Campaña.

FECHA: 19 de Octubre de 2009.



Mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, el pleno del Consejo Nacional Electoral resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones efectuadas el 14 de Junio de 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se dispuso además que el Director de Comunicación Social, publique la resolución antes citada en el Diario La Hora, de circulación nacional, sin embargo por información del departamento de publicaciones del diario antes mencionado se indica que la circulación de ese medio de comunicación escrito es en doce provincias del país.

Por lo expuesto, señor presidente salvo su mejor criterio y el de las señoritas Consejeras y señores Consejeros, me permito solicitar que la publicación que se va a efectuar en el diario La Hora, también se la realice en los diarios El Comercio y El Universo.

Atentamente,



Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

NOTIFICACIÓN No. 0003551

**PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DIRECTORA FINANCIERA**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 21 de octubre el 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

“Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

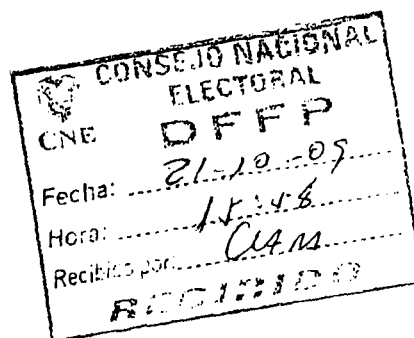
Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte días del mes de octubre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendariz Villalba, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/กค:



CNS) CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO que el **REGISTRADO** que
 aparece en el **LIBRO DE REGISTROS** que
 acompaño en la **FECHA**
 Quito **20 de Julio de 1977**

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.crl.gov.ec

02 MAR 2010

OFICIO CIRCULAR N° 000458

Quito, 21 de octubre del 2009

Señores

DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES DE LAS PROVINCIAS DEL C.N.E.

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 20 de octubre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-12-20-10-2009

"Visto el memorando No. 388-DFFP-CNE-2009 de 19 de octubre del 2009, del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al Director de Comunicación Social, publique en los diarios La Hora, El Comercio y El Universo, de circulación nacional, el texto de la Resolución **PLE-CNE-5-15-10-2009**, mediante la que se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentado las cuentas de campaña correspondientes a las elecciones del 14 de junio del 2009, el plazo máximo de quince días para que presenten dichas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Una vez que se de cumplimiento a lo establecido anteriormente, la Directora Financiera realizará las erogaciones que sean necesarias para el pago de dichas publicaciones".

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva

SECRETARIO GENERAL DEL CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

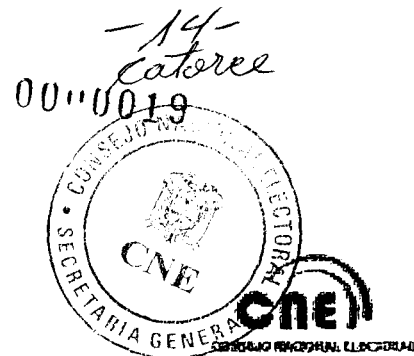
/nm



RECEPCION DE PROVINCIAS
SECRETARIA
RECEPCION
Fecha: 21-10-2009
Hora: 13H59
Recibido por: SEVERINO
Entregado por: FLORENTINO



**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



OFICIO CIRCULAR N° 031-DFFP-CNE-2009
Quito, 23 de octubre de 2009

Señores
DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES
Ciudad.-

Señores Directores:

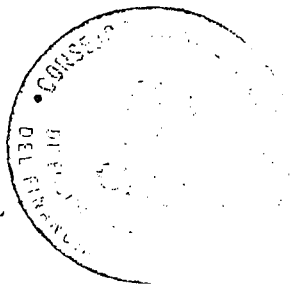
Por medio del presente, me permito comunicar, que de acuerdo a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Control del Gasto electoral y de la Propaganda Electoral, vigente a la época del sufragio, y al artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de la Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, el plazo para presentar las cuentas de campaña para los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales realizadas el 14 de junio de 2009, venció el 12 de octubre de 2009, en tal virtud, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009 y en cumplimiento al Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, dispuso que se notifique a los Tesoreros Únicos de Campaña que no presentaron dichas cuentas, mediante publicación en los diarios: El Comercio, El Universo y La Hora, misma que fue efectuada el día jueves 22 de octubre de 2009, cuyas copias adjunto.

Cabe señalar, que el plazo concedido por el Pleno de este Organismo Electoral para la presentación de las referidas cuentas termina el 6 de noviembre de 2009.

Atentamente,


Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO

cs

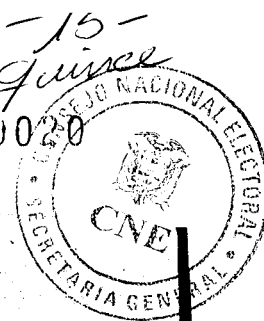


27-10-2009
151489
SEA xon

702-00

Diario: El Comercio
Fecha: 22 de Octubre 2009

0000020



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral; además se faculta que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

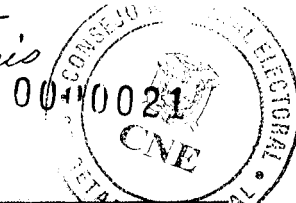
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Diario: La Hora.

Fecha: 22 de Octubre 2009.

-16-
diego, seis



EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

PLE-CNE-5-15-10-2009
EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, facultó a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se facultó que, en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

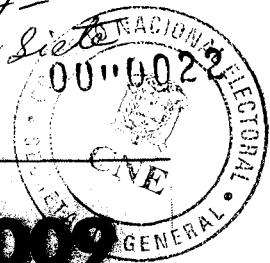
Se recuerda, además, a los Tesoreros Únicos de Campaña, que de no darse cumplimiento a lo señalado anteriormente, se remitirá el informe pertinente al Tribunal Contencioso Electoral para que proceda conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de octubre de dos mil nueve.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Diario: EL UNIVERSO
Fecha: 22 de Octubre 2009.

-17-
diez y siete



PLE-CNE-5-15-10-2009

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 3 establece que una de las funciones del Consejo Nacional Electoral es controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos; y, de igual forma en el numeral 6 se faculta a este Organismo, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición, faculta a los órganos de la Función Electoral para que apliquen todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la Constitución de la República del Ecuador y contribuya al cumplimiento del proceso electoral, además se faculta que, en el ámbito de sus competencias, dicten las normas necesarias para velar por la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional;

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, establece que en el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral y presentará los mismos ante el organismo electoral competente en un plazo de treinta días adicionales;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables del manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos los requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contado desde la fecha de notificación del requerimiento;

Que, el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, establece que el Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

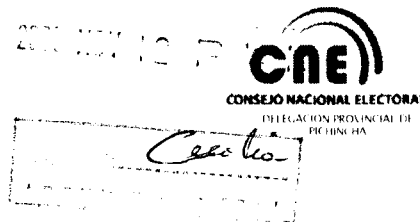
RESUELVE

Conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones generales efectuadas el 14 de junio de 2009, que no han presentado las cuentas de campaña respectivas, el plazo máximo de quince días, a partir de la presente publicación, para que presenten las referidas cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o en la Delegación Provincial Electoral que corresponda.

Se requerirá a los Tesoreros Únicos de Campaña que no han dado cumplimiento a lo establecido en el presente artículo, que comparezcan ante el Tribunal Contencioso Electoral para que comparezcan.



REPÚBLICA DEL ECUADOR



(Para conocimiento)
diez y ocho
12-11-09

OFICIO No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009
Quito, 12 de noviembre del 2009

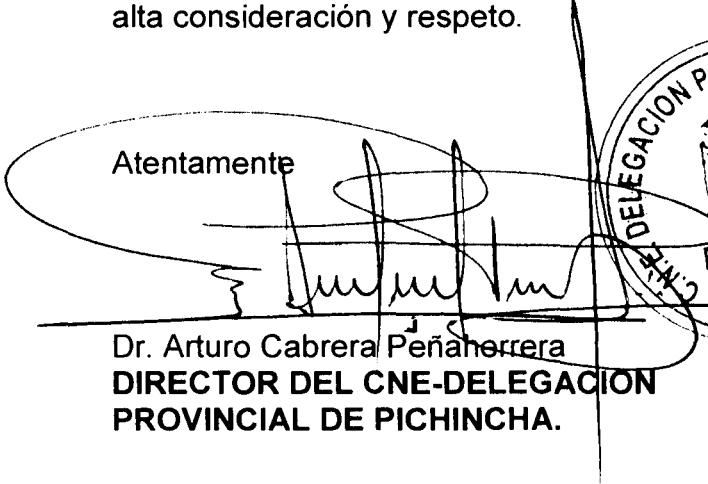
Licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
En su Despacho

Señor Presidente:

De conformidad con lo que establece el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y Propaganda Electoral, concordante con el Art. 163 de la Codificación de Normas Generales para las Elecciones del 14 de junio del 2009, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; adjunto se servirá encontrar el informe de cuentas elaborado por la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político – Gasto Electoral Pichincha, que contiene los nombres de los **Tesoreros Únicos que no han entregado los expedientes contables dentro del plazo estipulado.**

Hago propicia la ocasión para expresar a usted mis sentimientos de alta consideración y respeto.

Atentamente



Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DEL CNE-DELEGACION
PROVINCIAL DE PICHINCHA.

AC/mt.

Oficio No. CNE-DPP-AC-01-16-11-09
Quito, 16 de noviembre del 2009

19-
10-7-2009
Político
(2 com.)
30-11-09



Lcdo.
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Quito

0000042

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, que establece que: "el Tesorero Único de Campaña que haya presentado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto de sufragio; si el mismo, adicionalmente represento a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en plazo de noventa días después de cumplido el acto de sufragio" (lo subrayado es mío.)

El artículo 32 de la Ley orgánica de Control y Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, determina que si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Ley ibídem, hubiere responsables de manejo económico de la campaña electoral que no hayan consignado en los organismos electorales competentes la liquidación correspondiente, éstos lo requerirán para que lo hagan en un plazo máximo de quince días, contando desde la fecha de notificación del requerimiento, de ahí que mediante Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009 el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña, que no han presentados las cuentas antes citadas, el plazo máximo de quince días, a partir de la publicación de esta resolución, para que presenten las referidas liquidaciones del gasto electoral ante el Consejo Nacional electoral o en la delegación Provincial que corresponda.

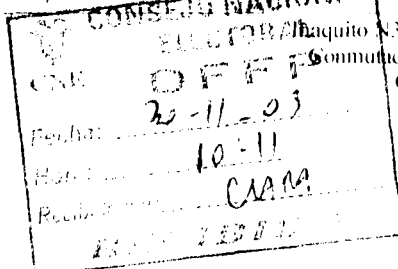
Con estos antecedentes; y, una vez que ha vencido el plazo concedido por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ya que la publicación en los diarios "El Comercio", "El Universo" y "La Hora", se efectuó el día jueves 22 de octubre del 2009, me permito adjuntar listado los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña con números de cédula, nombre del Sujeto Político, lista, Cantón y dignidades a las que representan, los mismos **que no han cumplido con la presentación de los expedientes del gasto electoral**, así mismo adjunto carpeta foliada con todos los documentos habilitantes de los TUC mencionados, a fin de que, si usted Señor Presidente y las señoritas y señores Consejeros lo estiman pertinente, dispongan el trámite respectivo para la imposición de las sanciones previstas en la Ley.

Atentamente,

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Adjunto: carpeta foliada de la 1 a la 223, listado de TUC que no presentaron cuentas de campaña, copias de los formularios de inscripción cédula de identidad y nombramiento del TUC por parte del Sujeto Político, calificación de las candidaturas de la Organización Política a la que representaron los Tesoreros Unicos de Campaña, informe de la UFFPGE, copias de las notificaciones electoral y prensa.



Quito 335-227 e Ignacio San María
Comunidades: 2454-253 / 2242-284
Quito - Ecuador

24 NOV 2009
Casta
15:32 PM

TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECTORAL DEL 26 DE ABRIL Y 14 DE JUNIO - QUE NO HAN REPORTADO EL GASTO ELECTORAL

No.	NOMBRES	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista 1	Canton	DIGNIDADES (26 abril)	Juntas Parroquiales (14 de junio)
1	Héctor Marcelo Hurtado Vizcaino	1701852913	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	14	Quito, Mejía, Rumiñahui	Asambleistas Provinciales, Prefecto, Alcaldes, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales	Calderon, Conocoto, San Jose de Minas, Cornejo Astorga, Chaupi,
2	Gorki Vladimir Burbano Martinetti	1711749075	Movimiento Popular Democrático	15	Quito, Rumiñahui, Cayambe, Mejía,	Asambleistas Provinciales, Concejales Urbano y Rurales y Juntas parroquiales	Atahualpa, Calacali, Calderon, Conocoto, Cumbaya, Checa, Guales, La Merced, Llano Chico, Nanegalito, Pacto, Pifo, Pintag, Puenbo, Quinche, San Antonio de Pichincha, Tababela, Tumbaco, Yaruqui, Zambiza (15-128), Cangahua, Olmedo, Aloag, Tambillo, Uyumbicho,
3	Segundo Miguel Pilca Bedoya	1710112754	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	18	Quito, Cayambe, Pedro Moncayo	Asambleistas Provinciales, Alcaldes, concejales urbano, rurales y juntas parroquiales	Guagopolo, Nanegalito, Nayon, Pacto, Cangahua, Olmedo, Oton, Santa Rosa de cusubambá, La Esperanza, Malchingui, Tochachi, Tupigachi,
4	Jaime Augusto Cisneros Moran	1715487706	Movimiento Patria Altiva I Soberana	35	Pedro Moncayo	Alcalde, Concejales Urbanos y rurales y Juntas Parroquiales	La Esperanza, Malchingui, Tocachi, Tupigachi
5	Holger Francisco Tinoco Sanchez	1704481751	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	53	Quito	solo juntas parroquiales	Pacto
6	Pedro Pablo Alberca Flores	1707396485	Movimiento Nacional por la Concertación Social	55	Quito	Asambleistas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y rurales y Juntas Parroquiales.	Calderon, Conocoto, Pacto.
7	Miriam Patricia Pérez Santillán	1709448854	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	65	Rumiñahui	Alcalde, Concejales Urbano, rurales y Juntas Parroquiales	Cotogchoa, Rumiñamba,
8	Jacqueline Alexandra Tipan Criollo	1711440576	Frente Rumiñahui Unido	69	Rumiñahui	Alcalde, Concejales Urbano, rurales y Juntas Parroquiales	Cotogchoa, Rumiñamba,
9	Martha Beatriz Rojas Marcillo	1703014629	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70	Mejía	Alcalde, Concejales Urbanos, Rurales y Juntas Parroquiales Rurales /	Aloag, Aloasi, Cornejo Astorga/ tandapi, Cutulagua, Chaupi, Tambillo, Uyumbicho.
10	Martha Cadena Pérez	1702788835	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	79	Pedro Moncayo	Alcaldes y Concejales y Juntas Parroquiales	Malchingui, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza
11	Yolanda Marlene Tituaña Suarez	1706905823	Movimiento Vive	102	Quito	solo juntas parroquiales	Tumbaco, Nayon, Puenbo.
12	Ricardo Anibal Andrade Sanchez	1705499737	Movimiento Independientes Integracion y progreso	104	San Miguel de los Bancos	solo juntas parroquiales	Mindo
13	Gabriela Alexandra Guallichico Quishpe	1719220657	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña	105	Quito	solo juntas parroquiales	Amaguaña
14	Carmen Luisa Ushiña Amoguimba	1706044037	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106	Quito	solo juntas parroquiales	Pintag
15	Maria Zafiro Acuña Sosa	1708133986	Mov. Juventud Renovadora Yaruqueña	108	Quito	solo juntas parroquiales	Yaruqui
16	Denin Camilo Zapata Centeno	1720442068	Libertad y Trabajo	110	Mejía	solo juntas parroquiales	Manuel Cornejo Astorga
17	Viviana Patricia Gualoto Soria	1717660847	Movimiento Renacer Parroquial	112	Quito	solo juntas parroquiales	Nayon
18	Esperanza Noemi Delgado Flores	1714917141	Movimiento Nueva Esperanza	114	Quito	solo juntas parroquiales	Pacto
19	Mario Rafael Cornejo Ubillus	1706295894	Movimiento Rural Metropolitano	118	Quito	solo juntas parroquiales	Atahualpa, Calacali, Checa, La Merced, Nanegalito, Nono, Peruchu, Pomasqui, San Jose de Minas, Tababela, Guayllabamba
20	Ruben Ernesto Mantilla Yanez	1713902474	Movimiento San Antonio Unido	119	Quito	solo juntas parroquiales	San Antonio de pichincha
21	Pablo Edgar Peralta Ushiña	1703864940	Frente de Unidad Parroquial	121	Quito	solo juntas parroquiales	Nayon
22	Roberto Mauricio Cargua Vergara	1712724192	Movimiento de Participacion Calacali	124	Quito	solo juntas parroquiales	Calacali
23	Mirian del Carmen Guachamin collaguazo	1712043304	Movimiento revolucionario de Integracion Pifeña	125	Quito	solo juntas parroquiales	Pifo
24	Dayana Beatriz Gordon Yanchatipan	1714024476	Movimiento Quinche Vision de Progreso	127	Quito	solo juntas parroquiales	El Quinche
25	Clelia Beatriz Cumanicho Coral	1705492096	Movimiento Político Tejiendo Futuro	128	Quito	solo juntas parroquiales	Guagopolo
26	Marlene Elizabeth Cadena Cadena	1707661805	Movimiento de accion Guayllabambeña	130	Quito	solo juntas parroquiales	Guayllabamba
27	Carmen Luisa Moposa Cuascota	1712844123	Fuerza Makchingui Dignidad y Trabajo	131	Pedro Moncayo	solo juntas parroquiales	Malchingui
28	Monica Talia Cedeño Chinga	1303979817	Accion Participativa Ciudadana	133	Quito	solo juntas parroquiales	Pintag
29	Victor Amable Condor Paillacho	1709762684	Movimiento Checa Independiente	135	Quito	solo juntas parroquiales	Checa
30	Miguel Angel Mancheno Vaca	1705120556	Movimiento de Integracion y Transformacion Social	151	Quito	Concejales Urbanos y Rurales	Pomasqui,
31	Luis Misael Cabascango Cuascota	1002413175	Alianza PSP/ ID	3/12	Pedro Moncayo	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales	Malchingui, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza
32	Wilson Enrique Lara Ledesma	08 00568954	Movimiento Municipalista Ecuatoriano y Movimiento Vive	24-102	Quito	solo juntas parroquiales	Atahualpa, amaguaña, calderon, conocoto, cumbaya, guales, Guayllabamba, La Merced, Llano Chico, Lloa, Nanegal, Nono, Pacto, Peruchu, Pifo, pomasqui, Quinche, San Antonio de Pichincha, Tumbaco, Yaruqui, Tabobela
33	Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira	0 501173082	Movimiento Municipalista de Integración Nacional	24-72	Rumiñahui	Alcalde, Concejales Urbanos y rurales y Juntas Parroquiales	Cotogchoa,
34	Olga Maria Ibarra de Mosquera	1701513234	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático	29-50	Quito	solo juntas parroquiales	Puenbo,
35	Ruth Nancy Gallegos Manangon	1708148596	Concentración Cívica Cayambeña	3-12-67	Cayambe	Alcalde, Concejales Urbanos, Rurales y Juntas Parroquiales	lista 3/57: Junta Parroquial de: Azcubui y Cangahua



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

REGISTRO DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

0000044



1.- IDENTIFICACIÓN DEL TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

HAZORRA RIVADENEIRA PEDRO FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS

CEDULA DE CIUDADANÍA N°: 050117309-2

CERTIFICADO DE VOTACIÓN N°: [] - []

DIRECCIONES:

DOMICILIO: 341 TERNQUEZAL # 10 y 40 Gto. Lombardi

CODIGO: [] - NUMERO DE TELEFONO: 2850326

OFICINA DE CAMPAÑA: BARRIO 5to. y 4to. Gto. Lombardi

CODIGO: [] - NUMERO DE TELEFONO: 2850326

E-MAIL: fernand357@hotmail.com

CODIGO: [] - NUMERO DE CELULAR: 092326714

2.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA O ALIANZA Y DE LA DIGNIDAD

DIGNIDAD(ES): ASAMBLEISTAS PROVINCIALES ☐ PREFECTO (A) Y VICEPREFECTO (A) ☐ ALCALDE (SA) ☒
CONCEJALES URBANOS ☒ CONCEJALES RURALES ☒ JUNTAS PARROQUIALES RURALES ☒
TODAS LAS DIGNIDADES ANTERIORES ☐

CANTÓN: PICHINCHA

PARROQUIA RURAL: (Cobachos)

MOV. MUNICIPALISTA POR LA INTEGRACIÓN NACIONAL

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, MOVIMIENTO POLÍTICO O ALIANZA

LISTA N°: 1-1

DIRECCIÓN: BARRIO 5to. y 4to. Gto. Lombardi

CODIGO: [] - NUMERO DE TELEFONO: 2850326

3.- CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de PICHINCHA del Consejo Nacional Electoral.

Certifico que el señor(a) PEDRO FERNANDO HAZORRA RIVADENEIRA

ha sido designado(a) por MOV. MUNICIPALISTA POR LA INTEGRACIÓN NACIONAL.

como Tesorero(a) Único de Campaña, consecuentemente queda acreditado(a) en esta Delegación.

[Signature]

LUGAR Y FECHA

FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL

NOTA:

- Adjuntar obligatoriamente una copia certificada del Acta de Nombramiento del Tesorero Único de Campaña, emitida por la Organización Política o Alianza.
- En caso de necesitar mas espacio para el ítem 2, por favor llenar los datos en una hoja aparte con la firma de responsabilidad respectiva.

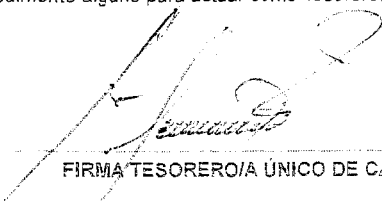
4.-

ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

Yo, PEDRO FERNANDO HAZCERRA RIVADENEIRA

NOMBRES Y APELLIDOS

portador de la cédula de ciudadanía N°: 050117398-2, en forma libre y voluntaria manifiesto que conozco el contenido del Art. 17 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y la Propaganda Electoral, y acepto la designación de Tesorero (a) Único de Campaña, expreso bajo juramento que no tengo impedimento legal alguno para asumir dichas funciones ya que no me encuentro incurso en los casos de suspensión de derechos políticos o civiles y no tener auto de llamamiento a juicio ni sentencia condenatoria por delitos sancionados con penas de reclusión, por lo que no tengo impedimento alguno para actuar como Tesorero(a) Único de Campaña.


 FIRMA TESORERO/A ÚNICO DE CAMPAÑA

5.-

NOTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS ARTS. 11 Y 12 DEL REGLAMENTO A LA LOGPE.

En mi calidad de Director(a) de la Delegación Provincial de PICHINCHA del Consejo Nacional ElectoralCertifico que el señor(a) Pedro Fernando Hazcerra Rivadeneira

ha notificado a esta Delegación Provincial el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC) N°: 1792184657001
2. Apertura de cuenta única bancaria electoral

FECHA DE LA NOTIFICACION:

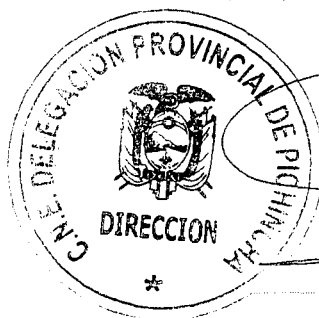
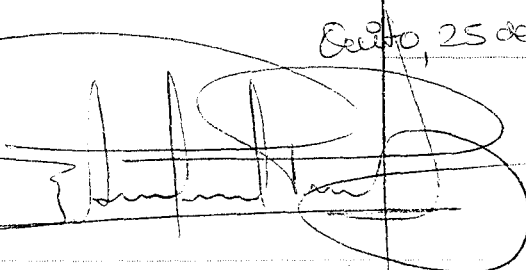
24-03-200925-03-2009

NOMBRE DE LA ENTIDAD FINANCIERA	NÚMERO DE CTA. CTE	CIUDAD
BANCO INTERNACIONAL	63060349-7	Quito

3. Apertura de los libros contables

25-03-2009

Por lo tanto se encuentra facultado a recibir aportes para financiar gastos de campaña electoral.



 FIRMA DIRECTOR(A) DE LA DELEGACION PROVINCIAL
 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Quito, 25 de Marzo del 2009
 LUGAR Y FECHA



EDUCACIONAL *****
CASADO
JEANNY
MEDICO
ARMANDO MAZORRA
DOLORES RIVADENEIRA
LATACUNSA
20/08/2012

0000046



Ciudadania
020117808-E
MAZORRA RIVADENEIRA PEDRO FERNANDO
COTOPAXI/LATACUNSA/LA MATRIZ
04 JULIO 1991
008- 0385 0094E N
COTOPAXI/LATACUNSA
LA MATRIZ 1991

[Handwritten signature]

213
-22-
Vente y das Descartes free

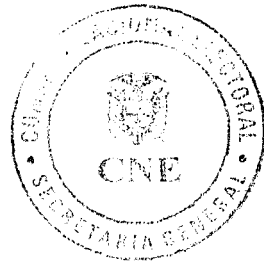


BANCO INTERNACIONAL



- 23 -
Veinte Tres
0000047

214
Descientes cadence



CERTIFICADO BANCARIO

N.- 211580

Lugar y Fecha: QUITO A, 25 DE MARZO DEL 2009

Senor (es)
A QUIEN INTERESE

En atención a su pedido, emitimos a continuación el siguiente CERTIFICADO BANCARIO sobre la cuenta que el cliente en referencia mantiene en el Banco Internacional:

TITULAR C2009 LISTA 24 72 NACIONAL RUMINAHUI Identif: R17921846570010

Número : 63060349-7

Referencia: CUENTAS CORRIENTES PLATINUM

Oficina : SANGOLQUI - AGENCIA NRO 15

Fecha Apertura : 2009/03/25

Estado : Debitos NO Permitido

Saldo Promedio Trimestral: 0

Cifras :

Protestos : 000

Riesgo Directo del Cliente: 0

Cifras :

Riesgo Contingente del Cliente: 0

Cifras :

Cumplimiento : SIN NOVEDAD

Código de Control : 2-

Este documento es de carácter informativo, y es estrictamente confidencial. Se le otorga a petición expresa del titular. No implica para el Banco Internacional, ni para sus funcionarios, ningún tipo de garantía, ni de responsabilidad.

Atentamente,

p. BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SANGOLQUI

Firma Autorizada

NOTA: Cualquier indicio de alteración invalida este documento.

24-
Veinte cuatro
0000048



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1792184657001
RAZON SOCIAL: C2009 LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI
NOMBRE COMERCIAL: ALIANZA MOVIMIENTO MIN Y
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: MAZORRA RIVADENEIRA PEDRO FERNANDO
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/03/2009	FEC. CONSTITUCION:	18/03/2009
FEC. INSCRIPCION:	24/03/2009	FECHA DE ACTUALIZACION:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PARTIDOS POLITICOS CAMPAÑA ELECTORAL 2009.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: AV. ABDON CALDERON Número: S/N
Intersección: RIOFRIO Edificio: MILENIO Oficina: 309 Referencia ubicación: DIAGONAL A ARTESANIAS TINTA
Telefono Trabajo: 022864097

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Declaración Informativa de Impuesto a la

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	CERRADOS:	0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SMCC

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SMCC171108

Lugar de emisión: QUITO/AV. GENERAL

Fecha y hora: 24/03/2009

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792184657001

RAZON SOCIAL: C2009 LISTA 24-72 NACIONAL RUMINAHUI

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/03/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

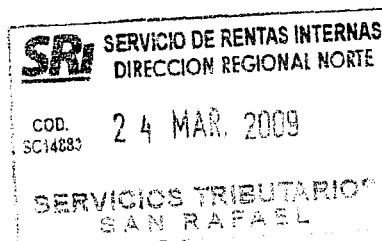
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

PARTIDOS POLITICOS CAMPAÑA ELECTORAL 2009.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMINAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: AV. ABDON CALDERON Número: S/N
Sección: RIOFRIO Referencia: DIAGONAL A ARTESANIAS TINTA Edificio: MILENIO Oficina: 309 Telefono Trabajo:
34097



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRIcc. SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SMCC171108

Lugar de emisión: QUITO/AV. GENERAL

Fecha y hora: 24/03/2009



REPÚBLICA DEL ECUADOR

- 25 -
Veinte y cinco

00110025



Oficio No. 01-11-11-09 -UFFPGE
Quito, 11 de noviembre del 2009

Doctor
Arturo Cabrera Peñaherrera.
DIRECTOR DE LA DELEGACION ELECTORAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase encontrar INFORME DE EXPEDIENTES DE CUENTA DEL PROCESO ELECTORAL REALIZADO EL 14 DE JUNIO DEL 2009, para su conocimiento y fines consiguientes.

INFORME DE PRESENTACION DE EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS POLITICOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO ELECCIONARIO 2009.

ANTECEDENTES.

Mediante Resolución del Pleno No. PLE-CNE-31-13-1-2009, el Consejo Nacional Electoral, faculta a cada Delegación Provincial para que conforme el Equipo de Trabajo para que realice el examen de las cuentas de campaña del Referéndum Constituyente 2008, y todas las actividades tendientes al control del Gasto y Propaganda Electoral de las elecciones 2009. Al respecto la Delegación Provincial de Pichincha instituyó este equipo el 16 de febrero del año en curso, el mismo que ha trabajado en las funciones establecidas; motivo por el cual, adjunto el informe referente a la presentación de cuentas de los Sujetos Políticos participantes en el proceso eleccionario del 14 de junio del 2009.

INFORME

Como es de su conocimiento según lo estipulado en el Art. 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso mencionado, concomitante con los Art. 161 y 162 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; el plazo máximo para la presentación de los expedientes contables correspondientes al proceso electoral de los Sujetos políticos participantes el 14 de junio, vencía el lunes 12 de octubre del 2009; por lo cual con Oficio Cir. No. 039-07-10-09-UFFPGE, del 7 de octubre del año en curso se notificó vía casillero electoral, recordando a los Tesoreros Únicos de campaña de Pichincha el plazo mencionado.

Posteriormente, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispuso mediante las Resoluciones PLE-CNE-5-15-10-2009 y PLE-CNE-12-20-10-2009, notificar por la prensa y conceder 15 días de plazo adicionales a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron el 14 de junio, para que presenten los expedientes del gasto electoral, el mismo que venció el 6 de noviembre del año en curso.

Por su parte la Delegación de Pichincha a través de la Unidad de Fiscalización mediante Oficio Cir. No.078-29-10-09, de fecha 29 de octubre, volvió a recordar a los TUC, que el segundo y último plazo se vencía el 6 de noviembre del 2009.

Por lo anterior, y en vista de que los plazos para la presentación de cuentas han vencido, adjunto sírvase encontrar el detalle de los Tesoreros Únicos de Campaña que han presentado sus expedientes contables en la fecha prevista.

No.	NOMBRES	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista
1	Fernando Mauricio Villacis Cadena	0910756139	Partido una Nueva Opcion Uno	1
2	Sara Muñoz Navas	0501380877	Sociedad Patriótica 21 Enero	3
3	Luis Alberto Egas Santeli	1702533991	Unidad Democrata Cristiana	5
4	Yuliana Paola Triviño Choez	924760838	Partido Renovador Institucional Acción Nacional - PRIAN	7
5	Ernesto Benigno Araujo Tapia	1701377606	Izquierda Democrática	12
6	Rosita Piedad Viteri Barba	1704784683	Izquierda Democrática	12
7	Santiago Daniel Mayorga Ortega	1713449336	Movimiento Conciliación Nacional	25
8	Marcelo Redin Beltrán	1707380521	Movimiento Honradez Nacional	27
9	Ana Cristina Rojas Quinatoa	1717936205	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
10	Damiann Gustavo Lopez Gomez	1600372898	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
11	Lenin Alberto Morales Pozo	1713147260	Movimiento Patria Altiva y Soberana	35
12	Juan Martin Barba Rivadeneira	1706489737	Movimiento Tierra Fértil	39
13	David Esteban Beltrán Aguirre	1714064308	Concentración Nacional Democrática	51
14	Lorgia de Jesús Guaycha Sandoya	1103040992	Movimiento Alternativa popular	61
15	Eddy Fernando Ruiz Mendoza	1712869716	Movimiento Cambio y Acción	62
16	Raquel Itamar Jaramillo Merino	1103474613	Movimiento Renovador San Miguel de los Bancos	63
17	Gilbert Lysander Trujillo Villavicencio	1710488980	Movimiento Pueblo Nuevo Cantón Mejía	64
18	José Ricardo Cabezas Chico	1704874476	Movimiento Frente Patriótico Cayambeño	66
19	Félix Rodrigo Villacis Carrera	1707988471	Movimiento Acción Ciudadana	71
20	Silvia Alejandra Marín Castro	1714163332	Movimiento de Integración y Desarrollo MID	76
21	Gladys Janeth Rosero Perez	1712195153	Pacto Solidario Humano y Productivo	101
22	Washington Arnulfo Morales Mora	1710423698	Movimiento Juventud CalacaleñaListas	103
23	Adriana Mercedes Chipantasig Amagua	1718453812	Movimiento Frente de Integración Comunitaria	107
24	Henry Geovanny Herrera Ormaza	1719156620	Gualianos al Cambio	109
25	Marco Vinicio Navarrete Torres	1703247500	Movimiento de Unidad Puellareña	111
26	Sara Elizabeth Enriquez Siguencia	1719355214	Movimiento Organización Ciudadana de San Antonio	113
27	Ana Danila Narvaez Rodriguez	1711843696	Movimiento Fuerza Innovadora Nacional	116
28	Carlos Fernando Bolaños Flores	1713900841	Movimiento Latinoamericano de Renovacion Procesal	117
29	Angel Leonardo Morales Proaño	1715039523	Movimiento Accion Horizonte	120
30	Maria Rosa Esther Collaguazo Narvaes	1707466973	Movimiento Independiente Unidos por el Cambio	122
31	Hector Renan Morales Duran	1707394787	Movimiento Alangasi	126
32	Juan Javier Jara Galarza	1802933753	Movimiento Independiente Tandapi	132
33	Wilson Medardo Perez Cano	04 00590626	Movimiento Independiente Vanguardia	134
34	Janina Nataly Romero Saavedra	1718653684	Movimiento Socialdemocrata	136
35	Luis Salvador Sinailin Peralta	1713899753	Movimiento de Integración Parroquial	129-24
36	Esmeralda Narcisa Aldas Freire	1713217899	Partido Socialista Frente Amplio / Mov. Pod.Civ	17-32

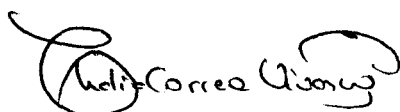
Y los Tesoreros Únicos de Campaña que **NO HA ENTREGADO EL EXPEDIENTE CONTABLE**, en el plazo estipulado:

No.	NOMBRES	CEDULA	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista 1
1	Héctor Marcelo Hurtado Vizcaino	1701852913	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	14
2	Gorki Vladimir Burbano Martinetti	1711749075	Movimiento Popular Democrático	15
3	Segundo Miguel Pilca Bedoya	1710112754	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	18
4	Luis Cisneros	1715487706	Movimiento Patria Altiva i Soberana	35
5	Holger Francisco Tinoco Sanchez	1704481751	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	53
6	Pedro Pablo Alberca Flores	1707396485	Movimiento Nacional por la Concertación Social	55
7	Miriam Patricia Pérez Santillán	1709448854	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	65
8	Jacqueline Alexandra Tipan Criollo	1711440576	Frente Rumiñahui Unido	69
9	Martha Beatriz Rojas Marcillo	1703014629	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70
10	Martha Cadena Pérez	1702788835	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	79
11	Yolanda Marlene Tituaña Suarez	1706905823	Movimiento Vive	102
12	Ricardo Anibal Andrade Sanchez	1705499737	Movimiento Independientes Integración y progreso	104
13	Gabriela Alexandra Guallichico Quishpe	1719220657	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amagüña	105
14	Carmen Luisa Ushiña Amoguimba	1706044037	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106
15	Maria Zafiro Acuña Sosa	1708133986	Mov. Juventud Renovadora Yaruqueña	108
16	Denin Camilo Zapata Centeno	1720442068	Libertad y Trabajo	110
17	Viviana Patricia Gualoto Soria	1717660847	Movimiento Renacer Parroquial	112
18	Esperanza Noemi Delgado Flores	1714917141	Movimiento Nueva Esperanza	114
19	Mario Rafael Cornejo Ubillus	1706295894	Movimiento Rural Metropolitano	118
20	Ruben Ernesto Mantilla Yanez	1713902474	Movimiento San Antonio Unido	119
21	Pablo Edgar Peralta Ushiña	1703864940	Frente de Unidad Parroquial	121
22	Roberto Mauricio Cargua Vergara	1712724192	Movimiento de Participación Calacali	124
23	Mirian del Carmen Guachamin collagua	1712043304	Movimiento revolucionario de Integración Pifeña	125
24	Dayana Beatriz Gordon Yanchatipan	1714024476	Movimiento Quince Vision de Progreso	127
25	Clelia Beatriz Cumanicho Coral	1705492096	Movimiento Politico Tejiendo Futuro	128
26	Marlene Elizabeth Cadena Cadena	1707661805	Movimiento de acción Guayllabambaña	130
27	Carmen Luisa Moposa Cuascota	1712844123	Fuerza Makchingui Dignidad y Trabajo	131
28	Monica Talia Cedeño Chinga	1303979817	Acción Participativa Ciudadana	133
29	Victor Amable Condor Paillacho	1709762684	Movimiento Checa Independiente	135
30	Miguel Angel Mancheno Vaca	1705120556	Movimiento de Integración y Transformación Social	151
31	Luis Misael Cabascango Cuascota	1002413175	Alianza PSP/ ID	3/12
32	Wilson Enrique Lara Ledesma	08 00568954	Movimiento Municipalista Ecuatoriano y Movimiento Vive	24-102
33	Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira	0 501173082	Movimiento Municipalista de Integración Nacional	24-72
34	Olga Maria Ibarra de Mosquera	1701513234	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático	29-50
35	Ruth Nancy Gallegos Manangon	1708148596	Concentración Cívica Cayambeña	3-12-67

Por lo expuesto, sugiero salvando su mejor criterio, que se remita la lista de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han cumplido con la presentación de los expedientes de cuentas, al Pleno del Consejo Nacional Electoral y por su intermedio al Tribunal Contencioso Electoral, a fin de que se aplique la sanción establecida en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Gasto y

Propaganda Electoral concomitantemente con el Art. 163, de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que estipula lo siguiente: "Fenecido dicho plazo, a los Tesoreros Únicos de Campaña que no haya presentado sus cuentas, el Organismo Electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los Órganos Directivos de las Organizaciones Políticas, Alianzas y Candidatos, para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, de no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar".
(El subrayado es mío)

Atentamente,



Ing. Thalía Correa Vivanco.

**JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL
FINANCIAMIENTO POLÍTICO- GASTO ELECTORAL**



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
RECEPCION

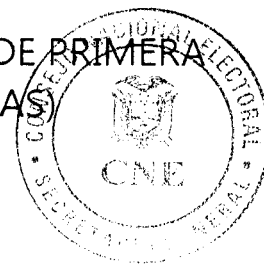
Fecha: 11-20-2009

hora: 15:12

Recibido en: L. Devicam

Enviado a: [Firma manuscrita]

PLAZO MAXIMO DE PRESENTACION DE CUENTAS PARA TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA (QUE NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS)



De: **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)

Enviado: martes, 06 de octubre de 2009 22:41:27

Para: movimientoac@yahoo.es; fabricio_condor@hotmail.com; pviteri58@hotmail.com; rosariotrujillo23@yahoo.com; jimmycisneros@hotmail.com; jouezadag@yahoo.es; heraldo_1975@hotmail.com; vicherreran58@gmail.com; janyjcp@hotmail.com; bayardol@hotmail.com; msilvamoimpro@hotmail.com; agosto_arias@hotmail.com; ing_misaelkabas@hotmail.es; jimmy_micolta@hotmail.com; fenacom@hotmail.es; alpeb2001@hotmail.com; diego_torres22@msn.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENCE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009**. LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.

ATT

ING. THALIA CORREA V.

JEFE FISCALIZACION.

Explore the seven wonders of the world Learn more!



Plazo maximo para presentacion cuentas TUC DE PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA QUE NO HAN PRESENTADO LAS CUENTAS

De: **Thalia Correa** (thaliacovi@hotmail.com)

Enviado: martes, 06 de octubre de 2009 22:40:16

Para: Idamiann@hotmail.com; cris.-09@hotmail.com; movimiento_upd@yahoo.es; movimientociudadanopuertoquito@hotmail.com; deporquito@yahoo.com; lepacif@hotmail.com; marcklean5@yahoo.com; sary_071408@yahoo.com; pame113@hotmail.com; jacqalex12@hotmail.com; patyperezs@hotmail.com; mayorga.luis@gmail.com; svpff@yahoo.com; edwinyanez@jmradio.net; segundopilca@hotmail.com; silvimarincastro@hotmail.com; pazrobalino@equitax-ec.com; ngallegosm@hotmail.com; eddy.ruiz2008@gmail.com; henrypaz84@hotmail.com; raquel_camp_13@hotmail.com; redinautomotriz@hotmail.com; pame10nena@yahoo.com; cotopaxi1978@hotmail.com; gorkibm@gmail.com; wgcarrera_l@hotmail.com; villacisf@yahoo.com; maldonadogonzalez@hotmail.com; adrian1@hotmail.com; santiagomayorga1@hotmail.com; ingwilsoncp@hotmail.com; jcabezasc4@hotmail.com; mariofa_us@yahoo.com; cadenacolor@gmail.com; franciscoavila@cne.gov.ec; manalista14@hotmail.com; martharojas02@yahoo.com; rosita192@yahoo.es; davidesteban_beltran@yahoo.com; aloncoral@hotmail.com; fenacomí@yahoo.es; pedro.alberca@hotmail.com; info@europarts-service.com; ytrivino@admisa.net; raquelitamarijm@yahoo.com; felitorodrigo@hotmail.com; verito1809@hotmail.com; vhpp@hotmail.com

ESTIMADOS TUC, LA PRESENTE ES PARA RECORDARLES QUE EL PLAZO MAXIMO PARA LA PRESENTACION DE CUENTAS DE CAMPAÑA PARA AQUELLOS TUC QUE PARTICIPARON EN LA PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA ELECTORAL Y QUE TODAVIA NO HAN PRESENTADO SUS CUENTAS DE CAMPAÑA, FAVOR HACERLO, SU PLAZO MAXIMO SE VENCE EL **LUNES 12 DE OCTUBRE DEL 2009**. LA NOTIFICACION ESTA EN SU CASILLERO ELECTORAL A PARTIR DE MAÑANA 7 DE OCTUBRE DESDE LAS 10H00

GRACIAS POR SU ATENCION, Y EXITOS EN LA PRESENTACION DE SUS CUENTAS DE CAMPAÑA.

ATT

ING. THALIA CORREA V.

JEFE FISCALIZACION.

Discover the new Windows Vista Learn more!



0000030

-27- 76
Veinte Nueve setenta y seis



Oficio Circ. No.039- 07-10-09-UFFPGE
Quito, 07 de octubre del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Exámen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

Art. 6 " El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la pérdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"

Art. 11: "El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

Por el presente, me permito recordar a todos los Tesoreros Unicos de Campaña, que participaron en la primera y segunda vuelta electoral que EL PLAZO MAXIMO para la presentación de los expedientes contables ante la Delegación Provincial de Pichincha, VENCE EL 12 DE OCTUBRE del 2009.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**

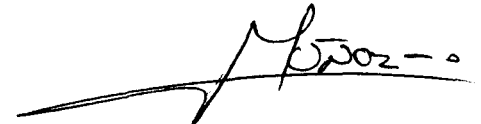


UFFPGE/TC

0000031



RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No 039-07-09-09-UFPGE, del 7 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre plazos para presentación de expedientes de cuentas de campaña 2009, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas en la Provincia de Pichincha; y, a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 7 de octubre del 2009, a las 10H00.- CERTIFICO.-


Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO



- 31-
treinta y uno

0000036



QTO publicación
Jueves 22 de octubre
x tanto ultimo
plazo el 5 Nov
para que los
TUC entreguen
los expedientes
2 de octubre

MEMORANDO No. 07-19-10-09-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO
PARA: DR. PAVEL ROBLES E ING. THALIA CORREA
ASESOR JURIDICO Y AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION
FECHA: QUITO 19 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 454, de 16 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz, Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento y ejecución.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta

**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Mónica A.



**C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
COMISION GASTO ELECTORAL
RECEPCION**

Fecha: 19- Octubre 2009

Hora: 15:43

Recibido en: Gasto Electoral

Enviado a: [Signature]



MEMORANDO No.04-22-10-09-CNE-DPP-S

DE: EDMO MUÑOZ BARREZUETA
SECRETARIO
PARA: ING. THALIA CORREA
AUDITORA DEL GASTO ELECTORAL
ASUNTO: COMUNICANDO DISPOSICION
FECHA: QUITO 22 DE OCTUBRE DEL 2009

Por disposición del señor Director adjunto al presente sírvase encontrar el Oficio Circular No. 458 de 21 de octubre del 2009, suscrito por el Dr. Eduardo Armendariz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, para su conocimiento.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Mónica A.

**C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
 COMISION GASTO ELECTORAL
 RECEPCION**

Fecha: 22 - Octubre - 2009

Hora: 16:01

Recibido en: Gasto Electoral

Recibido a: [Signature]

Oficio Circ. No. 078-29-10-09-UFFPGE
Quito, octubre 29 del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
Presente.-

De mi consideración:

Una vez concluido el proceso electoral; y, de acuerdo a los Artículos 6 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Eleccionario 2009, que estipulan lo siguiente:

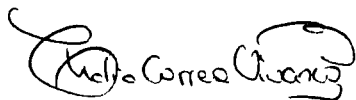
Art. 6 "El Tesorero Único de Campaña legalmente acreditado en el Consejo Nacional Electoral y/o en las Delegaciones Provinciales Electorales, presentará el expediente de cuentas, según el caso, en un plazo máximo de 30 días posteriores al plazo estipulado para la liquidación de cuentas de campaña. De no hacerlo el Consejo Nacional Electoral o las Delegaciones Provinciales Electorales exigirán la presentación de éstas, en un plazo, de 15 días adicionales. Si trascurrido este plazo, el Tesorero Único de Campaña no presenta las cuentas, será sancionado con la pérdida de los derechos políticos por dos años y se conminará al sujeto político la presentación de cuentas; de no hacerlo, éste no podrá participar en el siguiente proceso electoral"

Art. 11: "El Tesorero Único de Campaña que haya representado únicamente a las dignidades de Binomios Presidenciales, Asambleístas Nacionales, Provinciales y del Exterior, Prefectos, Alcaldes Municipales y Concejales, deberá liquidar las cuentas dentro de los noventa días después de cumplido el acto del sufragio; si el mismo, adicionalmente representó a las dignidades de Parlamentarios Andinos y/o miembros de las Juntas Parroquiales Rurales, deberá liquidar las cuentas de campaña en el plazo de noventa días después de cumplido el último acto del sufragio".

Por tanto, el **plazo máximo** para la presentación de los expedientes para los TUC que participaron con las dignidades de Juntas Parroquiales tiene como fecha tope ante la Delegación Provincial de Pichincha, **el 6 de noviembre del 2009**, según la Resolución No. PLE-CNE-5-15-10-2009, emitida por el Consejo Nacional Electoral el viernes 15 de octubre del año en curso.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ing. Thalía Correa Vivanco
**JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO GASTO ELECTORAL PICHINCHA.**
UFFPGE/TC



RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No. 078-29-10-09-UFFPGE del 29 de octubre del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Plazo para la presentación de los expedientes cuentas, fueron notificados a los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 29 de octubre del 2009, a las 14H00.- CERTIFICO.-



[Signature]
Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO



EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA ELECTORAL 2009; y, conforme lo establece el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral, **NOTIFICA a los Representantes Legales y Candidatos de los movimientos Políticos que participaron en el proceso electoral del 26 de abril del 2009 y del 14 de junio**, cuyos nombres se detallan a continuación, concediéndoles el plazo máximo de 15 días contados a partir de la presente publicación, para que, presenten en la Secretaría de la Delegación Provincial de Pichincha, ubicada en la Calle Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, la liquidación de gastos de campañas realizadas durante el proceso electoral 2009.

No.	PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO	Lista 1	REPRESENTANTE LEGAL	CANDIDATOS PRINCIPALES Y SUPLENTE
1.	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	14	Jaime Bowin Andrade	Asambleístas Provinciales, Prefecto, Alcaldes, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales
2.	Movimiento Popular Democrático	15	Gustavo Terán	Asambleístas Provinciales, Concejales Urbano y Rurales y Juntas parroquiales
3.	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	18	Manuel Castillo	Asambleístas Provinciales, Alcaldes, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales
4.	Movimiento Patria Altiva i Soberana	35	Eduardo Paredes	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales
5.	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano MAE	53	Ramiro Oviedo C.	Miembros de Juntas parroquiales
6.	Movimiento Nacional por la Concertación Social	55	Patricio Avilés Miranda	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcalde, Concejales Urbanos y rurales, Juntas Parroquiales
7.	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	65	Juan Cevallos Mejía	Alcalde, Concejales Urbano, Rurales y Juntas parroquiales
8.	Movimiento Frente Rumiñahui Unido	69	Segundo Cruz Chamorro	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales
9.	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	70	Raúl Sánchez	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales y Juntas parroquiales rurales
10.	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	79	René Aguirre	Alcaldes y Concejales y Juntas parroquiales
11.	Movimiento Vive	102	Fredie Vega León	Miembros de Juntas Parroquiales
12.	Movimiento Independiente Integración y Progreso	104	Freddy Arias	Miembros de Juntas Parroquiales
13.	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amagüña	105	Rosa Adriana Velásquez	Miembros de Juntas Parroquiales
14.	Movimiento por la Dignidad de Pintag	106	Patricio Sánchez Marchena	Miembros de Juntas Parroquiales
15.	Movimiento Juventud Renovadora Yaruqueña	108	Arturo Romero Cox	Miembros de Juntas Parroquiales
16.	Movimiento Libertad y Trabajo	110	Patricio Palomique	Miembros de Juntas Parroquiales
17.	Movimiento Renacer Parroquial	112	Nelsón F. Corella I.	Miembros de Juntas Parroquiales
18.	Movimiento Nueva Esperanza (Pacto)	114	Egnita Noemí Coronel	Miembros de Juntas Parroquiales
19.	Movimiento Rural Metropolitano	118	Juan Hinojosa	Miembros de Juntas Parroquiales
20.	Movimiento San antonio Unido	119	Edgar Adrian Moreno Turiño	Miembros de Juntas Parroquiales
21.	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	121	Luis Peralta U.	Miembros de Juntas Parroquiales
22.	Movimiento de Participación Calacalli	124	Mauricio Calahorano Silva	Miembros de Juntas Parroquiales
23.	Movimiento Revolucionario de Integración Píñeña	125	Mentor Vaca,	Miembros de Juntas Parroquiales
24.	Movimiento Quince Visión de Progreso	127	María Calota Condé Jáuregui	Miembros de Juntas Parroquiales
25.	Movimiento Político Tejiendo Futuro (Guangopolo)	128	Segundo Jorge Iza Chalco	Miembros de Juntas Parroquiales
26.	Movimiento de Acción Guayllabambaña	130	Diana Almache	Miembros de Juntas Parroquiales
27.	Fuerza Machingui Dignidad y Trabajo	131	Miguel Viscaino Reinoso	Miembros de Juntas Parroquiales
28.	Movimiento Acción Participativa Ciudadana (Pintag)	133	William Adan Peralta Mariscal	Miembros de Juntas Parroquiales
29.	Movimiento Checa Independiente (Checa)	135	Santiago Fernando Pacheco Guerra	Miembros de Juntas Parroquiales
30.	Movimiento de Integración y Transformación Social	151	Fernando Chamba	Concejales Urbanos, Rurales y Miembros Junta parroquial de Pomasqui
31.	Alianza PSP / ID (Pedro Moncayo)	3 / 12	Fausto Cobo / Eduardo Pröcel	Alcalde y Concejales Urbanos, Rurales y Miembros de la J. Parroquial de Machingui, Tupigachi, Toachi y La Esperanza
32.	Vive (Juntas Parroquiales del Cantón Quito)	24 - 102	Héctor Jácome / Fredie Vega L.	Miembros de Juntas Parroquiales
33.	Movimiento Municipalista de Integración Nacional	24 - 72	Manuel H. Carrera R.	Miembros de la Junta Parroquial de Cotacocha
34.	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático	25 - 50	Martha Bucaram / Eduardo Delgado	Miembros de la Junta Parroquial de Puembo
35.	Concentración Cívica Cayambeña	3 - 12 - 67	Fausto Cobo / Eduardo Pröcel / Bayardo Castro	Alcalde, Concejales Urbanos, Rurales y Juntas Parroquiales de Ascázubi y Cancagua

Se recuerda, a los REPRESENTANTES LEGALES Y CANDIDATOS antes referidos, que de no darse cumplimiento al plazo establecido anteriormente, se solicitará, se apliquen las sanciones estipuladas en Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, que consisten en: **para el Sujeto Político**, el no tener actuación política alguna en el próximo proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; y, **para los candidatos** según el Art. 145 de la Codificación de Normas Generales para Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; **el no reportar el gasto electoral implica: la destitución del cargo de las dignidades electas; y, si el infractor no fuere elegido, no podrá participar como candidato en los dos siguientes procesos electorales, ni ocupar función pública alguna en igual periodo.**

Dr. Arturo Cabrera Pañaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



-36-
Treinta y seis y ocho
0000032



Oficio Circ. No. 150 CNE-DPP-UFFPGE
Quito, 14 de agosto del 2009

Señores
TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
JUNTAS PARROQUIALES
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente me es grato dirigirme a ustedes con el propósito de comunicarles sobre el Instructivo para la Presentación de las Liquidaciones de Cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, el mismo que transcribo a continuación y que deberá estar integrado con toda la documentación sustentatoria del movimiento económico de la Campaña Electoral, en documentos originales, debidamente foliados. Será presentado en una o varias carpetas, con identificación clara del Sujeto Político, Tesorero Único de Campaña de las Juntas Parroquiales a las que representa" (El subrayado es mío)

El expediente de cuentas contendrá obligatoriamente en orden secuencial, la siguiente documentación:

"1.- En la rendición de cuentas, los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron únicamente a la dignidad de miembros de Juntas Parroquiales Rurales, deberán presentar en orden secuencial, en la Delegación Provincial Electoral correspondiente la siguiente documentación:

- a) Un formulario de liquidación de fondos de campaña electoral por cada dignidad a la que representó suscrito por el representante legal del sujeto político y el Tesorero Único de Campaña.
- b) Comprobantes de Contribuciones y Aportes (formato diseñado por el Consejo Nacional Electoral), los mismos que contendrán la información completa de los datos solicitados.
- c) Facturas y demás respaldos que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios;
- d) Certificación de la Organización Política de que la contribución para la campaña electoral, en caso de haberla, consta en el respectivo presupuesto;
- e) Certificación del Sujeto Político de haber liquidado el saldo sobrante, en caso de que exista, y consecuentemente, los documentos que justifiquen dicha liquidación.
- f) Certificación del cierre de la cuenta bancaria única electoral, en caso de haya aperturado.

2.- Los aportes recibidos para la campaña electoral, deberán justificarse con los respectivos comprobantes de contribuciones y aportes.

3.- Los gastos efectuados en la campaña electoral deberán estar respaldados con las respectivas facturas y demás documentos de respaldo que justifiquen la adquisición de bienes o la prestación de servicios.

4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial"

Particular que comunico para los fines consiguientes

Atentamente,

Ing. Thalía Correa Vivanco

**JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DEL FINANCIAMIENTO
POLITICO – GASTO ELECTORAL PICHINCHA**



RAZON: Siento por tal que el Oficio Circular No. 150 – UFFPGE-2009, del 14 de agosto del 2009, suscrito por la Ing. Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, sobre el Instructivo para la presentación de las liquidaciones de Cuentas de Campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña de las Juntas Parroquiales Rurales, fueron notificados los TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA, de la Provincia de Pichincha, en los casilleros electorales de las Organizaciones Políticas, de la Provincia de Pichincha, y a través de carteles exhibidos en la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral el día 14 de agosto del 2009, a las 16H00.- CERTIFICO..-



Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO



NOTIFICACIÓN No. 0003703

**PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POÑÍTICO**

DE: SECRETARIO GENERAL

FECHA: Quito, 18 de noviembre del 2009



Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 17 de noviembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-9-17-11-2009

"Visto el oficio No. 001-DPEP-D-AC-12-11-2009 de 12 de noviembre del 2009, del Director de la Delegación de la provincia de Pichincha del C.N.E., a través del que da a conocer los nombres de los Tesoreros Únicos de Campaña que no han presentado las cuentas de campaña de las elecciones del 14 de junio del 2009, en dicha provincia, se dispone que el señor Secretario General remita estos documentos al Director de Fiscalización del Financiamiento Político para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los diecisiete días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/ma

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICO QUE LAS FOTOCOPIAS que
antecedan a esta son ORIGINALES que
representan el acta de la sesión.
Quito, **02 MAR. 2010**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	
CNE	DDFP
Fecha:	19/11/09
Hora:	8:25:33
Recibido por:	F. R.
RECIBIDO	



NOTIFICACIÓN No. 0003861

**PARA: DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

DE: PROSECRETARIO

FECHA: Quito, 23 de diciembre del 2009

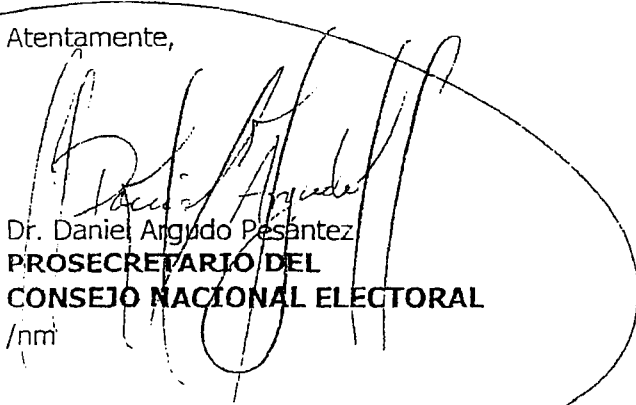
Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 22 de diciembre del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-22-12-2009

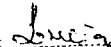
"El Pleno del Consejo Nacional Electoral deja pendiente para una próxima sesión el tratamiento de los memorandos No. 001-DFFP-DAJ-CNE-2009, No. 003-DFFP-DAJ-CNE-2009 y No. 004-DFFP-DAJ-CNE-2009, de los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, relacionados con sanciones a Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, disponiéndose al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veinte y dos días del mes de diciembre del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Daniel Argudo Pesántez, PROSECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Daniel Argudo Pesántez
PROSECRETARIO DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA
CNE
FECHA: 23.12.2009 HORA: 16H50

RECIBIDO POR:  TRAMITE N°

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO
Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano
Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110
www.cne.gov.ec

02 MAR 2010

INFORME N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009

Quito, 24 de noviembre de 2009

Señor licenciado

Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE ASESORIA JURÍDICA
FECHA: 26-11-09 HORA: 9.35

Señor Presidente:

RECIBIDO POR: TRAMITE N°:

En cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-12-22-10-2009, mediante la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispone a las Direcciones de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, analicen e informen jurídicamente, respecto a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se resolvió devolver a este Organismo Electoral los expedientes de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, a fin de que sea el Consejo Nacional Electoral quien resuelva e imponga las sanciones administrativas que correspondan; y, una vez que se ha completado los expedientes remitidos por las Delegaciones Provinciales Electorales, ponemos a su consideración y por su intermedio al Pleno de este Organismo el presente informe.

I.- ANTECEDENTES:

1.1.- El licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante oficios N° 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593 y 594-P-OS-CNE-2009, todos de 6 de octubre de 2009, remitió al Tribunal Contencioso Electoral, los expedientes que hasta la fecha fueron remitidos por parte de las Delegaciones Provinciales para conocimiento del Pleno de este Organismo Electoral, expedientes correspondientes a los Tesoreros Únicos de Campaña de las distintas Organizaciones Políticas que no presentaron las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, dentro de los plazos de ley.

1.2.- El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, resolvió disponer que a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se devuelva al Consejo Nacional Electoral los expedientes que haya remitido, en relación a la omisión de los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, de presentar las cuentas de campaña en el proceso electoral 2009, a fin de que este Organismo Electoral resuelva en sede administrativa y, de ser el caso, imponga las sanciones que correspondan.

II.- BASE NORMATIVA

1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76 numeral 5; y, 219 numeral 3, determina:

"Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

5.- En caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora".

"Art. 219.- El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

3.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos".

2.2.- La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en sus artículos 25 numeral 5, 211, 231, 288 numeral 5 y 366, dispone:

"Art. 25.- Son funciones del Consejo Nacional Electoral:

5.- Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, si fuera del caso".

"Art. 211.- El Consejo Nacional Electoral ejerce las funciones de control que en esta materia contempla la Constitución de la República y la ley.

El Consejo Nacional Electoral tiene la potestad de controlar, fiscalizar y realizar exámenes de cuentas en lo relativo al monto, origen y destino de los recursos que se utilicen en las campañas electorales..."

"Art.231.- La presentación de cuentas la realizará la o el responsable del manejo económico de la campaña electoral, ante el órgano electoral competente. En los casos en que se participe exclusivamente en elecciones de carácter seccional el responsable del manejo económico de la campaña electoral realizará la presentación de cuentas ante el Consejo Nacional Electoral o su delegado, quien procederá a su examen y juzgamiento. Los órganos electorales vigilarán que las cuentas se presenten en los plazos previstos y con todos los documentos que los justifiquen".

"Art. 288.- Serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales básicas unificadas y la suspensión de los derechos políticos o de participación por cuatro años:

5.- Quien no proporcione la información solicitada por el organismo electoral competente"

"Art. 366.- El control de la actividad económica financiera de los partidos políticos, así como el control del gasto electoral de las organizaciones políticas corresponderá exclusivamente al Consejo Nacional Electoral.

2.3.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante el proceso electoral 2009, en sus artículos 29 y 33, señala:

"Art. 29.- En el plazo de noventa días después de cumplido el acto del sufragio, el responsable del movimiento económico de la campaña, con intervención de un contador público federado, liquidará los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral presentando para ello un balance consolidado, la determinación de los montos correspondientes y el listado de contribuyentes con los justificativos que esta ley prevé...//...Una vez cumplido lo determinado en los incisos precedentes se presentará ante el organismo electoral competente para dictamen correspondiente, según lo determinado en esta Ley en un plazo de treinta días adicionales.

"Art. 33.- Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años..."

2.4.- El Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina:

"Art. 7.- La ley no dispone sino para lo venidero: no tiene efecto retroactivo; y en conflicto de una ley posterior con otra anterior, se observarán las reglas siguientes:

20.- Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios, prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deban empezar a regir. Pero los términos que hubieren comenzado a correr, y las actuaciones y diligencias que ya estuvieren comenzadas, se regirán por la ley que estuvo entonces vigente"

III. ANALISIS

3.1.- El Consejo Nacional Electoral, conforme lo determina la Constitución, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente para el proceso Elecciones Generales 2009; y, a la resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, Tribunal Contencioso Electoral, es el Organismo competente para conocer,

examinar, resolver y juzgar, respecto a las cuentas de campaña electoral que presenten los responsables económicos de cada organización política, sobre el monto origen y destino de los recursos que utilicen la organizaciones políticas en las campañas electorales; y, si es del caso imponer sanciones en sede administrativa a los responsables económicos y/o órganos directivos, candidatos y candidatas, que no presentaron sus cuentas de acuerdo a los plazos previstos en la Ley.

3.2.- La Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, normativa vigente durante todo el proceso Elecciones Generales 2009, establece que los responsables económicos de las distintas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos tenían el plazo de 120 días contados a partir del cumplimiento del acto de sufragio y posteriormente un plazo adicional de 15 días, para que presenten ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, sin embargo fenecidos dichos plazos, existieron responsables del manejo económico de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no presentaron ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación de cuentas de los mencionados procesos electorarios, motivo por el cual deberían ser sancionados de conformidad a la ley.

3.3.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en base a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, mediante sendas resoluciones, conminó a los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, para que en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, presenten ante este Organismo Electoral y/o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña que no fueron presentadas por sus respectivos responsables económicos dentro de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, pese a lo cual, existieron representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas que no presentaron ante los Organismos Electorales correspondientes dichas cuentas, por lo que estarían incurriendo en la sanción prevista en la ley.

3.4.- Este Organismo Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tiene la competencia para sancionar administrativamente a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que dentro de los plazos de ley y pese a ver sido debidamente notificados, no presentaron ante este Consejo Electoral y su respectivas Delegaciones la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

Para la imposición de las sanciones administrativas respectivas, se debe señalar que existe un conflicto de aplicación de normas de una ley posterior (Código de la Democracia) con otra anterior (Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral), por lo que, debemos tomar en cuenta la Regla para conflicto de Ley, establecida en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil, el cual

estipula que en caso de conflicto entre una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado, en el presente caso los plazos para la presentación de cuentas de campaña, así como para su examen y juzgamiento comenzaron a decurrir desde el 26 de abril y 14 de junio de 2009 respectivamente, es así que, la normativa que debería aplicarse es la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, ya que en la misma se establecían los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009 a más de ser la norma que estuvo vigente y a la cual se enmarcaron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, por tanto, la sanción a imponer a todos los responsables económicos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos que no hubieren presentado la respectiva liquidación económica de las cuentas de campaña de dichos procesos electorarios, debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral.

IV. CRITERIO

En virtud de la base normativa, al análisis que precede y a lo determinado en la resolución emitida por el Tribunal Contencioso Electoral, las Direcciones de Asesoría Jurídica y de Fiscalización del Financiamiento Político, son del criterio que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene competencia para sancionar en sede administrativa a los responsables económicos o Tesoreros Únicos de Campaña de los distintos sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos que dentro de los plazos establecidos en la ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, la sanción a imponerse debería ser la prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la cual para el caso de los Responsables Económicos o Tesoreros Únicos de Campaña, es la pérdida de los derechos políticos por dos años y para el caso de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, la prohibición de tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, amparado en lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

Cabe indicar, que la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral en el presente caso, servirá como base para informar e imponer las sanciones, de ser el caso, a los Tesoreros Únicos de Campaña, así como a los representantes de

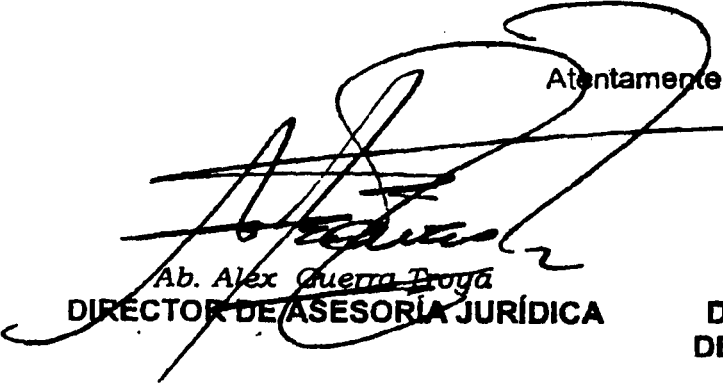
los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatos y candidatas, que dentro del plazo de la ley no presentaren ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009.

Al presente informe nos permitimos adjuntar el listado de los Tesoreros Únicos de Campaña, que en los plazos establecidos en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del Proceso de Elecciones Generales 2009, listado que ha sido debidamente depurado por parte de las dos Direcciones en base a la información entregada por las Delegaciones Provinciales Electorales del país.

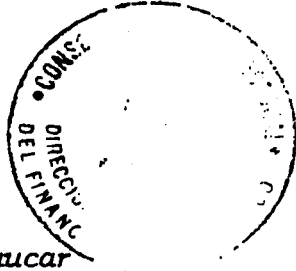
El Pleno del Consejo Nacional Electoral deberá disponer al señor Secretario General de este Organismo Electoral, notifique a todos los Tesoreros Únicos de Campaña, con la resolución que se adopte en el presente caso, a fin de que surtan los efectos legales.

En estos términos dejamos consignado el criterio sobre el presente caso, sin perjuicio del que pudiera tener usted Señor Presidente, así como las señoras Consejeras y los señores Consejeros de este Organismo Electoral.

Atentamente,



Ab. Alex Guerra Troya
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA



Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO



NOTIFICACIÓN No. 0003764

PARA: SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y
CONSEJERAS /O DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

DE: SECRETARIO GENERAL

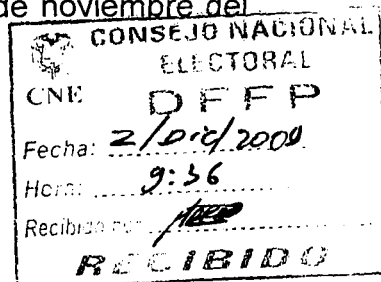
FECHA: Quito, 30 de noviembre del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de jueves 26 de noviembre del 2009, adoptó la Resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-4-26-11-2009

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones política y los candidatos;

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, el cual faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la

liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, vigente durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, prescribe que fenecido el plazo a los responsables económicos que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 288 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el organismo electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa con la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos eleccionarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, más aun, si se considera que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas y representantes de los organismos directivos, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009; y,

Que, los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, presentaron ante el Pleno de este Organismo Electoral el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, mediante el cual dan a conocer que, el Consejo Nacional Electoral tiene la atribución y la competencia para imponer las sanciones a los Tesoreros Únicos de Campaña, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la Ley, no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones, la liquidación económica de las cuentas de campaña electoral del proceso eleccionario Elecciones generales 2009, así como también se establece que, la sanción a imponerse es la prevista en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, considerando lo prescrito en el artículo 76 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, y lo dispuesto en el artículo 7 numeral 20 del Código Civil.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe No. 001-DAJ-DFFP-CNE-2009 de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, y en consecuencia se determina que el Consejo Nacional Electoral tiene la competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos en la ley no hubieren presentado ante este Organismo Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, la liquidación de cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de Fiscalización del Financiamiento Político, presente ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, el informe de juzgamiento de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos de los sujetos políticos, que dentro del plazo previsto en la ley no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

3.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y Asesoría Jurídica, presenten al Pleno del Organismo, los informes de juzgamiento de campaña de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que siendo conminados no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Elecciones Generales 2009, con el proyecto de resolución pertinente.

4.- Disponer a los Directores de Fiscalización del Financiamiento Político y de Asesoría Jurídica, presenten al Pleno de este Consejo, el listado de los representantes de los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que hasta la presente fecha no hubieren sido conminados para presentar la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso Elecciones Generales 2009, a fin de que el Secretario General de este Organismo proceda a notificarlos para que surtan los efectos legales, de esta manera cumplir con lo que determina el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los veintiséis días del mes de noviembre del 2009.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

/ma

 **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
CERTIFICADO: El presente es un documento que
amplia el contenido del artículo 33 de la Ley Orgánica de
Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral
Gasto: 02 MAR 2010

EL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**

MEMORANDO N° 111-DFFP-CNE-2010



PARA: Soc. Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DE: Dr. Fabricio Córdor Paucar
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

ASUNTO: Tesorero Único de Campaña, señor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, registrado en la Delegación Provincial de Pichincha, a ser sancionado por la no presentación de Cuentas de Campaña del Proceso Electoral 2009.

FECHA: 03 de Febrero de 2010

Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, mediante la cual me disponen que ... prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, al que se adjuntará en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los tesoreros únicos de campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley y fundamentalmente, si se cumplió con el derecho al debido proceso, me permito informar lo siguiente:

El señor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, fue registrado como Tesorero Único de Campaña en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, y no presentó las cuentas de campaña de las dignidades a las que representó, de acuerdo al siguiente detalle:

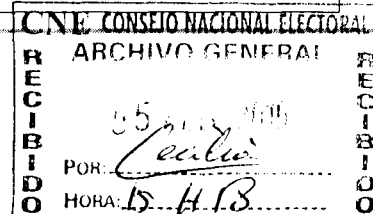
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	NOMBRE DEL TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLITICO	LISTA	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
PICHINCHA	Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción	24-72	Junta Parroquial Rural de Cotogchoa del Cantón Rumiñahui

Los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, disponen la forma y plazos para que los tesoreros únicos de campaña presenten las cuentas de campaña para el proceso electoral efectuado el 26 de abril y 14 de junio de 2009.

En el siguiente cuadro se indica las fechas en las que el Tesorero, debió presentar las cuentas de campaña y la notificación respectiva que fue efectuada:

Fecha máxima de liquidación de las cuentas de campaña	12 de Septiembre de 2009
Fecha en la que debió presentar las cuentas de campaña ante la Delegación Provincial del CNE	12 de Octubre de 2009
Fecha de notificación, a través de la prensa escrita, de la Resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, mediante la cual se concedió a los Tesoreros Únicos de Campaña 15 días para que presenten las cuentas de campaña ante el Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, según corresponda.	22 de Octubre de 2009
Fecha máxima de presentación de cuentas de campaña después de la notificación	06 de Noviembre de 2009

Calle General Roca N33-133 y Bosmediano
Telf.: 593 2 922974 / 2 260 520
www.cne.gov.ec





**Dirección de Fiscalización del
Financiamiento Político**



Es importante señalar también que toda la información relativa a los plazos y forma de presentación de los expedientes con las cuentas de campaña del proceso electoral 2009, estaba y continúa publicada en el portal Web del Consejo Nacional Electoral.

La Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en aplicación al artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, conminó a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales, ante esa Delegación Provincial.

RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto salvo su mejor criterio se considera que el Consejo Nacional Electoral y las Delegaciones Provinciales Electorales, dentro de la tramitación de los expedientes de los Tesoreros Únicos de Campaña, han asegurado el derecho del debido proceso y no han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en su resolución final, motivo por el cual me permito sugerir, a las señoritas Consejeras y señores Consejeros, que de acuerdo a lo que dispone el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral y a la resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, se sancione al señor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, Tesorero Único de Campaña, con la pérdida de los derechos políticos por dos años, ya que no ha presentado las respectivas cuentas de campaña electoral de las dignidades a las que representó, en los plazos determinados en los artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, y artículos 5,6,10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009.

En el caso de que la recomendación anteriormente citada sea acogida, me permito adjuntar el expediente respectivo.

Atentamente,

Dr. Fabricio Córdor Paucar
**DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO**

Adjunto: Expediente en 48 fojas.

OFICIO No.000810

Quito, 10 de febrero del 2010

Señor

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRACIÓN NACIONAL - MOVIMIENTO RUMIÑAHUI EN ACCIÓN, LISTAS 24-72,
Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-43-9-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que

correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que, en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes

para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones se la aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 111-DFFP-CNE-2010 de 03 de febrero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **PEDRO FERNANDO MAZORRA RIVADENEIRA**, con cédula de ciudadanía N° **050117308-2**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Junta Parroquial Rural de Cotogchoa del Cantón Rumiñahui, auspiciados por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72, de las elecciones del 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 111-DFFP-CNE-2010 de 03 de febrero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **PEDRO FERNANDO MAZORRA RIVADENEIRA**, con cédula de ciudadanía N° **050117308-2**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico de la **Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Cotogchoa del Cantón Rumiñahui, de la provincia de Pichincha,

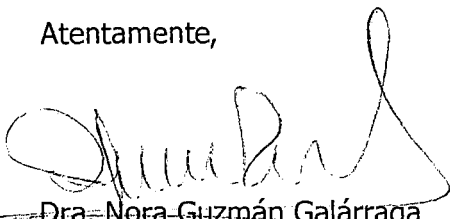
que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **PEDRO FERNANDO MAZORRA RIVADENEIRA**, con cédula de ciudadanía N° **050117308-2**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico de la **Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Cotogchoa del Cantón Rumiñahui, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Dra. Nora Guzmán Galárraga, PROSECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E).

Atentamente,



Dra. Nora Guzmán Galárraga
**PROSECRETARIA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)**
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO
QUE EL SEÑOR PEDRO FERNANDO MAZORRA RIVADENEIRA
N° 050117308-2
TESORERO/A ÚNICO/A DE CAMPAÑA O RESPONSABLE ECONÓMICO
DE LA ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRACIÓN NACIONAL -
MOVIMIENTO RUMIÑAHUI EN ACCIÓN, LISTAS 24-72
CANTÓN RUMIÑAHUI, PROVINCIA PICHINCHA
FIRMADO EN QUITO, EL 02 MAR, 2010

EL SECRETARIO GENERAL

OFICIO No.000809

Quito, 10 de febrero del 2010

Señor

Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira

**TESORERO ÚNICO DE CAMPAÑA DE LA ALIANZA MOVIMIENTO
MUNICIPALISTA POR LA INTEGRACIÓN NACIONAL - MOVIMIENTO RUMIÑAHUI
EN ACCIÓN, LISTAS 24-72,
Ciudad**

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 9 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-43-9-2-2010

"EI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 217 y 219 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, el Consejo Nacional Electoral, es una institución de derecho público, con jurisdicción nacional que goza de autonomía administrativa, financiera y organizativa y personalidad jurídica propia, que entre otras funciones tiene competencia para controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos;

Que, el artículo 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "Los órganos de la Función Electoral aplicarán todo lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica de Elecciones y en las demás leyes conexas, siempre que no se oponga a la presente normativa y contribuya al cumplimiento del proceso electoral. Dicha aplicación se extiende a las sanciones por faltas, violaciones o delitos contra lo preceptuado. Si es necesario, podrán también, en el ámbito de sus competencias, dictar las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento constitucional";

Que, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en su artículo 25 numeral 5, establece como función del Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos, norma concordante con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley ibídem, que faculta al Consejo Nacional Electoral o a sus Delegaciones a sancionar en sede administrativa a los responsables del manejo económico y a los representantes de los órganos directivos, que dentro del plazo previsto en la ley, no hubieren presentado las cuentas de campaña;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución PLE-TCE-406-20-10-2009, de 20 de octubre de 2009, determina que el Consejo Nacional Electoral, es el órgano

competente para resolver en sede administrativa; y, de ser el caso, imponer las sanciones que correspondan, a los responsables del manejo económico de las organizaciones políticas o alianzas, que no presentaron las cuentas de campaña del Proceso Electoral 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-4-26-11-2009, aprobó el informe N° 001-DAJ-DFFP-CNE-2009, de 24 de noviembre de 2009, de los Directores de Asesoría Jurídica y Fiscalización del Financiamiento Político, ratificando su competencia constitucional y legal para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, representantes de los órganos directivos de las diversas organizaciones políticas, alianzas, candidatas y candidatos, que dentro de los plazos establecidos, no presentaron ante este Organismo Electoral o sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009, con la sanción prescrita en el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral;

Que, los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos de los sujetos políticos, dentro del plazo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, deben presentar ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales, la liquidación económica de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Generales 2009;

Que, los artículos 5, 6, 10 y 11 del Instructivo para la Presentación, Examen y Resolución de Cuentas de Campaña Electoral del Proceso Electoral 2009, expedido por el Consejo Nacional Electoral, establecen la forma y plazos para que los Tesoreros Únicos de Campaña o responsables económicos presenten las cuentas de campaña para de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, fenecidos los plazos establecidos en la ley, reglamentos e instructivos, existen responsables económicos de los sujetos políticos, que no presentaron ante el Consejo Nacional Electoral y sus Delegaciones Provinciales Electorales, las cuentas de campaña de los procesos electorales efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009;

Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y Propaganda Electoral, mediante resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, resolvió conceder a los Tesoreros Únicos de Campaña de los sujetos políticos el plazo de 15 días adicionales para que presenten las liquidaciones de sus cuentas ante este Órgano Electoral y sus Delegaciones Provinciales, para lo cual fueron legal y debidamente notificados;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral dispone: "Fenecido dicho plazo, a los responsables del manejo económico que no hayan presentado sus cuentas de las últimas elecciones, el organismo electoral competente de oficio y sin excepción alguna procederá a sancionarlos con la pérdida de los derechos políticos por dos años y conminará a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas en el plazo de 15 días adicionales. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar";

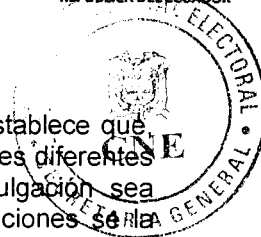
Que, el numeral 5 del artículo 288 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que, serán sancionados con multa de veinte remuneraciones mensuales unificadas y la suspensión de los derechos políticos por cuatro años, quienes no proporcionen la información solicitada por el Organismo Electoral competente;



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 numeral 5, establece que en caso de conflicto entre dos leyes de la misma materia que contemplen sanciones diferentes para un mismo hecho, se aplicará la menos rigurosa, aún cuando su promulgación sea posterior a la infracción. En caso de duda sobre una norma que contenga sanciones, se aplicará en el sentido más favorable a la persona infractora;

Que, el Código Civil, en su artículo 7 numeral 20, determina que, en caso de existir conflicto de aplicación de una ley posterior con otra anterior, prevalecerá la normativa que estuvo vigente cuando los términos y plazos dentro de la sustanciación de los juicios habían empezado a correr y las actuaciones y diligencias ya habían comenzado;

Que, al ser la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, la normativa bajo la cual empezaron a correr los plazos, actuaciones y diligencias para la presentación de la liquidación económica de las cuentas de campaña de los procesos electorarios efectuados el 26 de abril y 14 de junio de 2009, y bajo la cual se rigieron los sujetos políticos durante el proceso electoral Elecciones Generales 2009, esta ley es la aplicable para sancionar a los Tesoreros Únicos de Campaña o Responsables Económicos y a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatas y candidatos, que no presentaron la liquidación económica de las cuentas de campaña, dentro del plazo previsto en la ley, tanto más que este es el cuerpo legal que contiene la sanción menos rigurosa y más favorable al infractor;

Que, mediante Resolución PLE-CNE-4-22-12-2009, el Pleno del Organismo dispuso al Director de Fiscalización del Financiamiento Político prepare los expedientes correspondientes de cada uno de los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, y se adjunte en cada caso un detalle del procedimiento que ha seguido el Consejo Nacional Electoral y/o las Delegaciones Provinciales Electorales, estableciéndose principalmente si a los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en el Proceso Electoral 2009, se les notificó oportunamente con las resoluciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la ley y, fundamentalmente, si se cumplió con el debido proceso; y,

Que, mediante memorando No. 111-DFFP-CNE-2010 de 03 de febrero del 2010, el Director de Fiscalización del Financiamiento Político hace conocer al Pleno del Organismo que el/la señor/a **PEDRO FERNANDO MAZORRA RIVADENEIRA**, con cédula de ciudadanía N° **050117308-2**, Tesorero/a Único/a de Campaña de los candidatos a las dignidades de Junta Parroquial Rural de Cotogchoa del Cantón Rumiñahui, auspiciados por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72, de las elecciones del 14 de junio del 2009, no ha presentado las cuentas de campaña dentro del plazo establecido en la ley, y que para la tramitación del expediente de las cuentas de campaña, se le ha asegurado el derecho al debido proceso, y no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la resolución final de esta causa.

En uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

1.- Acoger el informe del Director de Fiscalización del Financiamiento Político, constante en memorando No. 111-DFFP-CNE-2010 de 03 de febrero del 2010, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, resuelve, sancionar a el/la señor/a **PEDRO FERNANDO MAZORRA RIVADENEIRA**, con cédula de ciudadanía N° **050117308-2**, registrado/a en la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., en calidad de Tesorero/a Única de Campaña o Responsable Económico de la **Alianza Movimiento Municipalista por la**

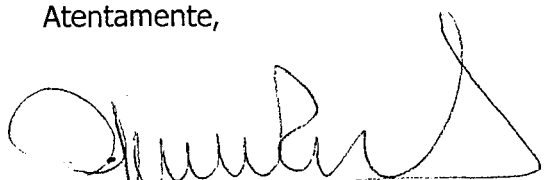
Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Cotogchoa del Cantón Rumiñahui, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por el tiempo de dos (2) años, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.

2.- Disponer al Director de la Delegación de la Provincia de Pichincha del C.N.E., notifique con la presente resolución a el/la señor/a **PEDRO FERNANDO MAZORRA RIVADENEIRA**, con cédula de ciudadanía N° **050117308-2**, Tesorero/a Único/a de Campaña o Responsable Económico de la **Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72**, de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Cotogchoa del Cantón Rumiñahui, de la provincia de Pichincha, que participaron en las elecciones del 14 de junio del 2009, para que surtan los efectos legales, sin perjuicio de que el tesorero antes citado pueda optar por el recurso que le corresponda.

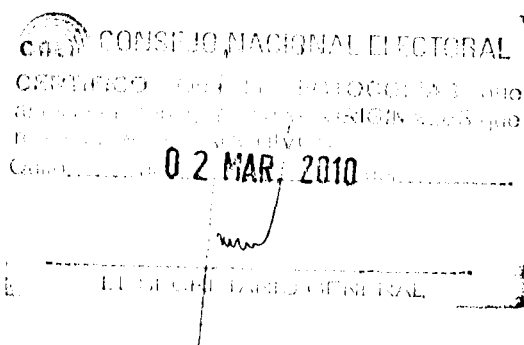
3.- Ejecutoriada la presente resolución la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral notificará a la Contraloría General del Estado, Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ministerio de Relaciones Laborales, Superintendencia de Bancos y Seguros, Directores de Sistemas Informáticos e Informática Electoral del Consejo Nacional Electoral y demás autoridades competentes".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los 9 días del mes de febrero del dos mil diez.- Lo Certifico.- f) Dra. Nora Guzmán Galárraga, PROSECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E).

Atentamente,



Dra. Nora Guzmán Galárraga
**PROSECRETARIA DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (E)**
/nm

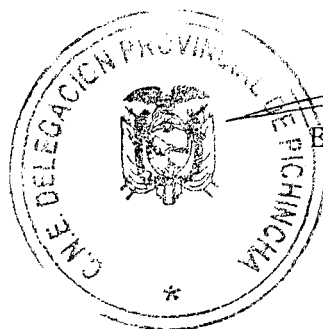
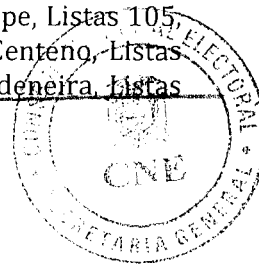


RAZON: Siento por tal que el oficio Circular N° 01-DPP-CNE-D-AC-18-02-2010 del 18 de Febrero del 2010, suscrito por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual notifica las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral de pérdida de derechos políticos y de participación de los siguientes Tesoreros Únicos de Campaña por no presentar la liquidación del Gasto Electoral:

Nº RESOLUCION	SUJETO POLITICO	TESOREROS UNICOS DE CAMPAÑA
PLE-CNE-20-9-2-2010	Movimiento Independiente Pedro Moncayo, Listas 79	Sra. Martha Cadena Pérez
PLE-CNE-25-9-2-2010	Movimiento Juventud Renovadora Yaruqueña, Listas 108	Sra. María Acuña Sosa
PLE-CNE-27-9-2-2010	Movimiento Renacer Parroquial Lista 112	Sra. Viviana Gualoto Soria
PLE-CNE-29-9-2-2010	Movimiento Rural Metropolitano Lista 118	Sr. Mario Cornejo Ubillus
PLE-CNE-31-9-2-2010	Movimiento Frente de Unidad Parroquial lista 121	Sr. Pablo Peralta Ushiña
PLE-CNE-33-9-2-2010	Movimiento Revolucionario de Integración Pifeña, Listas 125	Sra. Miriam Guachamín Collaguazo
PLE-CNE-34-9-2-2010	Movimiento Quinche Visión de Progreso Lista 127	Sra. Dayana Gordón Yanchatipan
PLE-CNE-39-9-2-2010	Movimiento Checa Independiente Lista 135	Sr. Víctor Cóndor Paillacho
PLE-CNE-44-9-2-2010	Movimiento Red Pichincha y Polo Democrático Listas 29-50	Sra. Olga Piedad María Ibarra
PLE-CNE-17-9-2-2010	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada, Listas 65	Sra. Myrian Pérez Santillán
PLE-CNE-18-9-2-2010	Movimiento Frente Rumiñahui Unido, Listas 69	Sra. Jacqueline Tipán Criollo
PLE-CNE-19-9-2-2010	Movimiento Frente Patriótico por Mejía, Listas 70	Sra. Martha Rojas Marcillo
PLE-CNE-23-9-2-2010	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amaguaña Lista 105	Sra. Gabriela Guallichico Quishpe
PLE-CNE-26-9-2-2010	Movimiento Libertad y Trabajo, Listas 110	Sr. Denin Zapata Centeno
PLE-CNE-43-9-2-2010	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional – Movimiento Rumiñahui, Listas 24-72	Sr. Pedro Mazorra Rivadeneira

Fueron notificados en los casilleros electorales de la Delegación Provincial de Pichincha, perteneciente a las Organizaciones Políticas y a través de carteles exhibidos en el Organismo, día Lunes 22 de Febrero del 2010, a las 10h00 y en persona: a la Sra. Martha Cadena Pérez, Listas 79, en Cumbayá, el 22-02-2010 a las 10h50; a la Sra. María Acuña Sosa, Listas 108, en Yaruquí, el 22-02-2010 a las 12h50; a la Sra. Viviana Gualoto Soria, Listas 112, en Nayón el 22-02-2010 a las 17h10; al Sr. Mario Cornejo Ubillus, Listas 118, en Nayón, el 22-02-2010 a las 17h30; al Sr. Pablo Peralta Ushiña, Listas 121, en Nayón, el 22-02-2010 a las 17h20; a la Sra. Miriam Guachamín Collaguazo, Listas 125, en Pifo, el 22-02-2010 a las 16h30; a la Sra. Dayana Gordón Yanchatipan, Listas 127, en el Quinche, el 22-02-2010 a las 15h40; al Sr. Víctor Cóndor Paillacho, Listas 135, en Checa, el 22-02-2010 a las 14h28; a la Sra. Olga Piedad María Ibarra, Listas 29-50, en Puenbo, el 22-02-2010 a las 11h15; a la Sra. Myrian Pérez Santillán, Listas 65, en Sangolquí, el 22-02-2010 a las 15h58; a la Sra. Jacqueline Tipán Criollo, Listas 69, en Sangolquí, el 22-02-2010 a las 15h35; a la Sra. Martha Rojas Marcillo, Listas 70, en

Tambillo, el 22-02-2010 a las 11h56; a la Sra. Gabriela Guallichico Quishpe, Listas 105, en Amaguaña el 22-02-2010 a las 15h10; al Sr. Denin Camilo Zapata Centeno, Listas 110, en Tandapi, el 22-02-2010 a las 13h15; al Sr. Pedro Mazorra Rivadeneira, Listas 24-72, en Sangolquí, el 22-02-2010 a las 16h25 .- CERTIFICO.-




Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

-53-
Cincuenta y tres



EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

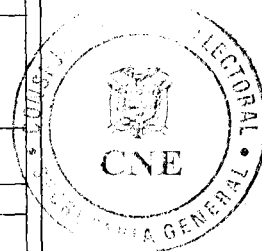
De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de jueves 4 y martes 9 de febrero del 2010, resuelve, sancionar con la pérdida de los derechos políticos por dos años, a los Tesoreros Unicos de Campaña, a nivel nacional y provincial, que no presentaron las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, en el plazo establecido en la ley, de conformidad con el siguiente detalle:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
	1	Fernando Uteron Ampudia Gallardo	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Nacionales
	2	Pedro Pablo Alberca Flores	Movimiento por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos
	3	Marlene Cecilia Rodríguez Alvarez	Alianza Movimiento Red Ecu y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos
	4	Juan Miguel Castro Pin	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Parlamentarios Andinos
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
AZUAY	1	Luis Eduardo Ortiz Pérez	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Movimiento Igualdad y movimiento Bolivariano Altavista, Listas 24,82,86.	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Camilo Ponce Enríquez
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
CACHA	1	Martinez Morochu Luis Plutarco	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo; y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Goshal del Cantón Espejo.
CARCHI	2	Villola Sarmiento Liliana Monserrath	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo
	3	Teca Ibarra Wilfredo Heriberto	Movimiento Unidad Huacueña, Listas 70	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huaca; y Junta Parroquial Rural Mariscal Sucre del Cantón San Pedro de Huaca.
	4		Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72	Junta Parroquial El Goshal del Cantón Espejo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
	1	Sonyá Graciela Lozano Sanchez	Alianza PSC y PRE Listas 6-10	Concejales Urbanos del Cantón Riobamba
	2	Lucy Josey Paredes Lopez	Tierra Fértil, Listas 39	Asambleístas Provinciales; Prefecto; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.
CHIMBORAZO	3	Carrillo Paria Gloria Carmen	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumanda, Chambo, Guano, Colla y Guamoite; Concejales Urbanos de los Cantones Alausi, Pallatanga, Cumanda, Chambo, Guano, Colla y Guamoite; Concejales Rurales de los Cantones de Alausi, Colla, Guano y Guamoite; Juntas Parroquiales Rurales Achupallas, Guasuntos, Huagra, Multitud, Pishit, Pumaflaca, Sevilla, Sibambe y Tixan del Cantón Alausi; Juntas Parroquiales Rurales Cebadas y Palmira del Cantón Guamoite; Juntas Parroquiales Rurales Cañi, Columbe, Juan de Velasco, Pango y Santiago de Quito del Cantón Colla; Juntas Parroquiales Rurales Caño, Cubajes, Flores, Licto, Pungala, Punin, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales Guanando, Ilopo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano.
	4	Calle Romero Cristian Gonzalo	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-59	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Penipe; y Juntas Parroquiales Rurales Bibo, El Altar, La Candelaria, Maitus, Pueta, San Antonio de Bayuship del Cantón Penipe.
			Alianza Movimiento Levantarse Chunchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Chunchi; y Juntas Parroquiales Rurales Capotul, Compud, Gonzol y Llagos del Cantón Chunchi.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
COTOPAXI	1	Angel Patricio Davila Zurita	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Salcedo y La Mana.
	2	Maria de Lourdes Robles Mendez	Alianza Movimiento Acuerdo Nacional Mana, Partido Social Cristiano y Movimiento Alternativa Progresista CNP.	Asambleístas Provinciales.
			Alianza Movimiento Red, Ecu y Democracia, Movimiento Popular Democrático.	Alcalde Municipal de Pangua y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pangua.
DELEGACIÓN UNICO DE CAMPAÑA	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
	1	Delia Yadia Viquez Monserrath	Sociedad Patriótica Listas 3	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal
	2	Gladys Judith Gomez Valladares	Socialista Frente Amplio, Listas 17	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal
GALAPAGOS	3	Jesús del Carmen Porras Cruz	Vanguardia Insular Ecuatoriana de Galapagos, Listas 103	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Cristóbal
	4	Rueda Llerena Denise Lucia	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galapagos Autónomo, Listas 24-62	Asambleístas Provinciales de Galapagos; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales Belavista y Santa Rosa.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
	1	Maria Mercedes Velez Iñirigo	Alianza Unión Democrática Cristiana, Fuerza Guayas, Listas 5-61	Prefecto y Viceprefecto
	2	José Manuel Blum Andrade	Alianza Partido Roldosista Ecuatoriano, Triunfo Mil, Listas 100-155	Prefecto y Viceprefecto
	3	Marco Walter Picañe Lutzuriaga	Movimiento de Acuerdo Nacional, MANA, Listas 14	Alcalde del Cantón Guayaquil
	4	Hector Javier Mendoza Carrion	Movimiento Conciliación Nacional, Listas 25	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán
	5	Carlos Eduardo Monar Baño	Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Milagro y Yaguachi; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi, y Concejales Rurales del Cantón Milagro.
GUAYAS	6	Teófilo Alberto Dick Zambrano	Movimiento Lealtad, Igualdad y Desarrollo, Listas 71	Prefecto y Viceprefecto; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Guayaquil; y Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán.
	7	Jaime Ivan Hivadenera Salvador	Alianza Movimiento Lealtad, Igualdad Alcalde del Cantón Guayaquil y Desarrollo- Partido Socialista Frente Amplio, Listas 71-17	Alcalde del Cantón Guayaquil
			Movimiento de Integración y Transformación Social, Listas 151	
	8	Edith Marlene Martínez Alarcón	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155	Asambleístas Provinciales
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
	1	Dioselina Maria Cedeno Solomayor	Partido Una Nueva Opción, UNO.	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Durán
	2	Roxana Isabel Igrero Casillo	Movimiento Tierra Fértil, Lista 39	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto; Alcaldes de los Cantones Baba y Vices; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Baba y Vices.
LOS RIOS	3	Arauz Espin Nelson Abel	Izquierda Democrática, Listas 12.	Asambleístas Provinciales, Alcalde del Cantón Montalvo y Concejales Urbanos del Cantón Montalvo.
	4	Barros Lala Geomara Cecilia	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51.	Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo y Vices; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vices; Junta Parroquial Rural Antonio Sotomayor del Cantón Vices.
				Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTO
	1	Marcos Alexander Silva Osorio	Movimiento Triunfo Mil Listas 155	Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos del Cantón Quito
	2	Rosario del Carmen Trujillo Espinosa	Partido Roldosista Ecuatoriano Listas 10.	Asambleístas Provinciales, Alcalde del cantón Quito, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito.
	3	Hector Marcelo Hurtado Vizcaino	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Quito y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, San José de Minas, Cornejo Astorga y Chacui.
	4	Segundo Miguel Pica Bedoya	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo Pais	Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Quito, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guagopolo, Nanegalito, Nayon, Pácto, Cangahua, Olmedo, Olón, Santa Rosa de Gumbamba, La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi.
PICHINCHA	5	Jaime Augusto Cisneros Moran	Movimiento Patria Alivia y Soberana	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de La Esperanza, Malchinguí, Tocachi y Tupigachi.
	6	Holger Francisco Inigo Sanchez	Movimiento Agroecológico Ecuatoriano IMAE	Junta Parroquial Rural de Pácto del Cantón Quito.
	7	Pedro Pablo Alberca Flores	Movimiento Nacional por la Concertación Social	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha, Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito, y Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocoto, Guayabamba y Pácto.
	8	Myrian Patricia Pérez Sanllán	Movimiento Rumiñahui Tierra Sagrada	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Rumiñahui, y Juntas Parroquiales Rurales de Cologochay y Rumpamba.
	9	Jacqueline Alexandra Ipan Onillo	Frente Rumiñahui Unido	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Rumiñahui, y Juntas Parroquiales Rurales de Cologochay y Rumpamba.
	10	Martha Beatriz Rojas Maricelo	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Aloja, Aloja, Cornejo Astorga, Tandapi, Cululagua, Chacui, Tambillo y Uyumbicho.
	11	Martha Fivra Cadena Perez	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Malchinguí, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza.
	12	Yolanda Marlene Tiuña Suarez	Movimiento Vive	Junta Parroquiales Rurales de Tumbaco, Nayon y Pueblo del Cantón Quito.
	13	Ricardo Anibal Andrade Sanchez	Movimiento Independientes Integración y progreso	Junta Parroquial Rural de Mindo del Cantón San Miguel de los Baños.
	14	Gabriela Alejandra Guallachico Oursipe	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amagüesa	Junta Parroquial Rural de Amagüesa del Cantón Quito.
	15	Carmen Luisa Ushina Amegumbia	Movimiento por la Dignidad de Pinag	Junta Parroquial Rural de Pinag del Cantón Quito.
	16	Maria Zahir Acuña Sosa	Movimiento Juventud Renovadora Yatuquena	Junta Parroquial Rural de Yatuquena del Cantón Quito.
	17	Diego Camilo Zapata Cienfuegos	Movimiento Libertad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Manuel Cornejo Astorga del Cantón Mejía.
	18	Viviana Patricia Guisado Sosa	Movimiento Renacez Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayon del Cantón Quito.
	19	Esperanza Noemi Delgado Flores	Movimiento Nueva Esperanza	Junta Parroquial Rural de Pácto del Cantón Quito.
	20	Mano Rafael Cornejo Ubillos	Movimiento Rural Metropolitano	Junta Parroquiales Rurales de Alahuala, Alacal, Chica, La Merced, Nanegalito, Nono, Peruch Pomasqui, San José de Minas, Tababela y Guayabamba del Cantón Quito.
	21	Ruben Ernesto Manilla Yanez	Movimiento San Antonio Unido	Junta Parroquiales Rurales de San Antonio de Pichincha del Cantón Quito.
	22	Pablo Edgar Peraza Ushua	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayon del Cantón Quito.
	23	Roberto Inacacio Carvajal Vergara	Movimiento de Liberación Calacal	Junta Parroquial Rural de Calacal del Cantón Quito.
	24	Miriam del Carmen Guachan Collaguazo	Movimiento Evolucionando por Integración Pileña	Junta Parroquial Rural de Pile del Cantón Quito.
	25	Dayana Beatriz Londoño Yanchalapa	Movimiento Quince Vision de Progreso	Junta Parroquial Rural de El Quince del Cantón Quito.

Circunstancia Cuatro



	28	Carmen Luisa Moposa Cuascola	Movimiento Fuerza Marchinquir Dignidad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Machinquir del Cantón Pedro Moncayo
	29	Mónica Vilas Urdano Chingá	Movimiento Acción Patriótica Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Pichincha del Cantón Quito
	30	Victor Amable Condor Paillocho	Movimiento Checa Independiente	Junta Parroquial Rural de Checa del Cantón Quito
	31	Miguel Ángel Mancheco Vaca	Movimiento de Integración y Transformación Social	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito y Junta Parroquial Rural de Pomaspasi
	32	Luis Misael Cabascango Cuascola	Alianza Partido Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales de Machinquir, Tupigachi, Tocachi y La Esperanza
	33	Wilson Enrique Lara Ledesma	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Alangasi, Amagüña, Calderón, Anconito, Gumbaya, Güalea, Guayabamba, La Merced, Llano Chico, Loba, Nangal, Mono, Pacto, Peruch, Pilo, Pomaspasi, Puenbo, Quncha, San Antonio de Pichincha, Tumbaco, Yanqui y Tababela del Cantón Quito
	34	Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción	Junta Parroquial Rural de Cotacocha del Cantón Rumiñahui
	35	Olga Piedad María Ibarra	Alianza Movimiento Red - Polo Democrático	Junta Parroquial Rural de Fuenbo del Cantón Quito
	36	Ruth Nancy Gallegos Manangón	Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concentración Cívica Cayambeña	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Cayambe, y Juntas Parroquiales Rurales de Azzasubi y Cangahua
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Hugo Damián Muñoz Lamez Santa Elena	PRE, Listas 10	Asambleístas Provinciales; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón
	2	Gilberto Ramón Yagual de la Cruz	Movimiento Blanco Ecuatoriano, Listas 38 Urbanos y Rurales del Cantón Salinas	Asambleístas Provinciales; Alcalde del Cantón Salinas y Concejales
	3	Eudoro Salomón Brito Loyola	Movimiento Triunfo Mil, Listas 155 Urbanos del Cantón Salinas	Asambleístas Provinciales, Alcalde del Cantón Salinas y Concejales
SANTÁ ELENA	4	Washington Webster Suárez Panchana	Movimiento Popular Democrático, Listas 15	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (Julio Moreno), Colonche, Chanduy, Alahualpa, José Luis Tamayo (Muey) y Anconito
	5	Rodríguez Moreira Jorge Napoleón	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcalde del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto y Anconito
	6	Vargas Ortiz Jorge Enrique	Alianza Red Ética y Democracia - Polo Democrático - Opción Península, Listas 29-50-73	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena; Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, José Luis Tamayo (Muey) y Anconito
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Martha Cecilia Quillagana Maluán	Movimiento Ciudadanos Pellicos Bataunes del Coraje, Listas 74	Alcalde Municipal, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Pelileo
	2	Silva Muñoz Laura Marlene	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales Alahualpa, Augusto Nicolás Martínez, Huachi Grande, San Bartolomé, Santa Rosa, Totoras y Unamuncho del Cantón Ambato; y Juntas Parroquiales Rurales El Triunfo y El Surco del Cantón Ambato
TUNGURAHUA	3	Caluña Palacios Enrique Saúl	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; y Juntas Parroquiales Rurales Baquerizo Moreno, Emilio María Terán, Presidente Urbina, San Andrés, San José de Poalo y San Miguelito del Cantón
	4	Muñoz Deleg Edison Gabriel	Movimiento Unidad Párraena, Listas 63	Pilaro Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píllaro; Junta Parroquial Rural Pingulí del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quinchichito del Cantón Tisaleo
	5	Inca Ilurraide Verónica Alejandra	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Rio Negro del Cantón Baños
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Agapito Heriberto Vargas Cabrera	Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Alcalde del Cantón Machala y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala
	2	Hugo Alfredo Reyes Suarez	Movimiento Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Machala
	3	Jose Maria Bravo Romero	Movimiento Revolucionario Balsense, Listas 62	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Balsas
	4	Magdalena del Pilar Chato Niqua	Movimiento Cambio Chilano, Listas 77	Alcalde y Concejales Urbanos del Cantón Chila
	5	Gina Anabel Jungal Fejoo	Movimiento de los Trabajadores Listas 90	Asambleístas Provinciales; y Concejales Urbanos del cantón Machala
EL ORO	6	Aguiayo Mora Jessenia Marlene	Partido Izquierda Democrática, Listas 12	Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chila; Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chila y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmales del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Retiro del Cantón Machala
	7	Chimbo Londa Segundo Manuel Jesús	Movimiento Cambio Radical, Listas 76	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cañamados, Casacay, El Progreso, La Peña y Uzhucurumi del Cantón Pasaje
	8	Díaz Campo Miguel Ángel	Movimiento de Integración Zarumelo, Listas 76	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma; y Juntas Parroquiales Rurales de Abañín, Arcapamba, Guanaza, Guzahagüña, Huacana, Malacac, Molle, San Jacinto, Salvatierra, Salinas, y San Juan Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje
	9	Herrera Encalada Lydia Flor	Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101	Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Chinga Llor Walter Enrique	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente, y Junta Parroquial Rural Cango del Cantón San Vicente
MANABI	2	Valeriano Veliz Diocles Ariosto	Movimiento Nacional por la Concentración Social, Listas 55	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí; Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, MANABÍ Maní, Pedernales, Portoviejo, Puerto López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramijó, Maní, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Belavista del Cantón 24 de Mayo; Junta Parroquial Rural San Antonio del Paludo del Cantón Chone; Juntas Parroquiales Rurales Abdón Calderón, Cruick y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre
	3	Pinarote Delgado Jhoanna Isabel	Movimiento Renovador Manabita, Listas 71	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Sucre; y Juntas Parroquiales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Medina Gomez Rodolfo Alejandro	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Corrientes, El Triunfo, Pomona, Veracruz y Fátima
PASTAZA	2	Grela Licuy Elisabeth Meida	Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Arapajón; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Arapajón; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Montalvo, Teniente Hugo Ortiz y Sarayacu
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
	1	Chimbo Puliguan Teresa Marina	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yanzalza y El Pangui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzalza y El Pangui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachicuta, El Guismi, Tundayme, Los Encuentros y Chicaña
ZAMORA CHINCHIPE	2	Valverde Castillo Tania Leonor	Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangaritza, Yanzalza, Yacuamb, Chinchipe, Zamora, El Pangui, Palanda, Paquisha, Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del Cantón Centinela del Condor; Juntas Parroquiales Rurales de Tupigachi, La Pira, Sabana, Cumbasata, La Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Timbara, El Poveni del Carmen, San Francisco del Vergel, Valladolid, El Guismi, Pachicuta, Tundayme, Chicaña, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chonita, Chilo, El Chorro, Zurimi, Nuevo Quito y Bellavista
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
SUCUMBIO	1	Flores Garzón Alfredo Enrique	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 10	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios; Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushulindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushulindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Reventador y Puerto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Roja, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Putumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Colanes, Pañacocha, San Roque y Siele de Julio del Cantón Shushulindi; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu, General Están, Santa Cecilia, Jambeli y Dureno del Cantón Lago Agrio
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	1	Perera Rojas Jefferson Jairo	Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10 Asambleístas	Provinciales de Santo Domingo de los Tsachilas, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo, y Juntas Parroquiales Rurales San Jacinto del Bua, Puerto Limón y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo
	2	Gualevis Guzmán Jesús José	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsachilas, Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo, y Juntas Parroquiales Rurales Luz de América, El Esfuerzo, San José de Altamira, San Jacinto del Bua, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo



ESMERALDAS	2	Cusme Gracia Martha Gloria	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Esmeraldas, Atacames, La Concordia y Muisne; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Atacames y Muisne; Concejales Rurales de los Cantones Atacames y Muisne; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsupa, La Unión, Sub-Bocana y Torchigue del Cantón Atacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Salima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; y Junta Parroquial Rural: Cuba del Cantón Quindindé.
	3	Estupiñán Bijo Irma Bezaide	Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Olvidada, Listas 71	Alcalde de los Cantones Muisne y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Muisne y Quindindé; Concejales Rurales de los Cantones Muisne y Quindindé; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Gallera, Qingue, Salima, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamanga del Cantón Muisne; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Viche del Cantón Quindindé; Junta Parroquial Rural: Rocafuerte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Alhualpa, Borbón y San Francisco del Cantón Eloy Alfaro.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTO	No.	NOMBRE TESORERO/A UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
NAPO	1	Bermeo Santana Jonny Patricio	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shayan, Listas 32 - 61	Juntas Parroquiales Rurales: Cotundo y San Pablo de Ushpayacu del Cantón Alajalva; Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chontapunta, Pano y Puerto Napo del Cantón Tena.
			Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32	Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Pineda, Linares, Santa Rosa de Quijos y Sardinas del Cantón El Chaco.
			Alianza Partido Izquierda Democrática, Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32	Juntas Parroquiales Rurales: Papallacta y San Francisco de Borja del Cantón Quijos.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL BOLIVAR	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
CARCHI				Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; Alcaldes Municipales de: Guaranda, San Miguel, Chillanes, Echeandia, Caluma, Las Naves; Concejales Urbanos de: Guaranda y Las Naves, y Concejales Rurales de Guaranda.
COTOPAXI				Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; Alcalde del Cantón Bolívar; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Tulcan y Bolívar.
IMBABURA				Asambleístas Provinciales y Alcaldes Municipales de Pangua y La Maná.
LOJA		José Luis Murillo Sánchez	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Asambleístas Provinciales, Prefecto Viceprefecto y Alcaldes de los Cantones: Otavalo, Ibarra, Urcuquí y Pimampiro.
NAPO				Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, y Alcaldes de los Cantones: Quilanga, Espíndola, Loja, Pailón y Celica.
ORELLANA				Asambleístas Provinciales y Alcaldes de los Cantones Tena y El Chaco.
SUCUMBIOS				Asambleístas Provinciales; Prefecto y Viceprefecto; y Alcalde del Cantón Joya de los Tsáchas.
ZAMORA CHINCHIPE				Asambleístas Provinciales
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS				Asambleístas Provinciales
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SUCUMBIOS	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS		Irrio Choez Ydiana Paola	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Junta Parroquial Rural: Pacayacu del Cantón Lago Agrio.
				Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo y San José de Alluriquín del Cantón Santo Domingo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA	No.	NOMBRE TESORERO UNICO DE CAMPAÑA	SUJETO POLÍTICO	DIGNIDADES A LAS QUE REPRESENTÓ
PASTAZA		Proaño Comejo Natalia Daniela	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madre Tierra del Cantón Mera; y Juntas Parroquiales Rurales de El Triunfo y Tarqui del Cantón Pastaza.
CHIMBORAZO				Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.

El Pleno del Organismo deja constancia que los Tesoreros Únicos de Campaña antes citados, pueden optar por el recurso que les asista conforme a ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL

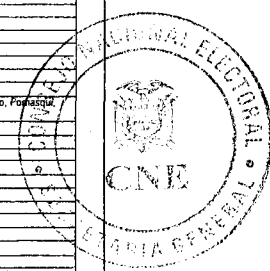


EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo establecido en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, en sesiones ordinarias de Jueves 4 y martes 9 de febrero del 2010, resuelve, conminar a los órganos directivos de las organizaciones políticas, alianzas y candidatos para que presenten las cuentas de campaña de las elecciones del 26 de abril y 14 de junio del 2009, en el plazo de 15 días contados a partir de la notificación, por parte de la Secretaría General del C.N.E. De no hacerlo, no podrán tener actuación política alguna en el siguiente proceso electoral, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Nacionales y Parlamentarios Andinos.
	2	Alianza Movimiento Red Ética y Democracia - Polo Democrático, Listas 29-50	Parlamentarios Andinos
	3	Movimiento Trío Mil, Listas 155	Parlamentarios Andinos
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CARCHI	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Espejo, y Juntas Parroquiales Rurales La Libertad y El Goshal del Cantón Espejo.
	2	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Popular Democrático, Listas 18-15	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Montalvo.
	3	Movimiento Unidad Huacraña, Listas 70	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Pedro de Huaca; y Junta Parroquial Rural Matasol Sur del Cantón San Pedro de Huaca.
	4	Movimiento Parroquial Independiente Futuro y Progreso, Listas 72	Junta Parroquial El Goshal del Cantón Espejo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL CHIMBORAZO	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Pachakutik, Listas 18	Alcaldes de los Cantones Alausí, Palalanga, Cumandá, Chambo, Guano, Colla y Guamoile; Concejales Urbanos de los Cantones Alausí, Palalanga, Chambo, Guano, Colla y Guamoile; Concejales Rurales de los Cantones de Alausí, Colla, Guano y Guamoile; Juntas Parroquiales Rurales: Achupallas, Guasunios, Huigra, Multitud, Pitish, Pumallaiza, Sevilla, Sibambe y Tixán del Cantón Alausí; Juntas Parroquiales Rurales: Cebadas y Palmira del Cantón Guamoile; Juntas Parroquiales Rurales: Cañi, Columbe, Juan de Velasco/Pangor y Santiago de Quilo del Cantón Colla; Juntas Parroquiales Rurales: Calpi, Cubijes, Flores, Licto, Pungala, Punín, San Juan y San Luis del Cantón Riobamba; Juntas Parroquiales Rurales: Guandano, Napo, La Providencia, San Andrés, San Gerardo, San Isidro, San José de Chazo y Santa Fe de Galán del Cantón Guano.
	2	Alianza Movimiento Pachakutik - Movimiento Independiente Solidario por un Cambio Integral, Listas 18-69	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Penipe; y Juntas Parroquiales Rurales: Buitoa, El Ahar, La Candelaria, Matús, Puela, San Antonio de Bayushio del Cantón Penipe.
	3	Alianza Movimiento Levantate Chunchi - Movimiento Pachakutik, Listas 67-18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Chunchi; y Juntas Parroquiales Rurales: Capizol, Compuñ, Gonzol y Llagos del Cantón Chunchi.
	4	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Riobamba.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GALAPAGOS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Galápagos Autónomo, Listas 24-62	Asambleístas Provinciales de Galápagos; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Santa Cruz; Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Isabela; y Juntas Parroquiales Rurales: Beltravista y Santa Rosa.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL GUAYAS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Movimiento Acuerdo Nacional MANA, Listas 14	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Guayas; Alcaldes de los Cantones Imbabura y Yaguachi; y Concejales Urbanos del Cantón Yaguachi; y Concejales Rurales del Cantón Míagro.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde del Cantón Montalvo; Concejales Urbanos de los Cantones Babahoyo, Quevedo, Montalvo y Vinces; Concejales Rurales de los Cantones Babahoyo, Quevedo y Vinces; Junta Parroquial Rural Antonio Solomayor del Cantón Vinces.
	2	Movimiento de Concertación Ciudadana, Listas 51	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quevedo; Juntas Parroquiales Rurales: La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo.
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PICHINCHA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Acuerdo Nacional MANA	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Guilo y Mejía; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Guilo y Mejía; Juntas Parroquiales Rurales de Calderón, Conocodo, San José de Minas, Comejo Astoriza y Chacay.
	2	Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik Nuevo País	Asambleístas Provinciales de Pichincha; Alcaldes de los Cantones Cayambe y Pedro Moncayo; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Oña, Cayambe y Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Guagopolo, Hanegallo, Hayón, Pacio, Cangahua, Olmedo, Olón, Santa Rosa de Curobaraza, La Esperanza, Machingui, Tocachi y Tupigachi.
	3	Movimiento Palifa Alaña y Subana	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo y Juntas Parroquiales Rurales: de La Esperanza, Machingui, Tocachi y Tupigachi.
	4	Movimiento Agropecuario Estudiantino MAE	Junta Parroquial Rural de Pácora del Cantón Oña.
	5	Movimiento Nacional por la Concertación Social	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Pichincha; Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales:

-56-
Cincuenta Seis



	8	Movimiento Frente Patriótico por Mejía	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mejía; y Juntas Parroquiales Rurales de Aloag, Aloasi, Conejo Astorga, Tandapi, Cullagua, Chausi, Tambillo y Uyumbicho
	9	Movimiento Independiente Pedro Moncayo	Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Malchingui, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza
	10	Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Lumbazo, Naya y Pueblo del Cantón Quito
	11	Movimiento Independientes Integración y progreso	Junta Parroquial Rural de Minda del Cantón San Miguel de los Bancos
	12	Movimiento Independiente por la Dignidad de Amagüña	Junta Parroquial Rural de Amagüña del Cantón Quito
	13	Movimiento por la Dignidad de Pintag	Junta Parroquial Rural de Pintag del Cantón Quito
	14	Movimiento Juvenil Renovadora Yaruqueña	Junta Parroquial Rural de Yaruqueña del Cantón Quito
	15	Movimiento Libertad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Manuel Comajo Astorga del Cantón Mejía
	16	Movimiento Renacer Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito
	17	Movimiento Nueva Esperanza	Junta Parroquial Rural de Pacto del Cantón Quito
	18	Movimiento Rural Metropolitano	Juntas Parroquiales Rurales de Atahualpa, Calacal, Checa, La Merced, Nanegallo, Nono, Perucho, Pomasqui, San José de Minas, Tababela y Guarabambamba del Cantón Quito
	19	Movimiento San Antonio Unido	Juntas Parroquiales Rurales de San Antonio de Pichincha del Cantón Quito
	20	Movimiento Frente de Unidad Parroquial	Junta Parroquial Rural de Nayón del Cantón Quito
	21	Movimiento de Participación Calacal	Junta Parroquial Rural de Calacal del Cantón Quito
	22	Movimiento revolucionario de Integración Píñeta	Junta Parroquial Rural de Píñeta del Cantón Quito
	23	Movimiento Quince Visión de Progreso	Junta Parroquial Rural de El Quince del Cantón Quito
	24	Movimiento Político Tejiendo Futuro	Junta Parroquial Rural de Guanocho del Cantón Quito
	25	Movimiento de Acción Guayabambamba	Junta Parroquial Rural de Guayabambamba del Cantón Quito
	26	Movimiento Fuerza Malchingui Dignidad y Trabajo	Junta Parroquial Rural de Malchingui del Cantón Pedro Moncayo
	27	Movimiento Acción Participativa Ciudadana	Junta Parroquial Rural de Píñeta del Cantón Quito
	28	Movimiento Checa Independiente	Junta Parroquial Rural de Checa del Cantón Quito
	29	Movimiento de Integración y Transformación Social	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito y Junta Parroquial Rural de Pomasqui
	30	Alianza Partido Sociedad Patriótica-Izquierda Democrática	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pedro Moncayo; y Juntas Parroquiales Rurales de Malchingui, Tupigachi, Tocachi, La Esperanza
	31	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Vive	Juntas Parroquiales Rurales de Alangas, Amagüña, Calderón, Concosco, Cumbaya, Guasá, Guarabambamba, La Merced, Llano Chico, Uña, Nanegallo, Nono, Pacto, Perucho, Píñeta, Pomasqui, Pueblo, Quince, San Antonio de Pichincha, Tumbaco, Yaruqueña y Tababela del Cantón Quito
	32	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción	Junta Parroquial Rural de Cotochocha del Cantón Rumiñahui
	33	Alianza Movimiento Red - Polo Democrático	Junta Parroquial Rural de Pueblo del Cantón Quito
	34	Alianza Partido Sociedad Patriótica - Izquierda Democrática - Concentración Cívica Cayambeña	Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Cayambe; y Juntas Parroquiales Rurales de Azzasubi y Cangahua
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTA ELENA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Popular Democrático, Listas 15	Asambleístas Provinciales de Santa Elena, Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, Simón Bolívar (Julio Moreno), Colónche, Chauduy, Atahualpa, José Luis Tamayo (Muey), y Ancón
	2	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Asambleístas Provinciales de Santa Elena; Alcalde del Cantón Salinas; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto y Ancón
	3	Alianza Red Ética y Democracia - Polo Democrático - Opción Peninsula, Listas 29-50-73	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santa Elena, Alcaldes de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Urbanos de los Cantones Santa Elena, La Libertad y Salinas; Concejales Rurales de los Cantones Santa Elena y Salinas; y Juntas Parroquiales Rurales Manglaralto, Ancón, José Luis Tamayo (Muey) y Ancón
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL TUNGURAHUA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Izquierda Democrática, Listas 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píñeta; Juntas Parroquiales Rurales Atahualpa, Augusto Nicolás Martínez, Huachi Grandi, San Bartolomé, Santa Rosa, Toloras y Uñamuncho del Cantón Ambato; y Juntas Parroquiales Rurales El Triunfo y El Sucre del Cantón Píñeta
	2	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Mocha; y Juntas Parroquiales Rurales Baqueno Moreno, Emilio María Terán, Presidente Urbina, San Andrés, San José de Posada y San Miguel del Cantón Píñeta
	3	Movimiento Unidad Píñeta, Listas 63	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Píñeta; Junta Parroquial Rural Píñeta del Cantón Mocha; y Junta Parroquial Rural Quinchipe del Cantón Tisaleo
	4	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Izquierda Democrática, Listas 32 - 12	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Baños; y Junta Parroquial Río Negro del Cantón Baños
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL EL ORO	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Izquierda Democrática, Listas 12	Alcaldes de los Cantones Arenillas y Chila, Concejales Urbanos de los Cantones Arenillas, Chila y Machala; Concejales Rurales de los Cantones Arenillas y Machala; Juntas Parroquiales Rurales de Chacras y Palmales del Cantón Arenillas; y Junta Parroquial Rural de El Retiro del Cantón Machala
	2	Movimiento Cambio Radical, Listas 76	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pasaje; y Juntas Parroquiales Rurales de Buenavista, Cañagüera, Castañay, El Progreso, La Peña y Uzcumbuni del Cantón Pasaje
	3	Movimiento de Integración Zarumbeño, Listas 79	Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Zaruma, y Juntas Parroquiales Rurales de Abaño, Arcapamba, Guanzán, Guayabamba, Huertas, Malvas, Muluncay Grande, Sinsay y Salvas del Cantón Zaruma
	4	Movimiento Frente Buenavista Independiente, Listas 101	Junta Parroquial de Buenavista del Cantón Pasaje
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL MANABÍ	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón San Vicente; y Junta Parroquial Rural Canoa del Cantón San Vicente
	2	Movimiento Nacional por la Concertación Social, Listas 55	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Manabí, Alcaldes de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramajo, Maná, Portoviejo, Puyo López y Sucre; Concejales Urbanos de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Jama, Jaramajo, Maná, Pedernales, Portoviejo, San Vicente y Sucre; Concejales Rurales de los Cantones 24 de Mayo, Chone, Maná y Portoviejo; Junta Parroquial Rural Ballavista del Cantón Rurales Abdon Calderón, Cruzada y Río Chico del Cantón Portoviejo; y Juntas Parroquiales Rurales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre
	3	Movimiento Renovador Manabí, Listas 71	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Sucre, y Juntas Parroquiales Charapotó y San Isidro del Cantón Sucre
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL PASTAZA	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 18-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Pastaza; Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Pastaza; y Juntas Parroquiales Rurales de Río Comentes, El Triunfo, Pomona, Vetacuz y Fátima
	2	Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Listas 18	Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Azuay; Junta Parroquial Madre Tierra del Cantón Mera; Junta Parroquial San José del Cantón Santa Clara; Junta Parroquial Curaray del Cantón Azuay; y Juntas Parroquiales Rurales de Simón Bolívar, Montalvo, Teniente Hugo Ortiz y Saraguro
	3	Concertación Nacional Democrática, Listas 51	Asambleístas Provinciales de Pastaza; Juntas Parroquiales Rurales de Shell, Madre Tierra del Cantón Mera, y Juntas Parroquiales Rurales de El Triunfo y Tarque del Cantón Pastaza
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ZAMORA CHINCHIPE	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Yanzaña y El Panqui; Concejales Urbanos y Rurales de los Cantones Yanzaña y El Panqui; Juntas Parroquiales Rurales de Pachacutik, El Gusmi, Tundayme, Los Encuentros y Chichas
	2	Alianza Movimiento Acción y Servicio - Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 63-24	Asambleístas Provinciales y Prefecto y Viceprefecto de Zamora Chinchipe; Alcaldes Municipales, Concejales Urbanos y Concejales Rurales de los Cantones de Nangaritza, Yanzaña, Yacuambi, Chinchipe, Zamora, El Panqui, Palanda, Paquisha; Alcalde Municipal y Concejales Urbanos del Cantón Caminella del Condor; Juntas Parroquiales Rurales de Tulupali, La Paz, Sabanita, Cumbabazta, La Victoria de Imbana, San Carlos de las Minas, Guadalupe, Timbora, El Porvenir del Carmen, San Francisco del Verge, Valladolid, El Gusmi, Pachacutik, Tundayme, Chichas, Los Encuentros, Pucapamba, San Andrés, La Chonita, Chilo, El Chono, Zumi, Nuevo Guillo y Belavista
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SUCUMBIO	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Municipalista por la Integración Nacional - Movimiento Independiente Por Ti Sucumbios - Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 24 - 66 - 10	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Sucumbios, Alcaldes de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Pulumayo; Concejales Urbanos de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Pulumayo; Concejales Rurales de los Cantones Lago Agrio, Shushufindi, Gonzalo Pizarro, Cuyabeno y Pulumayo; Juntas Parroquiales Rurales de Gonzalo Pizarro, Reventador y Puerto Libre del Cantón Gonzalo Pizarro; Juntas Parroquiales Rurales de Puerto Bolívar, Palma Rola, Santa Elena y Puerto Rodríguez del Cantón Pulumayo; Juntas Parroquiales Rurales de San Pedro de los Colares, Pafacocha, San Roque y Siete de Julio del Cantón Shushufindi; y Juntas Parroquiales Rurales de El Eno, Pacayacu, General Farfán, Santa Cecilia, Jumbel y Duero del Cantón Lago Agrio
	2	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Junta Parroquial Rural: Pacayacu del Cantón Lago Agrio
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10	Asambleístas Provinciales de Santo Domingo de los Tsachilas; Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo, y Juntas Parroquiales Rurales: San Jacinto del Bua, Puerto Limón y Santa María del Toachi del Cantón Santo Domingo
	2	Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, Listas 24	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto de Santo Domingo de los Tsachilas, Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo, San José de Alliquin, San Jacinto del Bua, Puerto Limón, Santa María del Toachi y Valle Hermoso del Cantón Santo Domingo
	3	Partido Renovador Institucional Acción Nacional, Listas 7	Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, y Alcalde Municipal de Santo Domingo, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Santo Domingo; y Juntas Parroquiales Rurales: Luz de América, El Esfuerzo y San José de Alliquin del Cantón Santo Domingo
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL ESMERALDAS	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Red, Ética y Democracia - Movimiento Blanco Ecuatoriano - Polo Democrático, Listas 29 - 38 - 50	Asambleístas Provinciales de Esmeraldas; Alcaldes de los Cantones Esmeraldas, Atacames, La Concoria y Musine; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Atacames y Musine; Concejales Rurales de los Cantones Atacames y Musine; Juntas Parroquiales Rurales: Tonsuya, La Unión, Súa-Bocana y Tonsuque del Cantón Atacames; Juntas Parroquiales Rurales: Daule, Salma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamaña del Cantón Musine; y Junta Parroquial Rural: Cuba del Cantón Quinde
	2	Partido Socialista Frente Amplio, Listas 17	Alcaldes de los Cantones Musine y Esmeraldas; Concejales Urbanos de los Cantones Esmeraldas, Musine y Quinde; Concejales Rurales de los Cantones Esmeraldas, Musine y Quinde; Juntas Parroquiales Rurales: Bolívar, Daule, Galera, Oqupe, Salma, San Gregorio, San Francisco y San José de Chamaña del Cantón Esmeraldas; Junta Parroquial Rural: Camarones del Cantón Esmeraldas; Juntas Parroquiales Rurales: La Unión y Viche del Cantón Quinde; Junta Parroquial Rural: Rocafuerte del Cantón Río Verde; y Juntas Parroquiales Rurales: Atahualpa, Borbón y San Francisco del Cantón El Oro
	3	Movimiento Esmeraldas Tierra Generosa y Olvidada, Listas 71	Alcalde, Concejales Urbanos y Concejales Rurales del Cantón Esmeraldas; y Juntas Parroquiales Rurales: Camarones, Carlos Concha, Chica y Vuelta Larga del Cantón Esmeraldas
DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL NAPO	No.	REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO POLÍTICO:	CANDIDATOS A:
	1	Alianza Movimiento Poder Ciudadano - Movimiento Shayan, Listas 32 - 61	Juntas Parroquiales Rurales: Colundo y San Pablo de Ushpachay del Cantón Archidona; Juntas Parroquiales Rurales: Ahuano, Chontapunta, Pano y Puerto Napo del Cantón Tena
	2	Movimiento Poder Ciudadano, Listas 32	Juntas Parroquiales Rurales: Gonzalo Díaz de Pineda, Linares, Santa Rosa de Guayas y Sardinias del Cantón El Cajas
	3	Alianza Partido Izquierda Democrática - Movimiento Poder Ciudadano, Listas 12 - 32	Juntas Parroquiales Rurales: Papallacta y San Francisco de Borja del Cantón Cajas

Quito en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral. Dr. Eduardo Armendariz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.



Abog. Condures - Favores de Justicia pertinentes
p. Gállego (expediente) - 57 -
Cincuenta y siete
01-03-10



Quito, 26 de Febrero del 2010.
Oficio N° 03-26-02-10-CNE-DPP-S

Licenciado

Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En su Despacho.-

Señor Presidente:

Por disposición del señor Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, adjunto al presente sírvase encontrar en 3 fojas útiles, el escrito de apelación presentado por los señores Manuel Carrera y Fernando Mazorra, Representante Legal y Tesorero Unico de Campaña de la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional-Movimiento Rumiñahui en Acción, listas 24-72, a la notificación realizada por esta Delegación el 22 de febrero del 2010, a las 16H25, de la resolución adoptada por el Consejo Nacional Electoral por la cual se le sanciona con la pérdida de los derechos de participación o políticos por dos años, a fin de que el Organismo Superior resuelva lo pertinente.

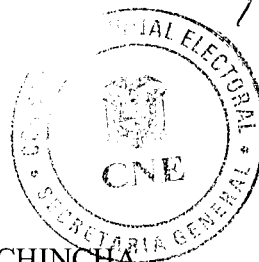
Del señor Presidente del Consejo Nacional Electoral,

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezuela
**SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



-58-
cinquenta ochog
Secretaria
juntar el CNE
10-02-26
L (CNO)
2.



Sangolquí, 24 de febrero del 2010.

Señor Doctor
Arturo Cabrera

DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente

De mi Consideración:

PEDRO FERNANDO MAZORRA RIVADENEIRA, en calidad de Ex tesorero de la Campaña Electoral de la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional y Movimiento Rumiñahui en Acción Listas 24-72, comparezco ante Usted manifiesto y solicito:

Impugno la resolución emanada del Consejo Nacional Electoral, la cual me ha causado daño irreparable al perder mis derechos políticos por el tiempo de dos años, razón por la cual, presento ante usted el Recurso de Apelación para ante el Tribunal Contencioso Electoral y se revea esta injusta decisión.

Adjunto al presente Recurso se dignará encontrar la Resolución de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, de fecha 10 de febrero del 2010, en la misma que en su parte resolutoria dice: Aprobar el expediente de gastos de campaña de las Elecciones Generales del 26 de abril y 14 de junio del 2009, presentados por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional y Movimiento Rumiñahui en Acción Listas 24-72, para las dignidades de Alcalde, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Rumiñahui y Vocales de la Junta Parroquial de Cotogchoa y cerrar el caso.
y las demás pruebas que sean pertinentes.

El certificado Medico avalado por el IESS, de fecha 12 de enero del 2010, mediante el cual justifique a la Delegación mi estado de salud.

Designo como mi abogado patrocinador al señor Doctor Manuel H. Carrera R, a quien autorizo en forma expresa para que presente cuanto escrito sea necesario en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en la casilla judicial No. 2500 del Palacio de Justicia del Palacio de Justicia de Quito.


Dr. Manuel H. Carrera R.
Mat. 6085 C. A. Pichincha

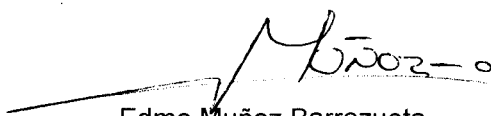

Dr. Fernando Mazorra



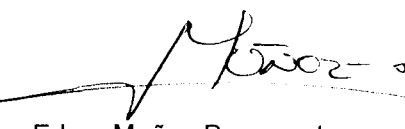
C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
**SECRETARIA
RECEPCION**

Fecha: 25-02-2010
Hora: 11:40
Recibido en: SECRETARIA
Enviado a: 

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, 10 de febrero del 2010. Las 16h00. **VISTOS.-** El informe final presentado por la Jefa de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político del Gasto Electoral de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio N° 02-01-02-2010-UFFPGE, de 1° de febrero del 2010, de cuyas conclusiones y recomendaciones se desprende que la liquidación de cuentas de la campaña electoral de las Elecciones Generales del 26 de abril y 14 de junio del 2009 presentadas por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional-Movimiento Rumiñahui en Acción; Listas 24-72, para las dignidades de Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Rumiñahui; y, Vocales de la Junta Parroquial de Cotogchoa, son satisfactorias; el Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, al amparo de lo que establece el Art. 35 de la Ley Orgánica de Control del Gasto y de la Propaganda Electoral, **RESUELVE:** Aprobar el expediente de gastos de campaña de las Elecciones Generales del 26 de abril y 14 de junio del 2009 presentadas por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional-Movimiento Rumiñahui en Acción; Listas 24-72, para las dignidades de Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Rumiñahui, y, Vocales de la Junta Parroquial de Cotogchoa, y cerrar el caso.- **NOTIFIQUESE.-** f) Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Director de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral.- Certifico.-


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

RAZON: La providencia que antecede fue notificada a los señores Manuel Carrera, Representante de la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional-Movimiento Rumiñahui en Acción; Listas 24-72; Héctor Jácome, candidato a Alcalde del cantón Rumiñahui; Fernando Salazar Salazar, Angel Figueroa, Rocío Rodríguez, María Dolores Gómez de la Torre, Samuel Llumiquinga, Ramiro Razo, Carla Arauz, Jorge Sosa, José Luis Moreno, Gustavo Flores, Betty Montesinos y Laura Morán, candidatos a Concejales Urbanos del cantón Rumiñahui; Marcelo Ordóñez y Esthela Quishpe, candidatos a Concejales Rurales del cantón Rumiñahui; y, Byron Loachamín, Aníbal Loachamín, Yolanda López, Xavier Vásquez, Zoila Ibarra, Deisy Vilafña, María Mercedes Reimundo, Marco Antonio Chalco, Liliana Puma y Luis Alfredo Sanguano, candidatos a Vocales de la Junta Parroquial de Cotogchoa, respectivamente, en los casilleros electorales Nros. 24 y 72 de la Delegación Provincial de Pichincha, pertenecientes a los sujetos políticos, y a través de carteles exhibidos en el Organismo, el día 10 de febrero del 2010 a las 18H00.- Certifico.-


Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO

Procedimiento Clínica del Valle Ríofrío 1 y Abdon Calderón
Traumatología y Ortopedia
Edit. Tinara / Sangolquí
Tel. 087002329

-60- Zeeuwa

[illegible]

Proximally: 

Proximare



Dir. Fiscalización del Financiamiento: Fajon de
punto pertinente
- 61 -
Sesenta y uno



OFICIO 004- CNE-DPP-AC-08-01-2010

Quito, 08 de enero del 2010

Licenciado

Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En su Despacho

Señor Presidente:

Adjunto se servirá encontrar copia del Oficio No. 01-07-01-2010-UFFPGE, presentado por la Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político y Gasto Electoral de la Delegación Provincial de Pichincha, en referencia a una justificación del atraso en la presentación de sustentos en el expediente de cuentas del Gasto Electoral del Movimiento Municipalista de Integración Nacional y Movimiento Rumiñahui en Acción, Lista 24-72 del Cantón Rumiñahui; a fin de que si usted lo estima pertinente se considere en el trámite iniciado en el Consejo Nacional Electoral sobre los incumplimientos del Gasto Electoral.

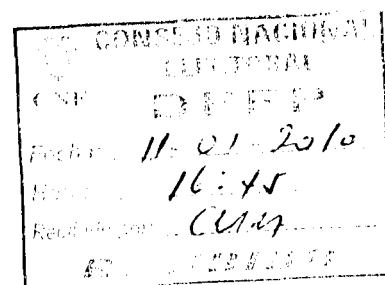
Anexo fotocopia del oficio de 28 de diciembre del 2009, suscrito por el Dr. Fernando Mazorra - Tesorero de la Campaña Electoral del Movimiento en mención y un Certificado Médico privado en original.

Reitero a Usted mis sentimientos de alta consideración y respeto.

Atentamente

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL
DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

AC/mt





- 62 -
Sesenta y dos



Oficio No. 01-07-01-2010 -UFPGE
Quito, 7 de enero del 2010

Doctor
Arturo Cabrera Peñaherrera.
DIRECTOR DE LA DELEGACION ELECTORAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

De mi consideración:

En contestación a carta del 28 de diciembre, recibida en la Delegación Provincial de Pichincha el 5 de enero del año en curso, suscrita por el Dr. Fernando Mazorra, Tesorero Único de Campaña de la alianza: Movimiento Municipalista de Integración Nacional y Movimiento Rumiñahui en Acción, lista 24-72 del Cantón Rumiñahui, mediante la cual justifica la no presentación del expediente de cuentas del gasto electoral, del movimiento referido, por motivos de salud, adjuntando el certificado médico correspondiente.

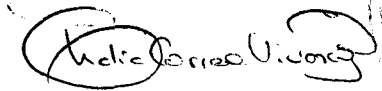
Cabe manifestar, que, el mencionado señor, debió presentar las cuentas hasta el 6 de noviembre del 2009, razón por la cual consta en la lista de los TUC para pérdida de derechos políticos, cuyos trámites ya se encuentran en el Consejo Nacional Electoral.

En cuanto al expediente de cuentas del movimiento 24-72, debo indicar que fue presentado el 17 de diciembre del 2009, por su Representante Legal: Sr. Manuel H. Carrera R, en respuesta a la notificación de prensa del 27 de noviembre del 2009; quien manifestó que en realidad el expediente lo elaboro el Dr. Fernando Mazorra, Tesorero de Campaña; pero que no pudo presentarlo en el tiempo establecido por serios problemas de salud.

Por lo anterior, sugiero, salvando su mejor criterio, que se remita la carta y el certificado médico del Dr. Fernando Mazorra, al Consejo Nacional Electoral con el fin de que se adjunte al expediente del TUC en mención para los trámites pertinentes.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, me anticipo en agradecer.

Atentamente,


Ing. Thalia Correa Vivanco.
JEFE DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION DEL
FINANCIAMIENTO POLITICO- GASTO ELECTORAL

07-01-2010
16H00
Dirección
Sonia

Adj: Carta del TUC de la alianza 24-72, cantón Rumiñahui, Dr. Fernando Mazorra y certificado médico

-63-
Sesenta y tres



Sangolquí, 28 de diciembre del 2009.

Señor Doctor
Arturo Cabrera
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente

De mi Consideración:

El presente tiene por objeto saludarle y desearle muchos éxitos en el año que viene, que Dios le guíe y le proteja en las funciones que usted dignamente preside.

Debo poner en su conocimiento que en calidad de Tesorero de la Campaña Electoral de la Alianza Rumiñahui en Acción y Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional, no he podido cumplir con todas las responsabilidades inherentes al cargo a mi encomendado, en el tiempo señalado por la Ley, porque me encontrado delicado de salud, como lo acredito con le certificado médico que adjunto al presente.

Por esta razón, solicito a Usted muy comedidamente, se sirva justificarme la no entrega oportuna de toda la documentación.

Al agradecer a Usted la gentileza de su atención a la presente, hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de la más alta consideración y estima personal.

Ateptamente,

Dr. Fernando Mazorra
TESORERO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL
ALIANZA MOVIMIENTO RUMIÑAHUI EN ACCIÓN Y
MOVIMIENTO MUNICIPALISTA DE INTEGRACIÓN NACIONAL



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
SECRETARIA
RECEPCION

Fecha: 05 - 01 - 2010
Hora: 11 H20
Recibido en: Secretaria
Enviado a: Senior



CENTRO MEDICO "SAN RAFAEL"
ESPECIALIDADES



CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y GENERAL, CIRUGIA TRAUMATOLOGICA, CIRUGIA PEDIATRICA,
NEUROCIRUGIA, CIRUGIA VASCULAR, CIRUGIA PLASTICA - RECONSTRUCTIVA, GINECO-
OBSTETRICIA, PEDIATRIA, NEONATOLOGIA, OFTALMOLOGIA, CARDIOLOGIA,
GASTROENTEROLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, ECOSONOGRAFIA, RX, LABORATORIO

San Rafael, 28 de Diciembre del 2009.

R.P.

Certifico que el Sr. Pedro Fernando
Mazona Privadereiro con CI # 9561173082
fue diagnosticado de Peleonefritis
el 15 de noviembre, del 2009.

La prescripción medica ha sido
durante este tiempo hasta este
dia 28 de Diciembre: Reposo, tra-

Dra. Jenny Merino

Av. Gral Rumiñahui 1632 frente a los Pollos Gus

Teléfono: 2864-097

Emergencias: 095873624

Domicilio: 2850 325

E-mail: jenny_merino@hotmail.com



CENTRO MEDICO "SAN RAFAEL"
ESPECIALIDADES



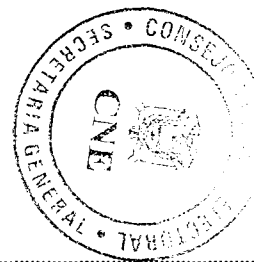
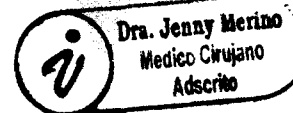
CIRUGIA LAPAROSCOPICA Y GENERAL, CIRUGIA TRAUMATOLOGICA, CIRUGIA PEDIATRICA,
NEUROCIRUGIA, CIRUGIA VASCULAR, CIRUGIA PLASTICA - RECONSTRUCTIVA, GINECO-
OBSTETRICIA, PEDIATRIA, NEONATOLOGIA, OFTALMOLOGIA, CARDIOLOGIA,
GASTROENTEROLOGIA, OTORRINOLARINGOLOGIA, ECOSONOGRAFIA, RX, LABORATORIO

INDICACIONES:

Tratamiento clínico y controles
con medicación

Atb

Dra. Jenny Merino



Dra. Jenny Merino

Av. Gral Rumiñahui 1632 frente a los Pollos Gus

Teléfono: 2864-097

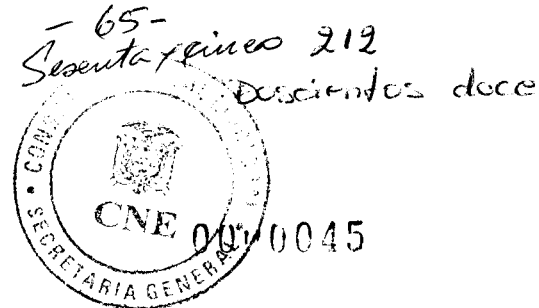
Emergencias: 095873624

Domicilio: 2850 325

E-mail: jenny_merino@hotmail.com

PROXIMA CIRA:

Sangolquí, 18 de marzo del 2009.



Señor Doctor
Arturo Cabrero

**DIRECTOR DE LA DELGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

Presente

De mi Consideración:

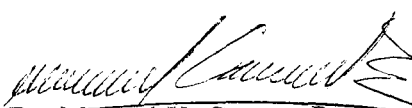
De acuerdo al oficio sin número de fecha 13 de marzo del 2009, pongo en conocimiento de Usted que el señor Hugo Dávila, Tesorero de la Campaña Electoral del Movimiento Rumiñahui en Acción, Lista 72, ha presentado la renuncia a su cargo.

Al efecto, la Asamblea del Movimiento ha designado al señor Doctor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, como Tesorero de la Campaña Electoral del Movimiento Rumiñahui en Acción, Lista 72.

Razón por la cual, solicito a Usted, muy comedidamente se sirva ordenar a quien corresponda, se registre como nuevo Tesorero al señor Doctor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira.

Por la atención que se sirva dar al presente, y sin antes reiterarle los sentimientos de consideración y estima, me suscribo.

Atentamente,



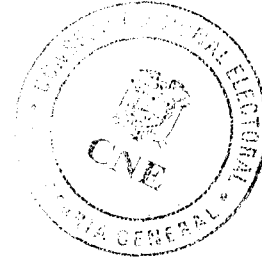
Dr. Manuel H. Carrera R.

**DIRECTOR DEL MOVIMIENTO RUMIÑAHUI EN ACCIÓN
LISTA 72**

-66-
Sesenta y Seis



Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICIO N o.0001028

Quito, 24 de febrero del 2010

Señora Doctora

Tania Arias Manzano

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 23 de febrero del 2010, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-6-23-2-2010

"De conformidad con lo establecido en el inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone al señor Secretario General que toda apelación que presenten los Tesoreros Únicos de Campaña que participaron en las elecciones generales 2009, en contra de las resoluciones emitidas por el Consejo Nacional Electoral, mediante las que se les sancionó con la pérdida de los derechos políticos por dos años, de conformidad con lo establecido en el Art. 33 de Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, se arme y se folie el expediente correspondiente y dentro del plazo de dos días se lo remita al Tribunal Contencioso Electoral, para trámites de ley".

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
02 MAR 2010

OFICIO No.1104

Quito, 2 de marzo del 2010

Señora Doctora
TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, mediante resolución **PLE-CNE-6-23-2-2010**, en sesión ordinaria de 23 de febrero del 2010, y de conformidad con lo establecido en inciso tercero del numeral 12 del Art. 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adjunto se servirá encontrar el expediente correspondiente a la apelación presentada por PEDRO FERNANDO MAZORRA RIVADENEIRA, con cédula de ciudadanía No. 050117308-2, Tesorero Único de Campaña de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Cotogchoa del Cantón Rumiñahui, de la provincia de Pichincha, auspiciadas por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional – Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72, en contra de la Resolución **PLE-CNE-43-9-2-2010**, constante en SESENTA Y SEIS (66) fojas para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,



Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MARTES DOS DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECIOCHO HORAS, TRES MINUTOS. ADJUNTA UN OFICIO Y SESENTA Y SEIS FOJAS.- CERTIFICO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Richard Ortiz Ortiz', with a large circular flourish on the left and a long horizontal stroke extending to the right.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

68 =
sesenta y ocho



Causa No. 035-2010

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 4 de marzo de 2010, las 12h15.- **VISTOS.-** El día martes dos de marzo de dos mil diez, a las dieciocho horas, tres minutos, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, el Oficio No. 1104 de fecha 2 de marzo del 2010, remitido por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, mediante el cual se remite el expediente correspondiente a la apelación presentada por el señor PEDRO FERNANDO MAZORRA RIVADENEIRA, con cédula de ciudadanía No. 050117308-2, Tesorero Único de Campaña de las dignidades de Junta Parroquial Rural de Cotogchoa del cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, auspiciadas por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional-Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72, en contra de la Resolución PLE-CNE-43-9-2-2010. El expediente ingresó con un oficio y sesenta y seis fojas, y se le asignó el número 035-2010. **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando N° 042-P-TCE-2010 del 22 de febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio N° 005-2010-TCE-SG del 22 de febrero de 2010, por el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio en su calidad de Juez Suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral y mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** El Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 y 221 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70, 72 y 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. El artículo 269 del Código de la Democracia, enumera los casos en los cuales se podrá plantear el recurso ordinario de apelación, y su numeral 12 señala: "Cualquier otro acto o resolución que emane del Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales que genere perjuicio a los sujetos políticos o a quienes tienen legitimación activa para proponer los recursos contencioso electorales, y que no tengan un procedimiento previsto en esta Ley". Por lo expuesto y de conformidad con los artículos 70 numerales 2 y 5; 268 numeral 1 e inciso final, 269 numeral 12, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en consecuencia, por reunir los requisitos legales, se admite a trámite el presente recurso. **TERCERO.-** Señalase para el día jueves 18 de marzo del 2010, a las 14h30, la audiencia oral de prueba y juzgamiento a realizarse en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 entre las calles María Angélica Carrillo y Portete, de la ciudad de Quito. La audiencia se sustanciará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida al Dr. Manuel H. Carrera R., como abogado defensor y el casillero judicial No. 2500 del Palacio de Justicia de Quito. Se le recuerda al recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar domicilio electrónico, para futuras notificaciones. **QUINTO.-** En atención a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, notifíquese con el contenido de la presente providencia y con copia del recurso interpuesto al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido

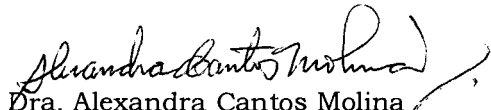
En nombre del pueblo del Ecuador y por la autoridad que nos confiere la Constitución,...

R 007

de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. CÚMPLASE y NOTIFÍQUESE.



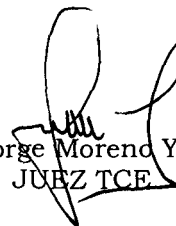
Dra. Ximena Endara Osejo
PRESIDENTA TCE (E)



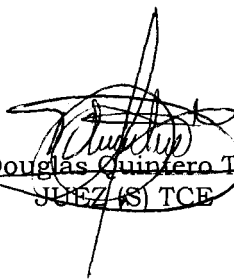
Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE



Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE

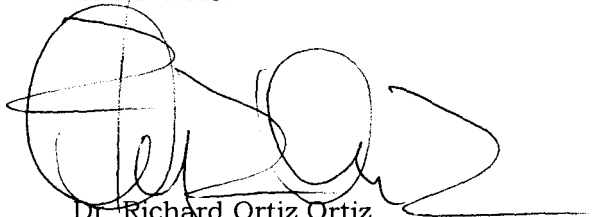


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE



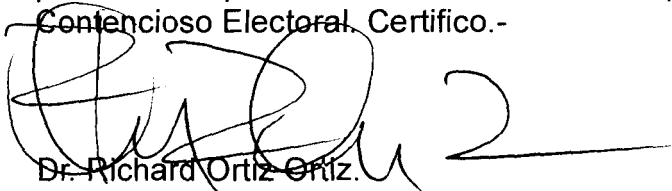
Ab. Douglas Quintero Tenorio
JUEZ (S) TCE

Lo certifico:



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes cinco de marzo del año dos mil diez, a las diez horas con veintitrés minutos, se procedió a publicar la providencia que antecede en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes cinco de marzo del año dos mil diez, a las diez horas con veinticinco minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional Electoral, en el casillero contencioso electoral N° 3 ubicado en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral. Certifico.-



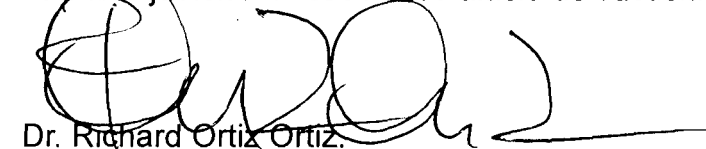
Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes cinco de marzo del año dos mil diez, a las once horas, se procedió a subir la providencia que antecede, a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec). Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes cinco de marzo del año dos mil diez, a partir de las quince horas con diez minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Fernando Mazorra Rivadeneira, en el casillero judicial N° 2500 del Palacio de Justicia de Quito. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

Razón.- Siento como tal que el día de hoy viernes cinco de marzo del año dos mil diez, a las quince horas con veintidos minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede, al Lic. Omar Simon Campaña, mediante boleta dejada en la recepción de documentos del Consejo Nacional Electoral. Certifico.-



Dr. Richard Ortiz Ortiz.
Secretario General.

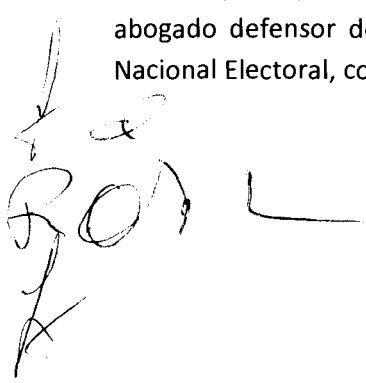
70
Defensa

ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO
CAUSA No. 035-2010

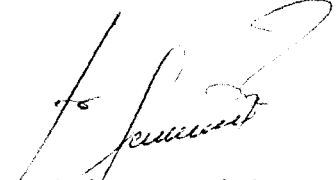
En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hoy dieciocho de marzo de dos mil diez, a las catorce horas cuarenta y tres minutos, se instala el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, conformado por las señoras juezas y señores jueces: Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta, Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta, Dra. Alexandra Cantos Molina, Dr. Arturo Donoso Castellón y Dr. Jorge Moreno Yanes; y el infrascrito Secretario General que certifica, Dr. Richard Ortiz Ortiz en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro del recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, en su calidad de Tesorero Único de Campaña de Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional-Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72, señalada para este día y hora conforme fuera ordenada en providencia de cuatro de marzo de dos mil diez, a las 12h15. Esta causa ha sido identificada con la número 035-2010.- Al efecto, comparece el ciudadano Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, con cédula de identidad No. 050117308-2 acompañado de su abogado defensor Dr. Manuel Humberto Carrera Ramírez, con matrícula profesional No. 6085 del Colegio de Abogados de Pichincha. En calidad de Abogado del Consejo Nacional Electoral comparece el Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, con matrícula profesional No. 10959 del Colegio de Abogados de Pichincha. En tal virtud, la señora Presidenta, Dra. Tania Arias Manzano declara instalada la presente audiencia y a continuación solicita que por Secretaría: se dé lectura a la providencia dictada el cuatro de marzo de dos mil diez dentro de la presente causa, así como de las normas constitucionales y legales que confieren jurisdicción y competencia al Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el presente recurso ordinario de apelación. También solicita que se dé lectura a los artículos 167 y 168.3 de la Constitución y artículos 70.1, 70.2, 72 inciso segundo, 268.1 e inciso final, 269.12, 278 y 249 del Código de la Democracia.- Acto seguido, la señora Presidenta, concede la palabra al Dr. Manuel Carrera, abogado defensor quien a nombre de su defendido, manifiesta: el motivo de la apelación interpuesta es el impugnar la resolución del CNE, mediante la cual se le condena a su defendido con la pérdida de los derechos políticos por dos años, por no al respecto da lectura al art. 13 y 14 del Régimen de Transición también dice que su defendido no recibió ningún dinero, por lo cual la campaña se efectuó puerta a puerta sin que el CNE tome en cuenta lo prescrito en el Art. 13 citado ya que debió dar cumplimiento a lo previsto en dicha norma, posteriormente su defendido presentó cuentas consolidadas en la cual se registro cuentas en cero. Presenta las siguientes pruebas de pleno derecho lo prescrito en los art. 13 y 14 del Régimen de Transición, solicita se oficie al CNE solicitando copias certificadas del expediente de gasto de campaña electoral presentado por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional-Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72. A continuación se concede la palabra al Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, Abogado del Consejo Nacional Electoral, quien manifiesta: que el CNE, de acuerdo a la normativa, es el encargado de administrar las elecciones y que conforme a ello, se ha seguido el procedimiento respectivo por lo que ha quedado claro que el CNE ha aplicado la normativa vigente y además emitió el instructivo respectivo para la presentación de las cuentas en cuyas normas consta la obligación del nombramiento del Tesorero Único de Campaña y que éste tiene la obligación del manejo económico y el reporte de cuentas de los ingresos y egresos a la

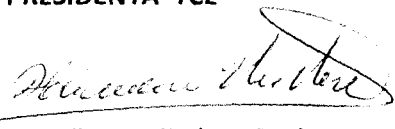
delegación del CNE respectiva, lo cual no ha cumplido el recurrente. Enfatiza que el Art. 269 de la Constitución le confiere la potestad al CNE para que controle el gasto y recepte las cuentas de campaña. Añade que las normas establecieron plazos dentro de los cuales el recurrente debía presentar las cuentas de campaña y al no haberlo hecho el CNE tenía la obligación de aplicar la normativa previstas tanto en la Ley del Control del Gasto Electoral, así como la normativa del Régimen de Transición, además consta la Resolución del TCE, de 20 de octubre de 2009, mediante la cual se confirma que el CNE es el responsable de vigilar el cumplimiento de la presentación de las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña y si no se cumple al CNE le correspondía aplicar la sanción prevista en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral, por lo que solicita que se deseche el recurso interpuesto y se ratifique la resolución del CNE recurrida. Solicita se agregue la legitimación para mi intervención en esta audiencia, así como el alegato correspondiente que he presentado en esta audiencia. Nuevamente se concede la palabra al abogado defensor, quien manifiesta: que el abogado del CNE, no toma en cuenta lo previsto en el Art. 13 del Régimen de Transición, además debe tomarse en cuenta que el recurrente estuvo enfermo como se justifica con el certificado médico que obra del proceso, encontrándose impedido de presentar las cuentas, además dice que desde las últimas elecciones que fueron el 14 de junio de 2009 y que desde esa fecha debieron pasar quince días sin haya la notificación respectiva. La señora Presidenta, concede la palabra al abogado del CNE quien manifiesta que conforme consta de las certificaciones que obran del proceso que los documentos a los que se refiere el recurrente no son documentos presentados por el Tesorero Único de Campaña sino por el representante legal del movimiento político, y finalmente añade que un certificado médico no justifica la no presentación de las cuentas. El Dr. Jorge Moreno, solicita al abogado del recurrente que aclare los documentos que fueron presentados al CNE como justificativos de las cuentas de campaña, a lo cual el abogado responde que el 11 y 21 de diciembre de 2009 presentaron un balance consolidado para las dignidades de Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Ruminahui y vocales de la Junta Parroquial de Cogtochoa, ante lo cual el CNE con fecha 10 de diciembre de 2010, resuelve aprobar el expediente de gastos de campaña. Sobre la prueba solicitada por el abogado defensor, la señora Presidenta dispone que a través de Secretaría se oficie al CNE concediéndole 5 días para que remita la documentación solicitada.

Siendo las quince con quince minutos se da por terminada la diligencia y se manda a incorporar a los autos todos los documentos que han sido recibidos. Para constancia de todo lo actuado firman en unidad de acto, la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta; Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza; Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez; Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez; Dr. Manuel Humberto Carrera Ramírez, abogado defensor del recurrente; Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, abogado del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con el Secretario General que certifica.

Handwritten signature and initials in black ink, located at the bottom left of the page. The signature appears to be 'Gandy' followed by some initials.

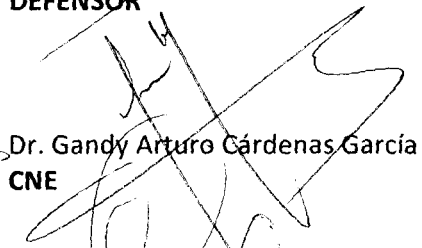

Dra. Tania Arias Manzano
PRESIDENTA TCE


Sr. Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira
C.C. No. 050117308-2

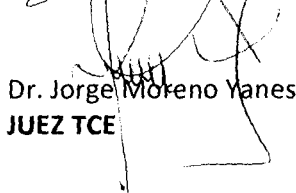

Dra. Ximena Endara Osejo
VICEPRESIDENTA TCE


Dr. Manuel Carrera Ramirez
DEFENSOR


Dra. Alexandra Cantos Molina
JUEZA TCE


Dr. Gandy Arturo Cárdenas García
CNE


Dr. Arturo Donoso Castellón
JUEZ TCE


Dr. Jorge Moreno Yanes
JUEZ TCE

Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General del TCE

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

Licenciado Omar Simon Campaña, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, dentro del recurso contencioso electoral de apelación N°035-2010, interpuesto por el señor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, en contra de la resolución PLE-CNE-43-9-2-2010, expedida por el Pleno de este Organismo, ante usted comparezco y solicito que el Tribunal Contencioso Electoral ratifique la sanción impuesta al apelante por las siguientes consideraciones:

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. Mediante resolución PLE-CNE-43-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, sancionó al señor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, con la pérdida de los derechos de participación o derechos políticos por el lapso de 2 años por no presentar cuentas de campaña electoral, la misma que se encuentra debidamente fundamentada y motivada como manda expresamente el artículo 76 literal I) de la Constitución de la República del Ecuador.
- 1.2. La señora Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira como representante económica de los candidatos a la dignidades de vocales de la Junta Parroquial Rural de la parroquia de Cotogchoa, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha de la Alianza Política: Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72, debió presentar sus cuentas de campaña hasta el 6 de noviembre de 2009, ante la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, plazo en el que no fue cumplido, como paso a demostrar a continuación.
- 1.3. Mediante oficio circular N°020-DFFP-CNE-2009, de 16 de junio de 2009, suscrito por el Director de Fiscalización del Financiamiento Político del Consejo Nacional Electoral, dirigido a todas los Directores de la Delegaciones Provinciales del país, remitió un cronograma con los plazos para la presentación de cuentas de campaña de las elecciones generales 2009, y a su vez solicita se ponga en conocimiento a los tesoreros únicos de campaña que se inscribieron para representar a los diferentes candidatos que se postularon en el evento electoral del año 2009.
- 1.4. Por medio de resolución PLE-CNE-5-15-10-2009, de 15 de octubre de 2009, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, dispuso una publicación en los diarios de mayor circulación del país Diario La Hora, El Comercio y El Universo, para que los Tesoreros Únicos de Campaña que representaron a los sujetos políticos que participaron en las elecciones de 14 de junio de 2009 y que no han presentado la liquidación de cuentas de campaña respectivas, lo hagan en el plazo de 15 días, cumpliendo de esta manera lo que dispone el artículos 29 y 32 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral.



- 73 -
Determinaciones

- 1.5. En oficio N°01-11-11-09-UFFPGE, de 11 de noviembre de 2009, suscrito por la ingeniera Thalía Correa Vivanco, Jefe de la Unidad de Fiscalización del Financiamiento Político-Gasto Electoral de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, informa al Director de dicha delegación que varios tesoreros únicos de campaña no han entregado el expediente contable de las cuentas de campaña del proceso electoral del 2009, entre los cuales figura el señor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira.
- 1.6. De los documentos que han sido entregados a este Tribunal Contencioso Electoral con el expediente del señor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, consta el oficio N° 039-07-10-09-UFFPGE, de 7 de octubre de 2009, con el cual se notificó vía casillero electoral y vía mail, recordando a los tesoreros únicos de campaña que el plazo para la presentación de cuentas de campaña vence el día 12 de octubre del 2009; de la misma forma consta el oficio circular N°078-29-10-09, de 29 de octubre de 2009, se volvió a recordar que la ampliación del plazo concedido por el Consejo Nacional Electoral, vence el 6 de noviembre de 2009.
- Cabe indicar que los dos oficios referidos, fueron legalmente notificados al casillero electoral de la Alianza Política: Movimiento Municipalista por la Integración Nacional y Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72, como se desprende de las razones sentadas por el Secretario de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del CNE, de fechas 7 de octubre y 29 de octubre de 2009. (fojas 30 y 34).
- 1.7. Como se puede observar y apreciar, señora Presidenta, el Consejo Nacional Electoral y su Delegación Provincial Electoral de Pichincha, han respetado las normas del debido proceso y los derechos y garantías constitucionales que goza todo ciudadano y ciudadana, contemplado en nuestra Carta Fundamental, expresamente las determinadas en los artículos 75 y 76, sin que exista omisión de solemnidad alguna que pueda acarrear la nulidad de la resolución PLE-CNE-43-9-2-2010 del Consejo Nacional Electoral, por medio de la cual se impuso la sanción al Mazorra Rivadeneira.
- 1.8. Por otro lado, la apelación se fundamenta y hace mención, de la resolución de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, de 10 de febrero de 2010, la misma que aprueba el expediente de cuentas de campaña de la alianza política; al respecto, se debe indicar que la liquidación de cuentas de campaña ha sido presentado por el representante de la alianza política, en razón de la conminación posterior que se realizó a todos los representantes legales, por cuanto el apelante no presentó la liquidación de cuentas dentro de los plazos establecidos en la ley, esto es hasta el 6 de noviembre de 2009, por tanto, tal aseveración que realiza la apelante debe ser desechada.



74 -
sentencia yacuta

- 1.9. De la misma forma a la apelación se adjunta un certificado médico que le impidió presentar las cuentas de campaña de las dignidad que el representó, certificados se encuentran emitidos con fecha 12 de enero de 2010, el cual de ninguna manera pueda ser causa de justificación, ya que de acuerdo con la ley, los responsables económicos cuentan con 135 días para presentar sus cuentas, que va desde el día siguiente de la elección, es decir en el presente caso a partir del 15 de junio de 2009, con un primer vencimiento el 12 de octubre y el segundo hasta el 6 de noviembre de 2009, sin que estos plazos se hayan cumplido por el apelante, por lo cual dicha prueba también debe ser desechada.

II. PRUEBAS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Por las consideraciones expuestas solicito al H. Tribunal se tenga como prueba de mi parte lo siguiente:

- 2.1. La resolución PLE-CNE-43-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la cual se sancionó al señor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, con la pérdida de los derechos de participación o políticos por dos años, por incurrir en la infracción del artículo 33 de la Ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, porque no presentó la liquidación de las cuentas de campaña en los plazos previstos en la ley.
- 2.2. Se reproduzca como prueba a mi favor el expediente remitido con oficio N°1104, de 2 de marzo de 2010, por el señor Secretario General del Consejo Nacional Electoral en sesenta y seis (66) fojas al Tribunal Contencioso Electoral, expediente en el cual se encuentran todos los fundamentos de hecho y de derecho por los cuales el Pleno de Consejo Nacional Electoral adoptó la resolución PLE-CNE-43-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010.
- 2.3. Niego los fundamentos de hecho y de derecho de la apelación interpuesta por la accionante, por carecer de fundamentos legales que la sustenten.
- 2.4. Redarguyo de falsa la prueba que presente el accionante por improcedentes, indebidamente actuadas y ajena a este proceso.

III. PETICIÓN

Actuadas que sean las pruebas presentadas por parte de mi representada, solicito, que en sentencia se deseche la apelación propuesta y se ratifique la resolución PLE-CNE-43-9-2-2010, de 9 de febrero de 2010, expedida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, con la cual se sancionó al señor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, por estar debidamente fundamentada y motivada.



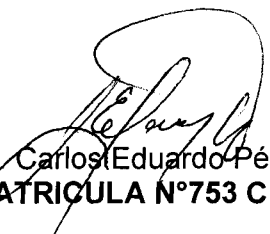


75-
petento y censo



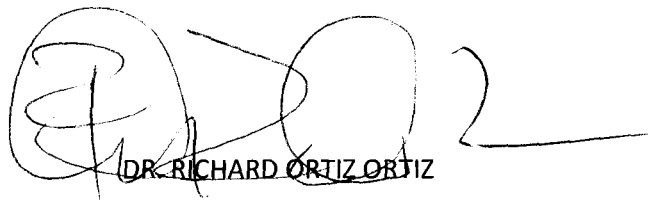
IV. DOMICILIO ELECTORAL

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero contencioso electoral N° 03 del Tribunal Contencioso Electoral asignado al Consejo Nacional Electoral.


Dr. Carlos Eduardo Pérez
MATRÍCULA N°753 C.A.P.


Dr. Gandy Cárdenas García
MATRÍCULA N°10959 C.A.P.

RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS QUINCE HORAS, OCHO MINUTOS. CERTIFICO.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by 'O', 'R', 'T', 'I', 'Z', 'O', 'R', 'T', 'I', 'Z' and a long horizontal stroke at the end.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-

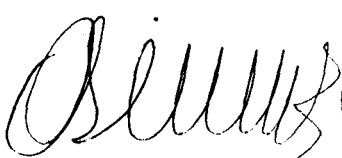
Licenciado Omar Simon Campaña, en mi calidad de Presidente y Representante Legal del Consejo Nacional Electoral, conforme lo acredito con el documento que en foja útil adjunto, dentro del Recurso Contencioso Electoral de Apelación N° 035-2010, interpuesto por el señor **Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira**, en contra de la resolución PLE-CNE-43-9-2-2010, de 9 de febrero de 2009, a ustedes comparezco y solicito:

I

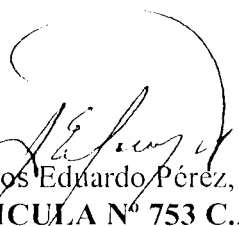
Designo y autorizo como defensores del Consejo Nacional Electoral a los señores doctor Carlos Eduardo Pérez, Director de Asesoría Jurídica y doctor Gandy Cárdenas García, quienes a mi nombre y representación, actuarán en la Audiencia Pública de Prueba y Juzgamiento, a realizarse el día jueves 18 de marzo de 2009, a las 14h30.

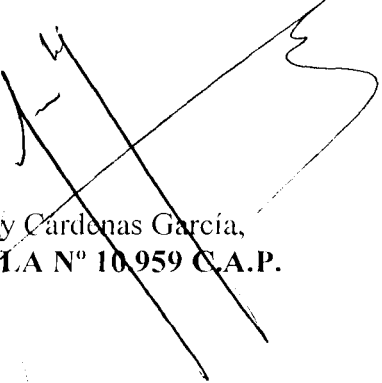
II

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero contencioso electoral N° 03 del Tribunal Contencioso Electoral.


Omar Simon Campaña,
**PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL ELECTORAL**




Dr. Carlos Eduardo Pérez,
MATRICULA N° 753 C.A.P.


Dr. Gandy Cárdenas García,
MATRICULA N° 10.959 C.A.P.

RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS QUINCE HORAS, SIETE MINUTOS. CERTIFICO.-

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral **CERTIFICO** que en sesión inaugural de lunes 27 de octubre del 2008, se designó al licenciado **OMAR ANTONIO SIMON CAMPAÑA**, como Presidente del Consejo Nacional Electoral, por lo tanto, ostenta la representación legal de este Organismo.

Quito, 11 de marzo del 2010

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**





- 78 -
sentencia y ocho

18 MAR 2010 A 09:00

18 MAR 2010 A 09:00

Quito, 18 de marzo de 2010

OFICIO No. 053-10-SG-TCE

Señor Licenciado

Omar Simon Campaña

Presidente del Consejo Nacional Electoral

Presente.-

De mis consideraciones:

DENTRO AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO EN LA CAUSA No. 035-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**ACTA DE LA AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO
CAUSA No. 035-2010**

En la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hoy dieciocho de marzo de dos mil diez, a las catorce horas cuarenta y tres minutos, se instala el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, conformado por las señoras juezas y señores jueces: Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta, Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta, Dra. Alexandra Cantos Molina, Dr. Arturo Donoso Castellón y Dr. Jorge Moreno Yanes; y el infrascrito Secretario General que certifica, Dr. Richard Ortiz Ortiz en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, con el fin de practicarse la audiencia oral de prueba y juzgamiento dentro del recurso de apelación interpuesto por el señor Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, en su calidad de Tesorero Único de Campaña de Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional-Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72, señalada para este día y hora conforme fuera ordenada en providencia de cuatro de marzo de dos mil diez, a las 12h15. Esta causa ha sido identificada con la número 035-2010.- Al efecto, comparece el ciudadano Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, con cédula de identidad No. 050117308-2 acompañado de su abogado defensor Dr. Manuel Humberto Carrera Ramírez, con matrícula profesional No. 6085 del Colegio de Abogados de Pichincha. En calidad de Abogado del Consejo Nacional Electoral comparece el Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, con matrícula profesional No. 10959 del Colegio de Abogados de Pichincha. En tal virtud, la señora Presidenta, Dra. Tania Arias Manzano declara instalada la presente audiencia y a continuación solicita que por Secretaría: se dé lectura a la providencia dictada el cuatro de marzo de dos mil diez dentro de la presente causa, así como de

R C 2

- 79 -
Atenta y nueva



las normas constitucionales y legales que confieren jurisdicción y competencia al Tribunal Contencioso Electoral para conocer y resolver el presente recurso ordinario de apelación. También solicita que se dé lectura a los artículos 167 y 168.3 de la Constitución y artículos 70.1, 70.2, 72 inciso segundo, 268.1 e inciso final, 269.12, 278 y 249 del Código de la Democracia.- Acto seguido, la señora Presidenta, concede la palabra al Dr. Manuel Carrera, abogado defensor quien a nombre de su defendido, manifiesta: el motivo de la apelación interpuesta es el impugnar la resolución del CNE, mediante la cual se le condena a su defendido con la pérdida de los derechos políticos por dos años, al respecto da lectura al art. 13 y 14 del Régimen de Transición también dice que su defendido no recibió ningún dinero, por lo cual la campaña se efectuó puerta a puerta sin que el CNE tome en cuenta lo prescrito en el Art. 13 citado ya que debió dar cumplimiento a lo previsto en dicha norma, posteriormente su defendido presentó cuentas consolidadas en la cual se registro cuentas en cero. Presenta las siguientes pruebas de pleno derecho: lo prescrito en los art. 13 y 14 del Régimen de Transición, solicita se oficie al CNE solicitando copias certificadas del expediente de gasto de campaña electoral presentado por la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional-Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72. A continuación se concede la palabra al Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, Abogado del Consejo Nacional Electoral, quien manifiesta: que el CNE, de acuerdo a la normativa, es el encargado de administrar las elecciones y que conforme a ello, se ha seguido el procedimiento respectivo por lo que ha quedado claro que el CNE ha aplicado la normativa vigente y además emitió el instructivo respectivo para la presentación de las cuentas en cuyas normas consta la obligación del nombramiento del Tesorero Único de Campaña y que éste tiene la obligación del manejo económico y el reporte de cuentas de los ingresos y egresos a la delegación del CNE respectiva, lo cual no ha cumplido el recurrente. Enfatiza que el Art. 269 de la Constitución le confiere la potestad al CNE para que controle el gasto y recepte las cuentas de campaña. Añade que las normas establecieron plazos dentro de los cuales el recurrente debía presentar las cuentas de campaña y al no haberlo hecho el CNE tenía la obligación de aplicar la normativa previstas tanto en la Ley del Control del Gasto Electoral, así como la normativa del Régimen de Transición, además consta la Resolución del TCE, de 20 de octubre de 2009, mediante la cual se confirma que el CNE es el responsable de vigilar el cumplimiento de la presentación de las cuentas de campaña por parte de los Tesoreros Únicos de Campaña y si no se cumple al CNE le correspondía aplicar la sanción prevista en el Art. 33 de la Ley Orgánica del Control del Gasto Electoral, por lo que solicita que se deseche el recurso interpuesto y se ratifique la resolución del CNE recurrida. Solicita se agregue la legitimación para mi intervención en esta audiencia, así como el alegato correspondiente que he presentado en esta audiencia. Nuevamente se concede la palabra al abogado defensor, quien manifiesta: que el abogado del CNE, no toma en cuenta lo previsto en el Art. 13 del Régimen de Transición, además debe tomarse en cuenta que el recurrente estuvo enfermo como se justifica con el certificado médico que obra del proceso, encontrándose impedido de presentar las cuentas, además dice que desde las últimas elecciones que fueron el 14 de junio de 2009 y que desde esa fecha debieron pasar quince días sin haya la notificación respectiva. La señora Presidenta, concede la palabra al abogado del CNE quien manifiesta que conforme consta de las certificaciones que obran del proceso que los documentos a los que se refiere el recurrente no son documentos presentados por el Tesorero Único de Campaña sino por el representante legal del movimiento político, y finalmente añade que un certificado médico no justifica la no presentación de las cuentas. El Dr. Jorge Moreno, solicita al abogado del recurrente que aclare los documentos que fueron presentados al CNE como justificativos de las cuentas de campaña, a lo cual el abogado responde que el 11 y 21 de diciembre de 2009 presentaron un balance consolidado para las dignidades de

262



80 -
ochento.

Alcalde y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Ruminahui y vocales de la Junta Parroquial de Cogtochoa, ante lo cual el CNE con fecha 10 de enero de 2010, resuelve aprobar el expediente de gastos de campaña. Sobre la prueba solicitada por el abogado defensor, la señora Presidenta dispone que a través de Secretaría se oficie al CNE concediéndole 5 días para que remita la documentación solicitada.

Siendo las quince horas con quince minutos se da por terminada la diligencia y se manda a incorporar a los autos todos los documentos que han sido recibidos. Para constancia de todo lo actuado firman en unidad de acto, la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta; Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta; Dra. Alexandra Cantos Molina, Jueza; Dr. Arturo Donoso Castellón, Juez; Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez; Dr. Manuel Humberto Carrera Ramírez, abogado defensor del recurrente; Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, abogado del Consejo Nacional Electoral, conjuntamente con el Secretario General que certifica. Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Ximena Endara Osejo, **VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Dr. Jorge Moreno Yanes, **JUEZ TCE**; Sr. Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira, C.C. No. 050117308-2; Dr. Manuel Carrera Ramírez, **DEFENSOR**; Dr. Gandy Arturo Cárdenas García, **CNE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General TCE

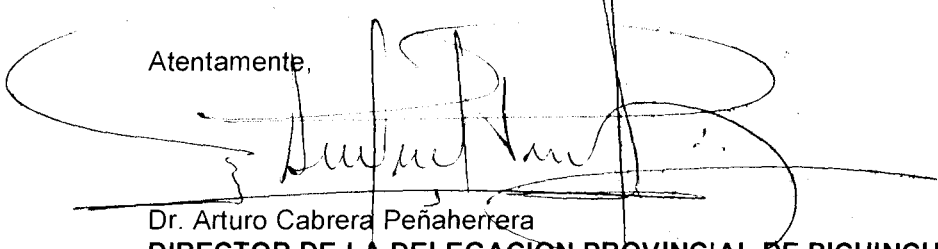
Oficio No. 002 - CNE-DPP-D-AC- 23-03-2010
Quito, 23 de marzo del 2010.

Doctora
Tania Arias
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a Oficio No. 053-10-SG-TCE-, de fecha 18 de marzo del 2010, remitido por el Tribunal Contencioso Electoral al CNE; y, el Oficio No. 010-DFFP-CNE-2010, del 19 de marzo, enviado por el Dr. Fabricio Córdor, Director de Fiscalización del CNE, recibido en la Delegación Provincial de Pichincha el día de hoy martes 23 de marzo del 2010 a las 12H50, adjunto sírvase encontrar copias certificadas del expediente de cuentas presentado por el Representante Legal de la Alianza Movimiento Municipalista por la Integridad Nacional - Movimiento Rumiñahui en Acción, Listas 24-72; para el trámite correspondiente.

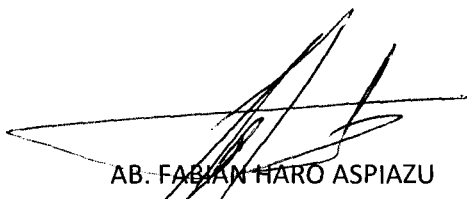
Atentamente,


Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera
DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ADJ: expediente lista 24-72

UFFPGE/TC

RECIBIDO EL DÍA DE HOY MARTES VEINTE Y TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS
DIECISÉIS HORAS, CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS. ADJUNTA 1 OFICIO Y 121 FOJAS.
CERTIFICO.-



AB. FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

82-
cchento-7 do

Sangolquí, 21 de Diciembre del 2009

Señor

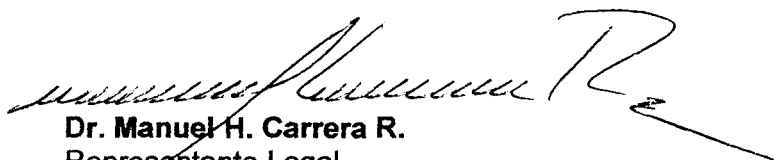
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

En su despacho.-

Yo, Manuel Humberto Carrera Ramírez, en la calidad de Representante Legal del **Movimiento Municipalista por la Integración Nacional – Movimiento Rumiñahui en Acción**, tengo a bien entregar a ustedes, un alcance al Expediente relacionado a los Gastos de Campaña, el mismo que fue elaborado por el Tesorero Único del movimiento, y en el cual se encuentra adjunto toda la información contable relacionada a las candidaturas de Alcalde, Concejales Urbanos, Concejal Rural, y Juntas Parroquiales de Cotogchoa.

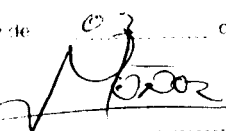
Por la atención que ustedes brinden al presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Dr. Manuel H. Carrera R.
Representante Legal
Lista 24-72.

 **C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**
CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que anteceden
son iguales a los ORIGINALES que reposan en los
ARCHIVOS.

Auto 23 de 03 del 2010


EL SECRETARIO

 **C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**
COMISION GASTO ELECTORAL
RECEPCION

Fecha: 23 - Diciembre - 2009

Hora: 12:55

Recibido en: UFFPE

Enviado a: Verónica

83-
chunta p'tras

7

C2009 LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI
MOVIMIENTO MUNICIPALISTA - RUMIÑAHUI EN ACCION

País: Ecuador RUC: 1792184657001
 Provincia: Pichincha Teléfonos: _____
 Ciudad: Sangolquí Email: _____
 Dirección: Abdon Calderón s/n y Riofrio

LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 2009

SEÑALE ÚNICAMENTE UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

DIGNIDAD: PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
 ASAMBLEÍSTAS NACIONALES
 ASAMBLEÍSTAS DEL EXTERIOR
 PARLAMENTARIOS ANDINOS
 ASAMBLEÍSTAS PROVINCIALES

☐
☐
☐
☐
☐

PREFECTO
 ALCALDE
 CONCEJALES URBANOS
 CONCEJALES RURALES
 JUNTA PARROQUIAL RURAL

☐
☒
☐
☐
☐

a) Identificación del Sujeto Político:

Partido Político ☐	Movimiento Político ☐	Alianza: ☐
Nombre: <u>Lista 24-72 Movimiento Municipalista - Rumiñahui en Acción</u> ✓		

b) Identificación del Tesorero Único de Campaña:

NOMBRES Y APELLIDOS: <u>Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira</u>
C.C.: <u>050177308-2</u>
TELÉFONO: _____ CELULAR: _____ E MAIL: _____

c) RESUMEN DE INGRESOS

APORTES RECIBIDOS

4.1.1. NUMERARIO

4.1.1.01	De Personas Naturales Residentes en el País	2,249.62
4.1.1.02	De Personas Jurídicas Residentes en el País	59.40
4.1.1.03	Organización Política	\$
TOTAL RECIBIDO EN NUMERARIO		2,309.02

4.1.2. ESPECIE

4.1.2.01	De Personas Naturales Residentes en el País	-
4.1.2.02	De Personas Jurídicas Residentes en el País	\$
4.1.2.03	Organización Política	\$
TOTAL RECIBIDO EN ESPECIE		-

4.2. OTROS INGRESOS

4.2.01.	Rifas, Peñas	\$
4.2.02	Otros Ingresos	\$
TOTAL OTROS INGRESOS		-

TOTAL DE INGRESOS	2,309.02
--------------------------	-----------------

SECRETARÍA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

EP. BPS. Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 23 de 03 del 2010



EL SECRETARIO

d) RESUMEN DE GASTOS

GASTOS OPERATIVOS

84 -
chunt y autu
8

5. GASTOS

5.1. GASTOS IMPUTABLES

5.1.1.	GASTOS DE PERSONAL	245.00
5.1.2.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	60.00
5.1.3.	GASTOS DE ADMINISTRACION	-
5.1.4.	MATERIAL ELECTORAL	
5.1.4.01	Imprenta y Reproducción	955.50
5.1.4.02	Marketing Político	-
5.1.4.03	Concentraciones	950.00
5.1.4.04	Varios	-
TOTAL MATERIAL ELECTORAL		1,905.50
5.1.5	GASTOS FINANCIEROS	37.67
5.1.6	GASTOS TRIBUTARIOS	60.91

TOTAL DE GASTOS	2,309.08
------------------------	-----------------

e)

RESULTADO DEL PERIODO

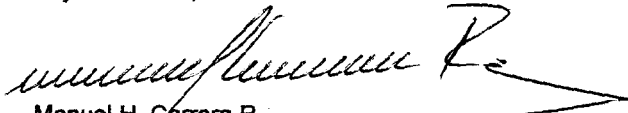
SUPERAVIT	\$
DEFICIT	0.06

f)

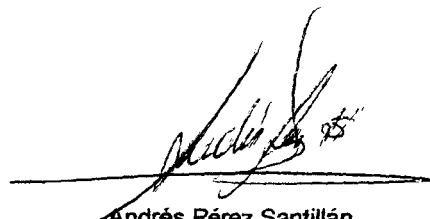
LIQUIDACIÓN SALDO SOBRANTE

Beneficio Social	\$
Orientación Cívica	\$
Capacitación Política	\$

CERTIFICACIÓN: Los abajo firmantes certifican, que la presente LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE CAMPAÑA ELECTORAL, ha sido elaborada de conformidad al balance general, estado de resultados y demás documentos de soporte contable, los mismos que fueron discutidos y aprobados por las autoridades del Sujeto Político, mediante Asamblea del 8 de diciembre de 2009, ✓


Manuel H. Carrera R.
C.C.:
Representante Legal

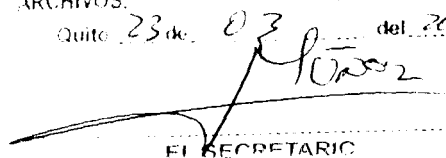

Pedro Fernando Mazorra Rivadeneira
0501173082
Tesorero Único de Campaña


Andrés Pérez Santillán
1709344087
Contador

 **C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.

Quito, 23 de 03 del 2010


EL SECRETARIO

C2009 LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI
MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL
REPORT DE INGRESOS

NOMBRE DEL APORTANTE	MONTO INGRESO \$	ESPECIFICAR DIGNIDAD	# COMP. INGRESO	# COMP. CONTRIBUC. Y APORTES	TIPO DE APORTE	FECHA COMPROB. INGRESO	DEPOSITOS			CONTABILIZACION		
							VALOR	# CUENTA CORRIENTE	# PAPELETA	# ASIENTO CONTABLE	# CUENTA CONTABLE	FECHA
ANDRADE PEÑAHERRERA JORGE FRANCISCO	✓ 100.00	✓ Alcalde	1	1	Efectivo	25-mar-09	100.00	063-0603497	47144076	1	1.1.2.01	25-mar-09
UZCATEGUI CALISTO TEOFILO FABIAN	✓ 1,500.00	✓ Alcalde	2	2	Efectivo	03-abr-09	1,500.00	063-0603497	54370028	2	1.1.2.01	03-abr-09
FLORES URQUIZO ALICIA EDUVIGES	✓ 500.00	✓ Alcalde	3	3	Efectivo	15-abr-09	500.00	063-0603497	54369871	5	1.1.2.01	15-abr-09
ORDÓÑEZ CHAMBA JORGE AUGUSTO	✓ 15.00	✓ Alcalde	4	4	Efectivo	30-abr-09	15.00	063-0603497	54375482	7	1.1.2.01	30-abr-09
JARRIN PEÑAHERRERA WILLIAM STEFAN	✓ 25.00	✓ Alcalde	5	5	Efectivo	07-may-09	25.00	063-0603497	54372433	10	1.1.2.01	07-may-09
MEDINA GUERRERO JOSE ANDRES	✓ 10.00	✓ Alcalde	6	6	Efectivo	15-oct-09	10.00	063-0603497	59195420	11	1.1.2.01	15-oct-09
RUIZ MANCERO ANGEL BOLIVAR	45.00	✓ Alcalde	7	7	Especie	13-nov-09				12	1.1.5.02	13-nov-09
RUIZ MANCERO ANGEL BOLIVAR	✓ 14.40	✓ Alcalde	8	8	Especie	14-dic-09				15	1.1.5.02	14-dic-09
CHAVEZ GARCIA MARIA EUGENIA	✓ 99.62	✓ Alcalde	9	9	Efectivo	14-dic-09				14	1.1.1.	14-dic-09
TOTALES:	2,309.02											

TIPO DE APORTE: Efectivo

NOTA: En la columna # COMP. INGRESO, registre también los comprobantes anulados

PREPARADO POR:

TUC Dr. Pedro Fernando Mazorra

REVISADO POR:

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARÍA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CERTIFICA que las FOTOCOPIAS que anteceden
 son iguales a los ORIGINALES que reposan en los
 ARCHIVOS.
 Date 23 de 03 del 2010
 SECRETARIO

85-
 11-11-2009

C2009 LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI
MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL
REPORTE DE GASTOS

# COMP. EGRESO	ESPECIFICAR DIGNIDAD	FECHA	NUMERO FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	SUBTOTAL FACTURA	DSCTO.	IVA	ENCIONES EFECTU		VALOR GIRADO	CHEQUE NUMERO	OBSERVACIONES
									IVA	Ref. Fte			
1	Anulado		Anulado	Anulado	Anulado	-	-	-	-	-	-		
2	Alcalde	07-abr-09	15406	Zaldumbide Pinto Maria Patricia	Elaboración de Retenciones	15.00	-	-	-	0.30	14.70	Caja	
3	Alcalde	07-abr-09	86	Venegas venegas Mario Roberto	Impresión de Gigantografías	955.50	-	-	-	19.11	936.39	1	
4	Alcalde	14-abr-09	1903	Artunduaga Velasquez Diego Octavio	Alquiler de 3 chivas	960.00	-	-	-	19.00	931.00	2	
5	Alcalde	30-abr-09		Núñez Sofia	Servicios Personales	245.00	-	-	-		245.00	3	
6	Alcalde	30-abr-09	2617152	Banco Internacional	Notas Débito marzo 2009	17.60	-	-	-		17.60	Nóta Débito	
7	Alcalde	13-nov-09	16900	Zaldumbide Pinto Maria Patricia	Elaboración de Formularios	45.00	-	-	-	-	45.00		Donación
8	Anulado		Anulado	Anulado	Anulado	-	-	-	-	-	-		
9	Alcalde	14-dic-09	8459	Marcillo Borja Zoila Georgina	Adquisición de Formularios	12.86	-	1.54	-	-	14.40		Donación
10	Alcalde	14-dic-09		Banco Internacional	Impuestos abril nov. 2009	84.92					84.92	Caja	
11	Alcalde	14-dic-09		Banco Internacional	Notas Débito abril nov. 2009	21.07					21.07	Nóta Débito	
TOTALES:						2,346.95	-	1.54	-	38.41	2,310.08		

NOTAS: En la columna # COMPROB. EGRESO, registre también los comprobantes anulados.

PREPARADO POR:

TUC Dr. Pedro Fernando Mazorra

REVISADO POR:

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIO

CNE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
 CERTIFICÓ: Que las FOTOCOPIAS que anteceden
 son iguales a los ORIGINALES que reposan en los
 ARCHIVOS
 Quito, 23 de mayo del 2010

Dr. Pedro Fernando Mazorra

87 -
cuenta pte

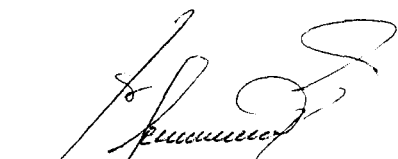
C2009 LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI
MOVIMIENTO MUNICIPALISTA - RUMIÑAHUI EN ACCION

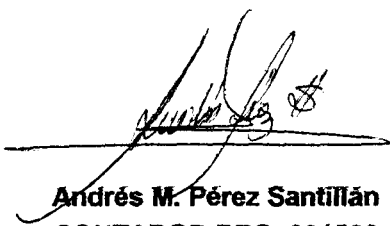
BALANCE DE SITUACION

Al 14 de diciembre de 2009

1	<u>ACTIVOS</u>	-
	TOTAL ACTIVO	<u><u>-</u></u>
2	<u>PASIVOS</u>	-
3	<u>PATRIMONIO</u>	-
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u><u>-</u></u>


Representante Legal
LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI

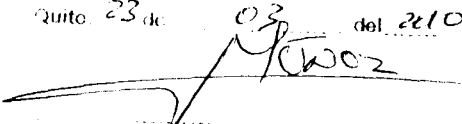

Tesorero Unico Campaña
LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI


Andrés M. Pérez Santillán
CONTADOR REG. 031580

 C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden
son iguales a los ORIGINALES que reposan en los
ARCHIVOS.

Quito, 23 de 03 del 2010


EL SECRETARIO

C2009 LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI

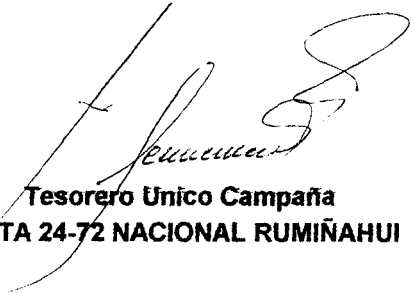
MOVIMIENTO MUNICIPALISTA - RUMIÑAHUI EN ACCION

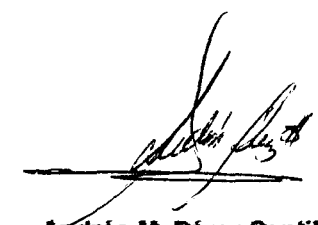
BALANCE DE COMPROBACION

Del 1 de enero de 2009 al 14 de diciembre de 2009

# ORDEN	CUENTAS	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
1	CAJA	99.62	99.62	-	-
2	Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7	2,151.06	2,151.06	-	-
3	Donaciones en Especie	59.40	59.40	-	-
4	2% Retención de la Fuente	38.41	38.41	-	-
5	P. Naturales Residentes en el País	-	2,249.62	-	2,249.62
6	P. Naturales Residentes en el País	-	59.40	-	59.40
7	Intereses Cuenta Corriente	-	0.06	-	0.06
8	Servicios Personales	245.00	-	245.00	-
9	Materiales, Suministros de Oficina	60.00	-	60.00	-
10	Imprenta y Reproducción	955.50	-	955.50	-
11	Concentraciones	950.00	-	950.00	-
12	Intereses, Comisiones y Servicios	38.67	1.00	37.67	-
13	Interes y Multas	33.76	-	33.76	-
14	Formularios	14.40	-	14.40	-
15	Comisión Pago de Impuestos	12.75	-	12.75	-
	TOTALES	4,658.57	4,658.57	2,309.08	2,309.08


Representante Legal
LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI

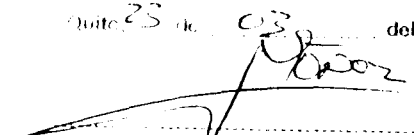

Tesorero Único Campaña
LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI


Andrés M. Pérez Santillán
CONTADOR REG. 031580

 **DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

CERTIFICO que las FOTOCOPIAS que anteceden
son iguales a los ORIGINALES que reposan en los
ARCHIVOS

Quito, 25 de 03 del 2010


EL SECRETARIO

C2009 LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI

MOVIMIENTO MUNICIPALISTA - RUMIÑAHUI EN ACCION

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEL 1 de enero al 14 de diciembre de 2009

INGRESOS

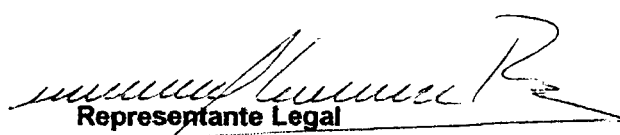
4,1,1,01	Aporte en Efectivo Personas Naturales	2,249.62	
4,1,2,01	Aporte en Especie Personas Naturales	59.40	
4.2.04	Intereses Cuenta Corriente	0.06	
TOTAL			2,309.08

(-) GASTOS

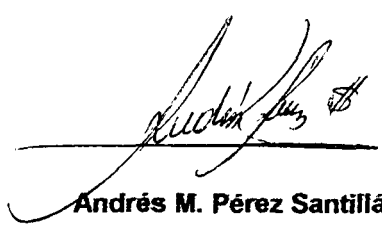
5.1.1.02	Servicios Personales	245.00	
5,1,2,01	Materiales, Suministros de Oficina	60.00	
5,1,4,01	Imprenta y Reproducción	955.50	
5,1,4,03	Concentraciones	950.00	
5,1,5,01	Interés, Comisión y Servicios	37.67	
5.1.6.01	Interes y Multas	33.76	
5.1.6.02	Formularios	14.40	
5.1.6.03	Comisión Pago de Impuestos	12.75	
TOTAL			- 2,309.08

UTILIDAD/PERDIDA EJERCICIO

- 0.00

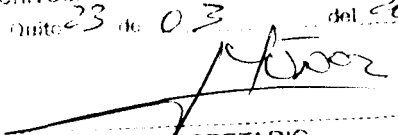

Representante Legal
LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI


Tesorero Unico Campaña
LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI


Andrés M. Pérez Santillán
CONTADOR REG. 031580

COM. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CERTIFICAR Que las FOTOCOPIAS que anteceden
son iguales a los ORIGINALES que reposan en los
ARCHIVOS.

Quito 23 de 03 del 2010


EL SECRETARIO

C2009 LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI

MOVIMIENTO MUNICIPALISTA - RUMIÑAHUI EN ACCION

LIBRO DIARIO

90 -
movimiento

CHA	CODIGO	DETALLE	DEBE	HABER
1				
25-mar-09	1.1.2.01	Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7	100.00 ✓	
	4.1.1.01	P. Naturales Residentes en el País		100.00
		V. APORTACIÓN EN EFECTIVO A LA CAMPAÑA DE ALCALDE		
2				
25-mar-09	1.1.2.01	Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7	1,500.00 ✓	
	4.1.1.01	P. Naturales Residentes en el País		1,500.00
		V. APORTACIÓN EN EFECTIVO A LA CAMPAÑA DE ALCALDE		
3				
07-abr-09	5.1.2.01	Materiales, Suministros de Oficina	✓ 15.00	
	1.1.1.	CAJA		14.70 ✓
	2.1.3.3.02	2% Retención de la Fuente		0.30 ✓
		V. ELABORACION DE RETENCIONES; IMPRENTA OFFSET "JORGITO" FACTURA Nº 15406, RETENCION 1		
4				
07-abr-09	5.1.4.01	Imprenta y Reproducción	✓ 955.50	
	1.1.2.01	Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7		936.39 ✓
	2.1.3.3.02	2% Retención de la Fuente		19.11 ✓
		V. IMPRESIÓN DE GIGANTOGRAFIAS, SEGÚN FACTURA N. 86 DE VENEGAS VENEGAS MARIO ROBERTO; RETENCIÓN N. 2; CHEQUE N. 1		
5				
15-abr-09	1.1.2.01	Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7	500.00 ✓	
	4.1.1.01	P. Naturales Residentes en el País		500.00 ✓
		V. APORTACIÓN EN EFECTIVO A LA CAMPAÑA DE ALCALDE		
6				
14-abr-09	5.1.4.03	Concentraciones	✓ 950.00	
	1.1.2.01	Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7		931.00 ✓
	2.1.3.3.02	2% Retención de la Fuente		19.00 ✓
		V. ALQUILER DE 3 CHIVAS PARA CARAVANA HA RELIZARCE EL DIA SABADO 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN FACTURA N. 1903 DE ARTUNDUAGA VELASQUEZ DIEGO OCTAVIO; RETENCIÓN N. 4; CHEQUE N. 2		
7				
30-abr-09	1.1.2.01	Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7	15.00 ✓	
	4.1.1.01	P. Naturales Residentes en el País		15.00 ✓
		V. APORTACIÓN EN EFECTIVO A LA CAMPAÑA DE ALCALDE		

C.M.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CERTIFICO: Que las FOTO COPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS.
Quito, 23 de 03 del 2010

Ag

C2009 LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI

MOVIMIENTO MUNICIPALISTA - RUMIÑAHUI EN ACCION

LIBRO DIARIO

-91
noventa y uno

		8		
30-abr-09	5.1.1.02	Servicios Personales	✓ 245.00	
	1.1.2.01	Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7		245.00 ✓
		V. PAGO POR SERVICIOS OCASIONALES A LA SRA. SOFIA NUÑEZ, QUIEN CUMPLE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA DEL MOVIMIENTO, PAGO REALIZADO CON CHEQUE N° 3		
		9		
30-abr-09	5.1.5.01	Intereses, Comisiones y Servicios	✓ 17.60	
	1.1.2.01	Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7		17.60 ✓
		V. DEBITOS EFECTUADOS EN EL MES DE MARZO DE 2009, POR CERTIFICACIONES, EMISION DE TARJETA Y COSTO DE CHEQUERA		
		10		
07-may-09	1.1.2.01	Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7	✓ 25.00	
	4.1.1.01	P. Naturales Residentes en el País		25.00 ✓
		V. APORTACIÓN EN EFECTIVO A LA CAMPAÑA DE ALCALDE		
		11		
15-oct-09	1.1.2.01	Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7	✓ 10.00	
	4.1.1.01	P. Naturales Residentes en el País		10.00 ✓
		V. APORTACIÓN EN EFECTIVO A LA CAMPAÑA DE ALCALDE		
		12		
13-nov-09	1.1.5.02	Donaciones en Especie	✓ 45.00	
	4.1.2.01	P. Naturales Residentes en el País		45.00 ✓
		V. APORTACIÓN EN ESPECIES A LA CAMPAÑA DE ALCALDE		
		13		
13-nov-09	5.1.2.01	Materiales, Suministros de Oficina	✓ 45.00	
	1.1.5.02	Donaciones en Especie		45.00 ✓
		V. REGISTRO DE DONACION DE IMPRESIÓN DE FORMULARIOS DE COMPROBANTES DE EGRESO, INGRESO Y CONTRIBUCIONES.		
		14		
14-dic-09	1.1.1.1.	CAJA	✓ 99.62	
	4.1.1.01	P. Naturales Residentes en el País		99.62 ✓
		V. APORTACIÓN EN EFECTIVO A LA CAMPAÑA DE ALCALDE		
		15		
14-dic-09	1.1.5.02	Donaciones en Especie	✓ 14.40	
	4.1.2.01	P. Naturales Residentes en el País		
		V. APORTACIÓN EN ESPECIES A LA CAMPAÑA DE ALCALDE		

C.N.E. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que anteceden
son iguales a los ORIGINALES que reposan en los
ARCHIVOS.

Quito, 23 de 03 del 2010

[Firma]

AJO

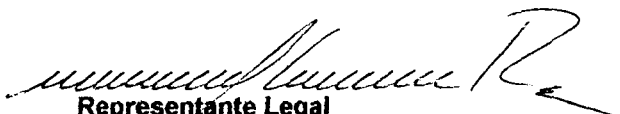
C2009 LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI

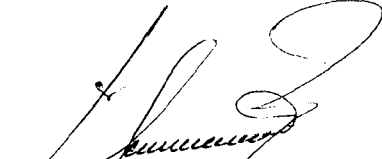
MOVIMIENTO MUNICIPALISTA - RUMIÑAHUI EN ACCION

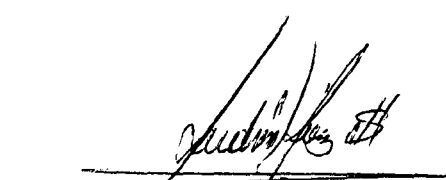
LIBRO DIARIO

- 92 -
noveinta y dos

		16		
14-dic-09	5.1 - 6.02 1.1 - 5.02	Formularios Donaciones en Especie V. REGISTRO DE DONACION DE FORMULARIO 103 Y 104.	14.40	14.40
		17		
14-dic-09	2.1 - 3.3.02 5.1 - 6.01 5.1 - 6.03 1.1 - 1.1.	2% Retención de la Fuente Interes y Multas Comisión Pago de Impuestos CAJA V. CANCELACIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE A RETENCIÓN EN LA FUENTE E IVA DESDE EL MES DE ABRIL A NOVIEMBRE DE 2009	38.41 33.76 12.75	84.92
		18		
14-dic-09	5.1.5.01 1.1.2.01	Intereses, Comisiones y Servicios Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7 V. DEBITOS EFECTUADOS A LOS MESES DE ABRIL A OCTUBRE DE 2009, POR CERTIFICACIONES, EMISION DE TARJETA Y COSTO DE CHEQUERA	21.07	21.07
		19		
14-dic-09	1.1.2.01 4.2.04 5.1.5.01	Banco Internacional Cta. Cte. 063-060349-7 Intereses Cuenta Corriente Intereses, Comisiones y Servicios V. INTERESES GANADOS Y REVERSION DE J.B.G.	1.06	0.06 1.00
			4,658.57	4,658.57


Representante Legal
LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI

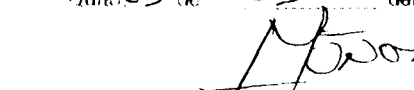

Tesorero Unico Campaña
LISTA 24-72 NACIONAL RUMIÑAHUI


Andrés M. Pérez Santillán
CONTADOR REG. 031580

C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden
son iguales a los ORIGINALES que reposan en los
ARCHIVOS

Quito 23 de 03 del 2010


EL SECRETARIO

ALL

MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009



24

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

País: ECUADOR
Provincia: PICHINCHA
Ciudad: SANGOLQUI
Dirección: Av. Calderón S/N y Riofrio
Teléfonos: _____

RUC: 1792184657001 ✓

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES N° 0000008

DIGNIDAD:

Alcalde ✓

Por \$:

14,40 ✓

Lugar y Fecha:

Sangolqui, diciembre 14-2009

Recibido de:

Angel Belivan Ruiz Mancebo

C.C./RUC:

171928387-9

Identificación Plena del Aportante: _____

La Cantidad de:

catorce con 40/100

Dólares

Por Concepto de:

aporte de formularios 103 y 104 para la campaña de
alcalde

RECIBIDO EN:

☐
☐
☒

Efectivo

Cheque N°

Banco

Cta. Cte. N°

Especie / Especifique: _____

Yo, Angel Belivan Ruiz Mancebo

con C.C./RUC N°

171928387-9 ✓

DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art. 21 de la ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribución no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS:

Ecuador

CIUDAD:

Quito

CELULAR:

099869915 ✓

PROVINCIA:

Pichincha

TELF.:

2604411

EMAIL: _____

DIRECCION DOMICILIO:

Av. Juan Bautista Aguirre

FIRMA APORTANTE

FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente. Adjuntar copia de la cedula de ciudadanía del aportante.

Que las FOTOCOPIAS que anteceden
Zaldumbide Pinto María Patricia Imprenta Onser Jorgito RUC: 1708360563001 No. Autorización 1340 Fecha de impresión JULIO / 2009 Del 001 al 030
que reposan en los

ARCHIVOS

Quito 25 de

03

del 2010

EL SECRETARIO

A16

94 -
noventa y cuatro

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 171928387-9
RUIZ MANCERO ANGEL BOLIVAR
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
27 ABRIL 1984
004-C 0003 02440 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984



ECUATORIANA***** V1333V1222
CASADO EVELYN M DIAZ BASTIDAS
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
BOLIVAR AGNELIO RUIZ
AURORA REBECA MANCERO
RUMINAHUI 06/08/2007
06/08/2019

REN. 2439881



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

005-0077 1719283879
NUMERO CEDULA
RUIZ MANCERO ANGEL BOLIVAR

PICHINCHA QUITO
CONDOTO CANTON
BARROCAL ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009



24

DATOS DEL SUJETO POLITICO:

País: ECUADOR RUC: 1792184657001
Provincia: PICHINCHA
Ciudad: SANGOLQUI
Dirección: Av. Calderón S/N y Riofrío
Teléfonos: _____

COMPROBANTE DE CONTRIBUCIONES Y APORTES Nº 0000009

DIGNIDAD: Alcalde Por \$: 99.62
Lugar y Fecha: Sangolquí, diciembre 14-2009
Recibido de: María Eugenia Chávez García C.C./RUC: 0201043924001
Identificación Plena del Aportante: _____

La Cantidad de: noventa y nueve con 62/100 Dólares
Por Concepto de: aporte en efectivo a la campaña de alcalde

RECIBIDO EN: ☒ Efectivo ☐ Cheque N° _____ Banco _____ Cta. Cte. N° _____
☐ Especie / Especifique: _____

Yo, María Eugenia Chávez García con C.C./RUC N° 0201043924
DECLARO que mi aporte es lícito y legal, que no me encuentro en casos de contribuciones ilícitas o prohibidas por el Art. 21 de la ley Orgánica de Control del Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral. Es decir que mi aporte o contribución no proviene de operaciones originadas por el narcotráfico o cualquier tipo de actividad, operación u organización prohibida por la ley además no tengo contratos con el Estado, para la ejecución de una obra pública, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales, mediante concesión, asociación o cualquier otra modalidad contractual, ni mantengo litigios judiciales con el Estado, como consecuencia de relaciones contractuales por la ejecución de obras o servicios, o por cualquier otra causa, directamente o por interpuesta persona.

DATOS DEL APORTANTE:

PAIS: Ecuador CIUDAD: Sangolquí CELULAR: 099434705
PROVINCIA: Pichincha TELF.: 022332709 EMAIL: _____
DIRECCION DOMICILIO: Riofrío y Av. Abdón Calderón

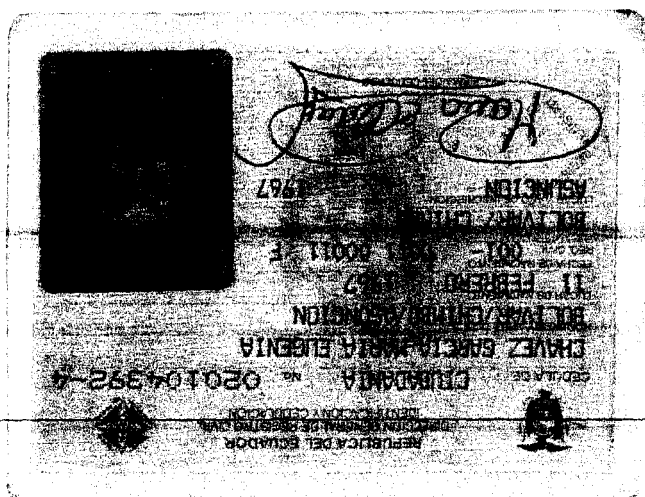
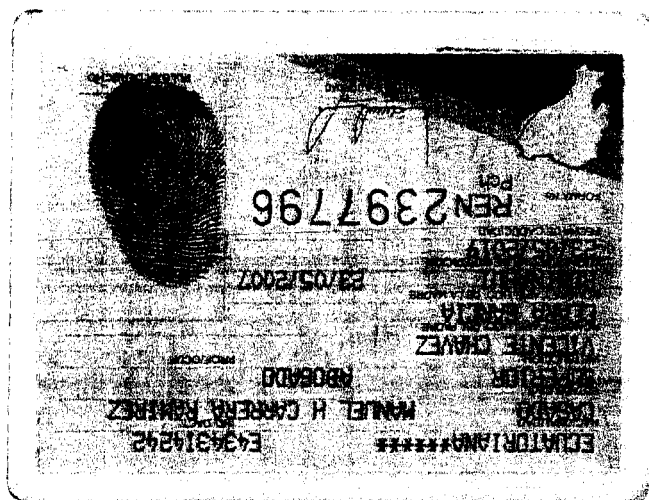
María Eugenia Chávez García
FIRMA APORTANTE

[Firma]
FIRMA TESORERO(A) UNICO CAMPAÑA

NOTA: En caso de aportaciones en ESPECIE, debe constar el valor registrado en la factura de compra del contribuyente. Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del aportante.

Que las FOTOCOPIAS que anteceden
Zaldumbide Pinto MORALES que consta en el RUC: 1708360563001 No. Autorización 1340 Fecha de impresión JULIO / 2009 Del 001 al 030

ARCHIVOS
23 de 03 del 2010
[Firma]
EL SECRETARIO



98-
movimiento
de la

MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009



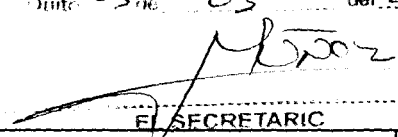
DATOS DEL SUJETO POLITICO:

País: ECUADOR RUC: 1792184657001
Provincia: PICHINCHA
Ciudad: SANGOLQUI
Dirección: Av. Calderón S/N y Riofrío
Teléfonos: _____

COMPROBANTE DE INGRESO N° 00000009

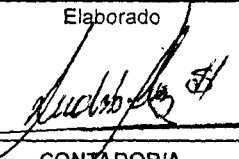
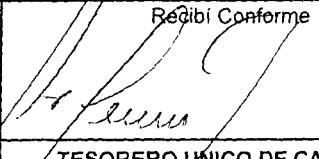
DIGNIDAD: Alcalde Por \$: 99,62
Lugar y Fecha: Sangolquí, diciembre 14-2009
Recibido de: Maria Eugenia Chavez Garcia C.C./RUC.: 0201043924
La Cantidad de: noventa y nueve con 62/100
Dólares
Por Concepto de: aporte en efectivo a la campaña de alcalde

PARA REGISTRO:

COD. CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
1.1.1. 4.1.1.01	Coya P. Naturales Residentes en el País SECRETARÍA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA RECEBIDO que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS Quito 23 de 03 del 2010  EL SECRETARIO	99,62	99,62
SUMAN		99,62	99,62

DEPOSITO N°	BANCO	CTA. CTE. UNICA ELECTORAL N°
-------------	-------	------------------------------

RECIBIDO EN: ☒ Efectivo ☐ Cheque N° _____ Banco _____ Cta. Cte. N° _____
☐ Especie

Elaborado  CONTADOR/A	Revisado NOMBRE	Recibí Conforme  TESORERO UNICO DE CAMPAÑA
--	------------------------	---

MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL
PROCESO ELECTORAL ELECCIONES 2009

99 -
noviembre 4/2009



DATOS DEL SUJETO POLITICO:

País: ECUADOR RUC: 1792184657001
 Provincia: PICHINCHA
 Ciudad: SANGOLQUI
 Dirección: Av. Calderón S/N y Riofrío
 Teléfonos: _____

COMPROBANTE DE INGRESO N° 0000010

DIGNIDAD: Alcalde Por \$: 1,06
 Lugar y Fecha: Sangolquí, diciembre 14-2009
 Recibido de: Banco Internacional C.C./RUC.: _____
 Cantidad de: uno con 00/100 Dólares
 Por Concepto de: Intereses Ganados y reversión de J.B.G.

PARA REGISTRO:

COD. CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
1.1.2.01	Banco Internacional	1,06	
4.204	Intereses Cuenta Corriente		0,06
5.1.5.01	Intereses, Comisiones y Servicios		1,00
 CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS que anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS Quito, 23 de 03 del 2010			
	SUMAN	1,06	1,06

DEPOSITO N°	BANCO	CTA. CTE. UNICA ELECTORAL N°
-------------	-------	------------------------------

RECIBIDO EN: ☐ Efectivo ☐ Cheque N° _____ Banco _____ Cta. Cte. N° _____
☐ Especie

Elaborado 	Revisado	Recibí Conforme
CONTADOR/A	NOMBRE	TESORERO UNICO DE CAMPAÑA

CIF030 BANCO INTERNACIONAL S.A.
 BINVICUJ Estado de Cuenta
 Cuenta...: 63060349 7
 Cliente...: 000643310
 Nombre...: C2009 LISTA 24 72 NACIONAL RUM.

Neto....:
 Retenido:
 B/Libros:
 Prom/Lib:
 Prom/Net:
 Comienzo:

-100 plus

Fecha	Co	Proceso	dg	Descripción	Débitos	Créditos	Balances
25/03/09	CT			CERTIF. CUENTAS	3.60		3.60
25/03/09	DP			DEPOSITO M/E 47144076		100.00X	96.40
25/03/09	MD			630236714 EMIS. TRAJ. BANIM.P	4.00		92.40
25/03/09	30			COSTO CHEQUERA	10.00		82.40
30/03/09	MD			IMP. CHEQUES J.B.G.	1.00		81.40
9/04/09	DP			DEPOSITO M/E 54370828		1500.00X	1581.40
9/04/09	CK			CHEQUE N. 00000001	986.98		645.01
15/04/09	DP			DEPOSITO M/E 54359871		500.00X	1145.01
15/04/09	CK			CHEQUE N. 00000002	931.00		214.01
30/04/09	DP			DEPOSITO M/E 54375482		15.00X	229.01
30/04/09	32			COMIS. ENV. EST. CTA	2.91		226.10
30/04/09	33			CARGOS POR ADMINISTRACION	6.00		220.10
30/04/09	30			INTERESES		6.00	226.16
7/05/09	DP			DEPOSITO M/E 54372439		25.00X	245.16
7/05/09	CK			CHEQUE N. 00000005	245.00		16
29/05/09	33			CARGOS POR ADMINISTRACION	16		

F2=Desdoble F3=Ignorar F6=Descripciones F7=Fin F8=Imagen F11=Imprimir PAG

CIF030 BANCO INTERNACIONAL S.A.
 BINVICUJ Estado de Cuenta
 Cuenta...: 63060349 7
 Cliente...: 000643310
 Nombre...: C2009 LISTA 24 72 NACIONAL RUM

Neto....:
 Retenido:
 B/Libros:
 Prom/Lib:
 Prom/Net:
 Comienzo:

Fecha	Co	Proceso	dg	Descripción	Débitos	Créditos	Balances
31/10/09	CS			REVENIR AMUESTRO J.B.G.		1.00X	1.00
15/10/09	30			CIERRE DE CUENTA	1.00		0
15/10/09	DP			DEPOSITO M/E 53135420		10.00X	10.00
15/10/09	MD			COMIS. ENV. EST. CTA	3.01		7.50
15/10/09	MD			012203 CARGOS POR ADMINISTR	5.84		1.66
15/10/09	MD			COMIS. ENV. EST. CTA	1.66		

BANCO INTERNACIONAL S.A.
 LEONARDO GARCIA

Manabita

F2=Desdoble F3=Ignorar F6=Descripciones F7=Fin F8=Imagen F11=Imprimir PAG

C.M.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

CERTIFICO Que las FOTOCOPIAS que anteceder son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS

Fecha 23 de 03 del 2010

[Signature]

El presente